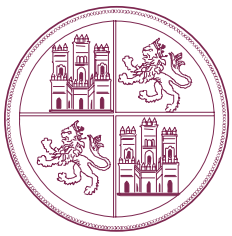

CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (PALENCIA)

EJERCICIO 2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2012

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2013, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 18/2013, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRIÓN (PALENCIA) EJERCICIO 2011, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 y el Tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia), a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a doce de marzo de dos mil trece

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

Fdo.: Virtudes de la Prieta Miralles

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 5

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN 5

I.2. MARCO JURÍDICO 5

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES 8

II.1. OBJETIVOS 8

II.2. ALCANCE 8

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE 10

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES 10

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 10

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL 11

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO 11

III.1.2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 16

III.1.3. GESTIÓN DE PERSONAL 18

III.1.4. ENTES VINCULADOS 19

III.2. PRESUPUESTOS 20

III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA 20

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 23

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 24

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD 36

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL 40

III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES 41

III.5.1. TESORERÍA 42

III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA 45

III.5.3. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO 47

IV. CONCLUSIONES 48

V. RECOMENDACIONES 52

VI. OPINIÓN 54

ANEXOS 56

SIGLAS Y ABREVIATURAS

A,D,O,P y R.	Documentos contables correspondientes a las fases de Autorización (A), Disposición o Compromiso (D), Reconocimiento de la Obligación (O), Pago formal (P) y Pago Material (R).
A.R.M.I.	Asociación Regional de Municipios Mineros.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE.	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CIVES	Viene del latín ciudadano.
C.P.E.I.P.	Colegio Público de Educación Infantil y Primaria.
DOC.P.	Documento de pago.
€	Euros.
F	Funcionario.
FHE	Funcionario Habilitación Estatal.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles.
INCL	Instrucción de Contabilidad. Modelo Normal.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Km	Kilómetros.
L	Laboral.
nº	Número.
NIF	Número de Identificación Fiscal.
OAR	Organismo Autónomo de Recaudación.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración. Local.
Porc.	Porcentaje.
S.L.	Sociedad Limitada.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2012 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 16 de enero de 2012 (BOC y L nº 23, de 2 de febrero de 2012), la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia), ejercicio 2011".

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para 2011.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General Presupuestaria (TRLGP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, "Reglamento Presupuestario Local" (RDP).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 1463/2007, de Estabilidad Presupuestaria de 2 de noviembre (REP).
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones (RS).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia), mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

1) Analizar la composición y organización de la Entidad Local.
2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre los expedientes del Presupuesto y Liquidación.
3) Verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas básicas contables y presupuestarias.
4) Comprobar el cumplimiento de la normativa respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran, analizando algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico financiera de la Entidad reflejados en dicha Cuenta.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2011, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes aspectos:

En relación con la organización, se analiza la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento. Igualmente, se determinan las Entidades dependientes de la Corporación y en las que participa. Específicamente, se ha comprobado la existencia de Relación de puestos de trabajo, la plantilla de personal y, mediante una prueba, la correspondencia con los perceptores de nómina.

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General así como de su Liquidación. Se ha efectuado un análisis de los créditos y previsiones tanto iniciales como definitivos, así como de su ejecución y realización, por capítulos del Presupuesto. Se han analizado los principales resultados de la ejecución presupuestaria.

Con respecto a la llevanza de la contabilidad, sobre una muestra de operaciones, se ha verificado su correcto registro contable, así como su adecuado soporte y justificación, todo ello de conformidad con la normativa presupuestaria y contable. Asimismo, se han verificado algunos aspectos de carácter general del programa de información contable del Ayuntamiento de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.

Sobre la Cuenta General, se ha comprobado su estado de tramitación. De la misma forma, dada su falta de rendición, se ha comprobado el estado en que se encontraban las cuentas correspondientes a ejercicios anteriores al fiscalizado.

Finalmente se han analizado los estados contables referentes a la Tesorería, el Remanente de Tesorería y el Endeudamiento, así como verificado la coherencia y exactitud de su información.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos Públicos de control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la base de datos de contabilidad.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en septiembre de 2012.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones más importantes que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización vienen dadas por la falta de la siguiente documentación:

1) No se han rendido ni aprobado las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 a 2010.
2) No se ha aprobado el Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscalizado.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Alcalde del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 17 de diciembre de 2012.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Velilla del Río Carrión, perteneciente a la provincia de Palencia, está situado a 101 Km. de la capital, y tiene una superficie de 198,94 km^2. Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2011, de 1.512 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 7,6 habitantes por km^2.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas y el Inventario del Sector Público Local de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión forma parte de la Agrupación Comarcal para el desarrollo turístico de la Montaña Palentina así como de las

Mancomunidades de Aguas del Carrión y de Alto Carrión, esta última para el tratamiento de residuos.

[1]El conjunto municipal de Velilla del Río Carrión lo conforman, además de este, seis núcleos de población: Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo y Valcobero.

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ). Desde el punto de vista organizativo y contable se encuentra sometido a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de Reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, existen en el ejercicio fiscalizado dos Corporaciones municipales vigentes.

La primera de ellas se constituyó el 16 de junio de 2007.

En cuanto a la segunda Corporación, se constituyó el 11 de junio de 2011. Con posterioridad, el 14 de julio de 2011, el Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó Acuerdo referente a las siguientes materias:

1. Periodicidad de las sesiones del Pleno.
2. Composición de la Comisión Especial de Cuentas.
3. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.
4. Ratificación de la continuidad de la Junta de Gobierno Local.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

5. Determinación de cargos de la Corporación en Régimen de Dedicación Parcial así como sus retribuciones.

6. Régimen de Asistencias a los órganos de la Corporación.

7. Indemnizaciones por razón del cargo a favor de miembros de la Corporación.

8. Constitución y composición de los grupos políticos municipales, portavoces y suplentes.

9. Nombramientos de tenientes de Alcalde y Miembros de la Junta de Gobierno Local.

10. Delegaciones genéricas y especiales.

11. Nombramientos de representantes del Alcalde en núcleos de población separados del casco urbano.

[1]La composición de la Corporación Municipal según los diferentes grupos políticos es la que se expone a continuación, teniendo en cuenta los resultados de las elecciones de mayo de 2007 y de 2011:

- Partido Popular (PP): 6 miembros (elecciones de 2007)

  7 miembros (elecciones de 2011).

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 2 miembros (elecciones de 2007)

  1 miembro (elecciones de 2011).

- (CIVES): 1 miembro (elecciones mayo de 2007).

- Izquierda Unida (IUCyL): 1 miembro (elecciones de 2011).

De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROFRJ), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno municipal:

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

1. **Órganos necesarios:**

   - Alcalde.
   - Tenientes de Alcalde, en número de tres.
   - Pleno, integrado por el Alcalde y ocho concejales.
   - Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y tres concejales.

Esta composición resulta idéntica para las dos Corporaciones vigentes en el ejercicio 2011.

2. **Órganos complementarios:**

   - Concejales Delegados, inicialmente, de las siguientes áreas:

     1. Educación, Cultura y Juventud.
     2. Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Hacienda.
     3. Tercera edad y Asociacionismo.

   - Comisión Especial de Cuentas: Establecida como preceptiva por la legislación vigente.
   - Representantes personales del Alcalde en núcleos de población separados del casco urbano: en las localidades de Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Alba de los Cardaños y Otero de Guardo.

La Corporación cuenta con cuatro concejales para su representación en los siguientes órganos colegiados:

- Mancomunidad de Aguas del Carrión.
- Mancomunidad de Residuos Alto Carrión.
- Centro de Acción Social.
- Consejo Escolar del C.P.E.I.P. “Nuestra Señora de Areños”.
- Consejo de Salud de la Zona Básica de Salud de Guardo.
- Asociación Regional de Municipios Mineros (A.R.M.I).
- Federación nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses.

3. Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

El régimen de dedicación de los miembros de la Corporación sufrió variaciones durante el ejercicio 2011, así, utilizando el acuerdo de Pleno de 18 de julio de 2007, la Corporación existente antes de las elecciones de mayo de 2011 proveniente de las elecciones celebradas en mayo de 2007, estableció el régimen de dedicación parcial para la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Hacienda, fijándose una dedicación mínima de 20 horas semanales y un sueldo bruto anual, inicial, de 10.928,64 €, dividido en 12 mensualidades.

El acuerdo de Pleno citado en el párrafo anterior fija, asimismo, las asistencias por la concurrencia a órganos colegiados, estableciendo las siguientes cantidades, iniciales, a percibir en doce mensualidades:

- Concejales sin especiales responsabilidades: 350 €.
- Concejales con Delegación especial de Servicios: 2.700 €.
- Concejales con delegación genérica de Área: 5.100 €.
- Alcalde: 20.000,00 €.

Por su parte, para la Corporación resultante de las elecciones celebradas en mayo de 2011, se establece, mediante acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2011, el siguiente régimen de dedicación parcial:

- Concejalía-Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Hacienda: dedicación mínima de 25 horas semanales y un sueldo bruto anual de 16.176,60 €, dividido en doce mensualidades.
- Concejalía-Delegada del Área de Educación, Cultura y Juventud: dedicación mínima de 15 horas semanales y un sueldo bruto anual de 5.640,00 € dividido en doce mensualidades.

Cabe señalar que mediante Informe del Secretario-Interventor de 29 de junio de 2011, se establece un reparo por superar los importes establecidos la consignación presupuestaria existente. No consta que dicho reparo haya sido resuelto.

En el mismo Acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2011 se establecen las siguientes cantidades, anuales a dividir en doce mensualidades, en concepto de asistencias a órganos colegiados:

- Concejales sin especiales responsabilidades: 600 €.
- Concejales con Delegación especial de Servicios: 3.000 €.
- Concejales con delegación genérica de Área: 3.600 €.
- Alcalde: 21.961,44 €.

Para la percepción de estas cantidades se establece, como requerimiento, la acreditación de la asistencia efectiva al 90% de las sesiones de los órganos colegiados, con una asistencia mínima a 8 de ellas.

Al igual que para el régimen de dedicación, con la misma fecha de 29 de junio de 2011, el Secretario-Interventor establece un reparo (no constando que el mismo haya sido resuelto) a la percepción, en concepto de asistencias, de diferentes cantidades por el ejercicio de diferentes cargos, ello, al amparo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1995, que establece este supuesto como contrario a derecho al considerar que la responsabilidad en el ejercicio de un cargo no se relaciona de forma directa con el hecho efectivo de la concurrencia a una sesión ni con su preparación y el papel que se desempeña en la misma.

Por lo señalado, cabría entender que el mayor esfuerzo o dedicación a un cargo, asociados a una mayor responsabilidad, debieran remunerarse a través del reconocimiento de una dedicación, bien exclusiva o bien parcial.

Debe señalarse, sin embargo, que más recientemente, en contra de la consideración a que se hace referencia en el párrafo anterior, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en Sentencia de 28 de febrero de 2002, con fundamento en otras Sentencias emitidas por el propio Tribunal Supremo, de fechas, respectivamente, 18 de enero de 2000, 10 de julio de 2000 y 6 de febrero de 2001, admite el establecimiento de cantidades distintas por razón de la responsabilidad del cargo que se ostenta.

Independientemente de la controversia expuesta, se debe considerar que, tal y como asimismo expone el Informe del Secretario-Interventor, la percepción de cantidades en concepto de asistencias se produce por una presencia real y efectiva en las sesiones de los órganos colegiados. La fijación de estas cantidades por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión mediante el establecimiento de un importe anual, con el requerimiento de asistencia al 90% de las sesiones y a un numero mínimo de 8, si bien garantiza en alguna medida la efectividad de la asistencia a las mismas, no establece una proporcionalidad entre el

número de sesiones al que se concurre y la cantidad obtenida por ello, perturbando la vinculación directa que el espíritu de la norma necesariamente establece entre percepción económica y sesión celebrada y que, de otra forma, quedaría garantizada con la fijación de un importe por sesión.

Según lo expuesto, debe entenderse la existencia de un fraude de Ley en las fijaciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión como asistencias a órganos colegiados.

Finalmente, mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2011, de la que se da cuenta al Pleno el 14 de julio de 2011, se recoge el nombramiento de Representantes del Alcalde en cada uno de los núcleos de población separados del casco urbano de Velilla del Río Carrión, fijándose su retribución, por remisión a Acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2004, en 120 € mensuales, en concepto de indemnización por los gastos que se vean obligados a realizar en el desempeño del cargo.

El Informe de Intervención de 29 de junio de 2011 fiscaliza este acto con reparos, por considerar que a los citados representantes, no siendo miembros de la Corporación, no les es de aplicación la normativa sobre percepciones económicas del art. 75 LBRL y art. 13 ROFRJ. No consta que dicho reparo haya sido resuelto.

En relación a ello, debe señalarse, en la línea seguida por el Informe de Intervención, que la percepción de cantidades por estos representantes tan solo puede responder a indemnizaciones por gastos efectivamente producidos y puntualmente justificados, sin que sea posible el establecimiento de una cantidad remuneratoria de forma global o genérica.

Así, tanto la Resolución de la Alcaldía de referencia como el Acuerdo de Pleno por el que se reconocen estas cantidades resultan contrarios a las previsiones del artículo 75 de la LBRL, ya que, por una parte, no se trata de miembros de la Corporación y, por otra, no prevén la efectividad del gasto que se indemniza.

III.1.2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el ejercicio 2009. En los cuadros siguientes se observa el desglose y la situación de los puestos de personal funcionario y laboral en el ejercicio 2011:

Personal Funcionario				
Puesto	**Nº de puestos**	**Grupo**	**Nivel**	**Ocupación/situación**
Secretario- Interventor	1	A1	28	Ocupada
Administrativo- Tesorero	1	A2/C1	22	Ocupada
Administrativo- Secretario	1	C1	18	Ocupada
Oficial de usos múltiples	1	C2	17	Ocupada
Operario Limpieza Vias Públicas	1	E	10	Ocupada
Operario Limpieza Edificios Públicos	1	E	10	Ocupada
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	**6**			

CUADRO Nº 1

Personal Laboral		
Puesto	**Nº de puestos**	**Ocupación/situación**
Alguacil-Vigilante	1	Ocupada
Operario usos múltiples	1	Ocupada
Operario polivalente	1	Vacante
Responsable Biblioteca	1	Ocupada
TOTAL PERSONAL LABORAL	**4**	

CUADRO Nº 2

[1]De acuerdo con la información aportada, para el ejercicio 2011, la organización y estructura administrativa es la siguiente:

- Secretaría-Intervención.
- Oficina Económica.
- Oficina de Servicios.

Específicamente, los puestos y el reparto de funciones en el área relacionada con las tareas económicas, jurídicas y administrativas, quedan asignados a 4 personas, según se establece a continuación:

- Secretario-Interventor: ejerce las funciones propias de la Secretaría, que comprenden la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como de la Intervención, consistentes en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, y de la contabilidad.
- Administrativo-Secretaría: realiza tareas de administración general y tramitación administrativa así como funciones propias de recaudación.
- Administrativo-Tesorero: mecaniza la contabilidad y efectúa funciones relacionadas con la tesorería. Sustituye al Secretario-Interventor.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Alguacil-Vigilante: tareas de apoyo a los servicios administrativos y vigilancia.

En cuanto al Servicio de Recaudación, las competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria fueron delegadas mediante Acuerdo de Pleno de 13 de mayo de 2009 en la Diputación Provincial de Palencia a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR). Dicha delegación afecta a los principales tributos e ingresos de derecho público.

En relación con las tareas económicas, otro aspecto relevante es el hecho de que tanto la contabilidad como la gestión de nóminas, se llevan a través de aplicaciones informáticas contratadas con empresas privadas, en el primer caso, con la entidad Municipal Informática, y en el segundo con la empresa Monitor Informática Software S.L.

Según se ha informado, las relaciones con el Servicio de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial de Palencia se han limitado a consultas sobre asuntos principalmente jurídicos.

En cuanto a la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1999 de PFHN, en atención a su población y presupuesto, es de Clase Tercera, estando reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Con dichos requisitos, el actual Secretario-Interventor ocupa el puesto desde el año 2002, mediante concurso unitario obtenido por Resolución de 27 de febrero de 2002 de la Dirección General de Administración Local (BOE de 8 de marzo del mismo año).

Por su parte, las funciones de la Tesorería, según las previsiones del propio Real Decreto 1732/1999 de PFHN, están encomendadas a un funcionario de la propia Corporación municipal.

III.1.3. GESTIÓN DE PERSONAL

Mediante Acuerdo de Pleno de 16 de octubre de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de diciembre de 2009, fue aprobada la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión. Con la misma fecha, el Pleno, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobó la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, la cual permanece vigente en el ejercicio 2011, con el siguiente detalle:

	PUESTO	PLAZAS	CLASE	OCUPACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Secretario-Interventor	1	FHE	SÍ
	Administrativo-Tesorero	1	F	SÍ
	Administrativo-Secretaría	1	F	SÍ
	Alguacil.Vigilante	1	L	SÍ
MANTENIMIENTO	Oficial usos múltiples	1	F	SÍ
	Operario usos múltiples	1	L	SÍ
	Operario polivalente	1	L	Vacante
	Operario Limpieza vías públicas	1	F	SÍ
	Operario Limpieza Edificios púb.	1	F	SÍ
CULTURA	Responsable Biblioteca	1	L	SÍ
TOTAL		**10**		

CUADRO Nº3

Teniendo en cuenta la plaza vacante, la Plantilla está integrada por 9 personas, de las cuales 6 son funcionarias, una de ellas con habilitación de carácter estatal, y 3 laborales fijos.

Adicionalmente, se ha podido comprobar la existencia, en el ejercicio 2011, de otras relaciones laborales, de carácter temporal, mantenidas por el Ayuntamiento, que no figuran en la Plantilla aprobada, hasta un total de 69, según se deduce del Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de la Hacienda Pública.

El Ayuntamiento mantiene un programa con el registro de personal donde consta la información referente al mismo, a efectos, principalmente, de elaboración de las nóminas. Con el objetivo de comprobar y verificar su contenido, se ha procedido a la extracción de la nómina correspondiente al mes de agosto, por considerarlo un periodo en el que tienen especial incidencia las contrataciones temporales, y por tanto la comprobación resultaba más completa. Se ha podido concluir la correspondencia de estas percepciones económicas con la relación de trabajadores del Ayuntamiento que se deduce de los distintos documentos acreditativos de la existencia de vínculos laborales.

Finalmente, en relación al Personal, señalar que no ha existido, en el ejercicio 2011, oferta de empleo público.

III.1.4. ENTES VINCULADOS

En cuanto a la existencia de entes vinculados a la Corporación, cabe destacar lo siguiente:

- No existen Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales ni Sociedades Mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por la Corporación.

- El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión forma parte de las siguientes Entidades Locales y Consorcios:
    - Mancomunidad del Alto Carrión, para la gestión del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento de los residuos sólidos, la limpieza viaria y de todo tipo de edificios públicos, la construcción y reparación de caminos y el mantenimiento y limpieza de las infraestructuras urbanas.
    - Mancomunidad de Aguas del Carrión, para el abastecimiento de aguas en las localidades de la zona.
    - Consorcio Turístico de la Montaña Palentina, integrado por varios ayuntamientos y asociaciones empresariales con el objetivo de gestionar la promoción turística de la Montaña Palentina.

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

No ha sido aprobado Presupuesto para el ejercicio 2011, al igual que no lo fue para el ejercicio 2010, habiendo operado la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2009.

A este respecto cabe señalar que, si bien la norma prevé la prórroga presupuestaria, ésta debe responder al supuesto de circunstancias que, con un carácter de accidentalidad, impidan la entrada en vigor del Presupuesto al iniciarse el ejercicio económico, con la vocación, por la misma norma perseguida, de aprobación del mismo en el curso del año, si bien de forma extemporánea.

Sin embargo, las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior no concurren en el caso del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión. Por una parte el Alcalde no forma el presupuesto, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 168.1 del TRLHL, y por otra existe una dejación de competencias por el órgano plenario, competente para la aprobación del presupuesto de acuerdo con el 168.4 de la misma norma.

En relación con ello, tan solo se ha podido verificar la existencia de algunos cálculos efectuados en las oficinas administrativas conducentes a la elaboración del documento presupuestario, sin que llegaran a plasmarse en el mismo. Adicionalmente, en relación con el papel desempeñado por el Pleno, en el punto 7, ruegos y preguntas del acta, de la sesión ordinaria de 31 de marzo de 2011, se han podido encontrar referencias y recriminaciones por parte de la oposición al equipo de gobierno, a la falta de elaboración y presentación a este órgano del Presupuesto.

Por tanto, se está eludiendo de forma reiterada el cumplimiento del artículo 164.1 del TRLHL, al no efectuarse las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio, con especial incidencia en estos últimos, dado su carácter cuantitativamente limitativo. Las consecuencias más directas del incumplimiento que se pone de manifiesto pueden verse en la existencia de numerosos expedientes de gasto que han sido objeto de reparo por insuficiencia de crédito, a lo largo del ejercicio 2011, a los que con posterioridad se hará referencia.

Como ya se ha señalado, dada la falta de aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2011, operó, en el mismo, la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2009. Según lo previsto por el artículo 21 del RDP los créditos y previsiones iniciales han sido ajustados, sin que no obstante haya sido dictada, por el Alcalde, Resolución al efecto, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 4 del citado artículo.

Los datos y ajustes del presupuesto prorrogado, por capítulos, son los que a continuación se señalan:

INGRESOS				
CAPÍTULOS		**PRESUPUESTO 2009**	**PRESUPUESTO PRORROGADO EJERCICIO 2011**	**Variación**
1	Impuestos directos	1.408.458,38	1.408.458,38	0,00
2	Impuestos indirectos	33.000,00	33.000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.100,00	110.100,00	16.000,00
4	Transferencias corrientes	326.080,88	310.080,88	-16.000,00
5	Ingresos patrimoniales	163.500,00	163.500,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	5.312,40	0,00	-5.312,40
7	Transferencias de capital	313.953,81	0,00	- 313.953,81
8	Activos financieros	3.005,00	3.005,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	**2.347.410,47**	**2.028.144,26**	**-319.266,21**
GASTOS				
CAPÍTULOS		**PRESUPUESTO 2009**	**PRESUPUESTO PRORROGADO EJERCICIO 2011**	**Variación**
1	Gastos de personal	704.519,59	704.519,59	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	945.515,22	941.251,50	-4.263,72
3	Gastos financieros	3.500,00	3.500,00	0,00
4	Transferencias corrientes	138.091,44	138.091,44	0,00
6	Inversiones reales	492.621,25	32.000,00	-460.621,25
7	Transferencias de capital	60.157,97	45.250,00	-14.907,97
8	Activos financieros	3005,00	3005,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS	**2.347.410,47**	**1.867.617,53**	**-479.792,94**

CUADRO Nº 4

Se ha producido una disminución de las previsiones de ingresos en 319.266,21 € y de los créditos en 479.792,94 €. En gastos, el 96% de las bajas se ha efectuado sobre el capítulo 6 de inversiones reales y en ingresos el 98,3% sobre el capítulo 7, transferencias de capital.

Según Informe emitido por el Alcalde con fecha 14 de agosto de 2012, el ajuste, en gastos, se ha producido por los programas o servicios que debían concluir en el ejercicio 2010 o financiados con ingresos específicos, siendo consecuente la disminución de estos, junto con otros, en la parte de ingresos.

[1]Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009, constituirían la normativa presupuestaria aprobada por el Pleno, vigente para el ejercicio 2011. Según se ha

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

podido comprobar, las mismas contienen la regulación de las materias previstas por el artículo 9.2 del RDP, salvo en lo referente a la forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El análisis de la distribución presupuestaria por capítulos del ejercicio 2011, arroja los siguientes datos:

INGRESOS			
CAPÍTULOS		**PRESUPUESTO**	**Porc.**
1	Impuestos directos	1.408.458,38	69,4%
2	Impuestos indirectos	33.000,00	1,6%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.100,00	5,4%
4	Transferencias corrientes	310.080,88	15,3%
5	Ingresos patrimoniales	163.500,00	8,1%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,0%
7	Transferencias de capital	0,00	0,0%
8	Activos financieros	3.005,00	0,1%
9	Pasivos financieros	0,00	0,0%
	TOTAL INGRESOS	**2.028.144,26**	**100,0%**
GASTOS			
CAPÍTULOS		**PRESUPUESTO**	**Porc.**
1	Gastos de personal	704.519,59	37,7%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	941.251,50	50,4%
3	Gastos financieros	3.500,00	0,2%
4	Transferencias corrientes	138.091,44	7,4%
6	Inversiones reales	32.000,00	1,7%
7	Transferencias de capital	45.250,00	2,4%
8	Activos financieros	3005,00	0,2%
9	Pasivos financieros	0,00	0,0%
	TOTAL GASTOS	**1.867.617,53**	**100,0%**

CUADRO Nº 5

En ingresos, el 69,4% corresponde al capítulo 1, impuestos directos, seguido del capítulo 4, transferencias corrientes, con el 15,3%. En gastos, el 50,4% corresponde al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, y el 37,7% al capítulo 1, gastos de personal. A la hora de interpretar estos porcentajes se debe considerar que los ajustes practicados en el presupuesto prorrogado, exigidos por la Ley, han incidido especialmente en los capítulos 7 y 6 de ingresos y gastos, quedando muy reducidos a nivel de previsiones y créditos iniciales. Sin embargo, tal y como se analiza con posterioridad, el peso relativo de estos capítulos a nivel de liquidación aumenta ostensiblemente.

La ordenación y clasificación de los créditos y previsiones para gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, por capítulos,

se adecua a lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2008, por la que se establecen la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).

En cuanto al equilibrio y estabilidad presupuestaria, el Presupuesto prorrogado del año 2009 en el ejercicio 2011, arroja un superávit inicial de 160.526,73 €; por su parte, el mismo, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, al superar los ingresos no financieros, capítulos 1 a 7, a los gastos de esta misma índole y estos mismos capítulos, en el mismo importe anterior, de 160.526,73 €.

[1]Por su parte, si bien el ejercicio 2010 se liquida con Remanente de Tesorería negativo por -203.969,3 € (Anexo 9), no consta que se haya adoptado, para su subsanación, ninguna de las medidas previstas por el artículo 193 del TRLHL, pese a que consta aviso por parte del Interventor de la necesidad de su realización.

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, previo Informe de Intervención de 17 de julio 2012, fue aprobada por Resolución de Alcaldía de 19 de julio de 2012. Con ello, se han incumplido los plazos de elaboración y aprobación, previstos por los artículos 89 y siguientes del RDP. Cabe señalar la existencia de nota de régimen interior de la Secretaría-Intervención a la Alcaldía, de fecha 29 de febrero de 2012, por la que se requerían, a efectos de su informe y aprobación en tiempo y forma, los estados demostrativos de la Liquidación.

De la Liquidación, se da cuenta al Pleno el 26 de julio de 2012, y es remitida copia al Estado y a la Comunidad Autónoma.

Del análisis del expediente, se ha comprobado que la Liquidación incluye la información establecida por el artículo 93 del RDP, que viene dada por los estados de ejecución de gastos e ingresos, la determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el Resultado Presupuestario del ejercicio, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería resultan positivos. Esta última magnitud será analizada, de forma específica, más adelante (apartado III.5.2). El Resultado Presupuestario del ejercicio, como diferencia entre los Derechos y las Obligaciones Reconocidos Netos, asciende a 1.898.560,73 €. No existiendo ajuste por Gastos financiados con remanente líquido de tesorería, los ajustes por Desviaciones de financiación negativas,

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

ascienden a 29.309,91 €, y por las positivas, a 1.274.358,82 €. Con ello, se deduce un Resultado Presupuestario Ajustado de 653.511,82 € (Anexo nº 5).

Adicionalmente, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de Estabilidad Presupuestaria (REP), con fecha 18 de julio de 2012, es emitido, por el Secretario-Interventor, Informe sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, concluyendo su cumplimiento. Dicho informe es analizado con posterioridad en este mismo apartado del Informe.

Referente a la Liquidación del ejercicio 2010, cabe señalar que fue aprobada con fecha 28/12/2011, de forma extemporánea, al igual que en el caso de la de 2011, si bien en este caso, ello dio lugar a la retención temporal por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la participación en tributos del Estado, conforme al apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En el cuadro que se presenta a continuación, se muestra, el estado de los créditos y previsiones iniciales de gastos e ingresos así como las modificaciones presupuestarias:

INGRESOS						
CAPÍTULOS		**Previsiones Iniciales**	**Modificaciones**	**Porc.**	**Aumento**	**Previsiones Definitivas**
1	Impuestos directos	1.408.458,38	0,00	0,0%	0,0%	1.408.458,38
2	Impuestos indirectos	33.000,00	0,00	0,0%	0,0%	33.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.100,00	0,00	0,0%	0,0%	110.100,00
4	Transferencias corrientes	310.080,88	140.266,66	9,1%	**45,2%**	450.347,54
5	Ingresos patrimoniales	163.500,00	0,00	0,0%	0,0%	163.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	1.401.768,16	90,9%	--	1.401.768,16
8	Activos financieros	3.005,00	0,00	0,0%	0,0%	3.005,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00
Total ingresos		**2.028.144,26**	**1.542.034,82**	**100,0%**	**76,0%**	**3.570.179,08**
GASTOS						
CAPÍTULOS		**Créditos Iniciales**	**Modificaciones**	**Porc.**		**Créditos Definitivos**
1	Gastos de personal	704.519,59	116.901,93	7,6%	**16,6%**	821.421,52
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	941.251,50	23.364,73	1,5%	**2,5%**	964.616,23
3	Gastos financieros	3.500,00	0,00	0,0%	0,0%	3.500,00
4	Transferencias corrientes	138.091,44	0,00	0,0%	0,0%	138.091,44
6	Inversiones reales	32.000,00	1.401.768,16	90,9%	**4380,5%**	1.433.768,16
7	Transferencias de capital	45.250,00	0,00	0,0%	0,0%	45.250,00
8	Activos financieros	3.005,00	0,00	0,0%	0,0%	3.005,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00
Total gastos		**1.867.617,53**	**1.542.034,82**	**100,0%**	**82,6%**	**3.409.652,35**

CUADRO Nº 6

Se observa como las previsiones y créditos iniciales, a nivel total, han aumentado en el 76% y 82,6% respectivamente. Este gran aumento tiene su justificación en la falta de aprobación de presupuesto en el ejercicio 2011, que implicó la prórroga automática y el consecuente ajuste a la baja de los créditos del capítulo 6 que debían concluir en el ejercicio anterior o se financiaban con ingresos afectados, siendo necesario, una vez iniciado el ejercicio 2011, el reconocimiento de los créditos de esta misma índole a ejecutar en este ejercicio, financiados con los correspondientes recursos afectados.

La explicación del párrafo anterior resulta en consonancia con el mayor porcentaje sobre el total de modificaciones, con el 90,9%, situado en los capítulos 7 y 6 de ingresos y gastos, respectivamente.

Todas las modificaciones practicadas han consistido en generaciones de créditos financiadas con transferencias, principalmente de la Comunidad Autónoma, de las que 140.266,66 € son de carácter corriente y financian gastos de esta naturaleza, de los capítulos 1 y 2, y 1.401.768,16 € son de capital, financiando inversiones del capítulo 6 de gastos. Entre estas últimas destaca la subvención para la 2ª fase del centro cultural, por 496.050 €, así como las obtenidas para el centro de interpretación de la naturaleza y la renovación de redes en núcleos de población por, respectivamente, 375.000 y 325.572,5 €, ambas reconocidas y no cobradas a fin de ejercicio.

A continuación se muestra el estado de ejecución de gastos e ingresos, por capítulos, correspondiente al ejercicio 2011, del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión:

INGRESOS										
	CAPÍTULOS	**Previsiones Definitivas**	**Derechos Reconocidos**	**Anulaciones (anul.liq y dev.ing.**	**Derechos Reconocidos Netos**	**Porc. s/ total**	**Grado de ejecución**	**Recaudación Neta**	**Grado de realización**	**Derechos Pendientes de Cobro**
1	Impuestos directos	1.408.458,38	1.591.340,57	241.079,73	1.350.260,84	31,8%	95,9%	1.332.369,76	98,7%	17.891,08
2	Impuestos indirectos	33.000,00	789.060,55	0,00	789.060,55	18,6%	2391,1%	280.433,02	35,5%	508.627,53
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.100,00	114.862,80	2.629,01	112.233,79	2,6%	101,9%	110.870,21	98,8%	1.363,58
4	Transferencias corrientes	450.347,54	506.903,88	7.178,60	499.725,28	11,8%	111,0%	408.168,40	81,7%	91.556,88
5	Ingresos patrimoniales	163.500,00	89.881,02	2.048,66	87.832,36	2,1%	53,7%	85.613,02	97,5%	2.219,34
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	101,63	0,00	101,63	0,0%	0,0%	101,63	100,0%	0,00
7	Transferencias de capital	1.401.768,16	1.401.768,16	0,00	1.401.768,16	33,0%	100,0%	599.893,58	42,8%	801.874,58
8	Activos financieros	3.005,00	2.105,04	0,00	2.105,04	0,0%	70,1%	2.105,04	100,0%	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	7.178,60	0,00	7.178,60	0,2%	0,0%	7.178,60	100,0%	0,00
	Total ingresos	**3.570.179,08**	**4.503.202,25**	**252.936,00**	**4.250.266,25**	**100,0%**	**119,0%**	**2.826.733,26**	**66,5%**	**1.423.532,99**

GASTOS										
	CAPÍTULOS	**Créditos Definitivos**	**Gastos comprometidos**	**Obligaciones Reconocidas Netas**	**Porc. s/ total**	**Grado de ejecución**	**Pagos**	**Grado de realización**	**Obligaciones Pendientes de Pago**	**Remanentes de créditos**
1	Gastos de personal	821.421,52	731.881,73	731.521,73	31,1%	89,1%	730.441,75	99,9%	1.079,98	89.899,79
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	964.616,23	1.141.536,08	1.137.685,60	48,4%	117,9%	901.706,18	79,3%	235.979,42	-173.069,37
3	Gastos financieros	3.500,00	16.575,31	16.575,31	0,7%	473,6%	16.575,31	100,0%	0,00	-13.075,31
4	Transferencias corrientes	138.091,44	111.907,64	111.907,64	4,8%	81,0%	79.696,99	71,2%	32.210,65	26.183,80
6	Inversiones reales	1.433.768,16	359.809,97	317.728,56	13,5%	22,2%	149.950,27	47,2%	167.778,29	1.116.039,60
7	Transferencias de capital	45.250,00	36.286,68	36.286,68	1,5%	80,2%	0,00	0,0%	36.286,68	8.963,32
8	Activos financieros	3.005,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	3.005,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00
	Total gastos	**3.409.652,35**	**2.397.997,41**	**2.351.705,52**	**100,0%**	**69,0%**	**1.878.370,50**	**79,9%**	**473.335,02**	**1.057.946,83**

CUADRO Nº 7

En ingresos, se observa un grado de ejecución del 119%, esto es, se reconocen derechos por encima del importe de las previsiones definitivas. Destaca la ejecución en el capítulo 2, artículo 29, impuestos indirectos extinguidos, si bien, según se ha podido analizar,

comprende operaciones que deberían encuadrarse en otros artículos, e incluso capítulos, previstos al efecto. En gastos, el grado de ejecución alcanza el 69%, resultando especialmente bajo en el capítulo 6, inversiones reales, con el 22,2%.

En la baja ejecución del capítulo 6 de gastos a que se hace referencia en el párrafo anterior, tienen especial incidencia los expedientes de las ya citadas obras del Centro de interpretación de la naturaleza, Renovación de redes, y 2ª fase del Centro Cultural, por un importe conjunto de 1.196.622,5 €, las cuales no han contado con ejecución alguna. Habiéndose solicitado los expedientes de referencia, se ha podido comprobar la existencia de Acuerdos por parte de la Junta de Castilla y León de concesión de las correspondientes subvenciones, a efectos de ejecución de las obras por el Ayuntamiento, así como, para las dos primeras, la previsión de anticipos para su financiación. Como requisitos para ello, se exige tan solo la licitación y adjudicación de las obras. Sin embargo, dichos requisitos no se produjeron en el ejercicio 2011, habiéndose comprobado, con posterioridad, la suspensión de la licitación de estas obras, mediante comunicado del Alcalde, publicado en el BOP de fecha 21 de septiembre de 2012.

Según las propias estipulaciones del órgano concedente, ello podría suponer la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, en dos casos (Centro de interpretación de la naturaleza y Renovación de redes en núcleos de población), y el reintegro de los fondos obtenidos, en otro (2ª fase del Centro Cultural).

Por su parte, el grado de realización en ingresos alcanza el 66,5%, resultando especialmente bajo en los capítulos 2 y 7. En gastos, el grado de realización se sitúa en el 79,9%.

Resulta destacable la información referente al binomio gastos-ingresos corrientes, formado por la diferencia entre la ejecución de los capítulos 1 a 5, que arroja un saldo favorable a los ingresos, por 841.422,54 €.

La diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas han constituido los Remanentes de créditos. Se aprecia como en los capítulos 2 y 3 las obligaciones han superado los créditos consignados, si bien el análisis de los remanentes de créditos adquiere su verdadera importancia a partir del análisis de las bolsas de vinculación jurídica que según los datos de liquidación ofrece el siguiente detalle:

BOLSA DE VINCULACIÓN				RESULTADO EJECUCIÓN €
Nº	ÁREA DE GASTO	CAPÍTULO	CÓDIGO	
1	Deuda pública	Gastos financieros	2011/0/3	163,68
2	Servicios públicos básicos	Transferencias corrientes	2011/1/4	-3.923,21
3	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	2011/1/6	686.946,60
4	Act. de protec. promoción soc.	Gastos de personal	2011/2/1	22.399,35
5	Act. de protec. promoción soc.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/2/2	6.150,65
6	Act. de protec. promoción soc.	Transferencias corrientes	2011/2/4	3.531,27
7	Act. de protec. promoción soc.	Activos financieros	2011/2/8	3.005,00
8	Producción B públicos carácter pref.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/3/2	-199.095,96
9	Producción B públicos carácter pref.	Transferencias corrientes	2011/3/4	29.199,04
10	Producción B públicos carácter pref.	Inversiones reales	2011/3/6	493.409,78
11	Producción B públicos carácter pref.	Transferencias de capital	2011/3/7	4.000,00
12	Actuaciones de carácter econ.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/4/2	8.489,20
13	Actuaciones de carácter econ.	Transferencias corrientes	2011/4/4	2.000,00
14	Actuaciones de carácter econ.	Inversiones reales	2011/4/6	-58.156,06
15	Actuaciones de carácter econ.	Transferencias de capital	2011/4/7	4.963,32
16	Actuaciones de carácter gral.	Gastos de personal	2011/9/1	67.500,44
17	Actuaciones de carácter gral.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/9/2	11.386,74
18	Actuaciones de carácter gral.	Gastos financieros	2011/9/3	-13.238,99
19	Actuaciones de carácter gral.	Transferencias corrientes	2011/9/4	-4.623,30
20	Actuaciones de carácter gral.	Inversiones reales	2011/9/6	-6.160,72
TOTAL				**1.057.946,83**

CUADRO Nº 8

Según puede apreciarse, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión definió, para el ejercicio 2011, 20 Bolsas de vinculación al nivel mínimo establecido por la normativa vigente, esto es, para la clasificación por programas, el Área de gasto, y para la clasificación económica, el Capítulo. En seis casos, referentes a las Bolsas números 2, 8, 14, 18, 19 y 20, se han rebasado los niveles de vinculación jurídica definidos, hasta un total de 285.198,24 €, resultando especialmente significativo el exceso en la bolsa número 8, por 199.095,96 €.

[1]En relación con estos gastos, sobre la totalidad de aquellos que exceden la cuantía asignada a su vinculación jurídica, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de crédito, formulados por el Secretario-Interventor. El detalle de los expedientes afectados por esta situación se recoge en el Anexo 19 de este Informe.

Según la información y documentación facilitadas, ninguno de los reparos por insuficiencia de crédito ha producido la suspensión de la tramitación de los correspondientes expedientes, de conformidad con el artículo 216.2.a) del TRLHL, ni ha sido resuelto en la

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

forma prevista por el 217.2 del mismo. Así, los expedientes de referencia, han continuado su tramitación, consistente en la aprobación y ejecución de los gastos reparados, sin que adicionalmente se haya ordenado incoación de modificación presupuestaria al efecto, según se establece en los artículos 177 y siguientes del texto legal referido.

Todo ello resulta en contra de la previsión tanto del artículo 173.5 del TRLHL como del 25.2 del RDP, que establecen la imposibilidad de adquirir compromisos de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos y actos que lo infrinjan; según el artículo 25.3 de este último, dicha limitación deberá verificarse sobre el nivel de vinculación jurídica de los créditos definido.

Adicionalmente, no existe constancia de que se haya producido el supuesto al que hace referencia el artículo 218 del TRLHL, por el que el órgano interventor debió elevar informe al Pleno de las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad, contrarias a los reparos efectuados.

A continuación, se muestra la información de la totalidad de los reparos emitidos por el Interventor según el origen o causa de los mismos, entre los que se encuentran aquellos por insuficiencia de crédito:

Tipo de Reparo	Total	Importe
Fondo	289	637.558,16
Forma	0	0,00
Insuficiencia de crédito	10	51.123,31
Crédito inadecuado	0	0,00
No Fiscalización Previa	10	91.692,89
Omisión de requisito	1	53.811,02
Comprobación material	1	1.511,83
Otras causas	59	226.177,13
Total general	**370**	**1.061.874,34**

CUADRO Nº 9

Debe precisarse que muchos de los reparos por insuficiencia de crédito se encuentran contenidos en aquellos por Fondo, cuando a dicha insuficiencia de crédito se ha unido un reparo adicional por este concepto. Del cuadro anterior se deduce un importe total de gastos reparados por 1.061.874,34 €, lo que constituye un 45,2% del total de los gastos ejecutados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011.

La evolución, de 2010 a 2011, de la ejecución del Presupuesto de Ingresos se presenta en el siguiente cuadro:

Capítulos		Previsiones Definitivas		Derechos Reconocidos Netos		Recaudación Neta		Derechos Pendientes de Cobro	
		2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
1	Impuestos directos	1.408.458,38	1.408.458,38	1.350.260,84	1.305.186,43	1.332.369,76	1.289.340,84	17.891,08	15.845,59
2	Impuestos indirectos	33.000,00	33.000,00	789.060,55	24.613,67	280.433,02	24.613,67	508.627,53	0,00
3	Tasas, precios públicos y ot. Ing.	110.100,00	94.100,00	112.233,79	110.477,65	110.870,21	107.653,15	1.363,58	2.824,50
4	Transferencias corrientes	450.347,54	496.250,16	499.725,28	479.140,08	408.168,40	469.146,56	91.556,88	9.993,52
5	Ingresos patrimoniales	163.500,00	163.500,00	87.832,36	157.884,24	85.613,02	157.884,24	2.219,34	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	101,63	329,69	101,63	329,69	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.401.768,16	363.420,72	1.401.768,16	401.025,64	599.893,58	296.472,81	801.874,58	104.552,83
8	Activos financieros	3.005,00	404.680,20	2.105,04	750,00	2.105,04	750,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	7.178,60	0,00	7.178,60	0,00	0,00	0,00
Total ingresos		**3.570.179,08**	**2.963.409,46**	**4.250.266,25**	**2.479.407,40**	**2.826.733,26**	**2.346.190,96**	**1.423.532,99**	**133.216,44**
Variación total absoluta		**606.769,62**		**1.770.858,85**		**480.542,30**		**1.290.316,55**	
Variación total %		**20,5%**		**71,4%**		**20,5%**		**968,6%**	

CUADRO Nº 10

Destaca el importante aumento de los Derechos reconocidos netos, el 71,4%, muy superior al de las Previsiones definitivas, con el 20,5%, que casualmente es coincidente con el porcentaje de elevación de la Recaudación neta. Así, mientras parece existir una proporcionalidad en el aumento de las previsiones y el de la recaudación, no sucede lo mismo con los derechos y consecuentemente con los que quedan pendientes de cobro a fin de ejercicio; frente a un grado de realización o recaudación, en 2010, del 94,6%, se pasa a uno del 66,5% en 2011 (cuadro nº 7), localizándose el origen de esta diferencia, principalmente, en los datos del capítulo 7 de ingresos.

Por su parte, la evolución de 2010 a 2011 de la ejecución del Presupuesto de Gastos arroja los siguientes datos:

Capítulos		Créditos definitivos		Obligaciones reconocidas netas		Pagos Líquidos		Obligaciones Pendientes de Pago	
		2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
1	Gastos de personal	821.421,52	856.928,55	731.521,73	757.990,78	730.441,75	728.279,78	1.079,98	29.711,00
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	964.616,23	957.671,47	1.137.685,60	1.063.391,33	901.706,18	858.720,86	235.979,42	204.670,47
3	Gastos financieros	3.500,00	3.500,00	16.575,31	3.390,99	16.575,31	3.390,99	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	138.091,44	138.091,44	111.907,64	154.694,01	79.696,99	87.298,11	32.210,65	67.395,90
6	Inversiones reales	1.433.768,16	868.274,99	317.728,56	902.389,83	149.950,27	729.349,77	167.778,29	173.040,06
7	Transferencias de capital	45.250,00	60.157,97	36.286,68	33.593,01	0,00	0,00	36.286,68	33.593,01
8	Activos financieros	3.005,00	0,00	0,00	2.105,00	0,00	2.105,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total gastos		**3.409.652,35**	**2.884.624,42**	**2.351.705,52**	**2.917.554,95**	**1.878.370,50**	**2.409.144,51**	**473.335,02**	**508.410,44**
Variación total absoluta		**525.027,93**		**-565.849,43**		**-530.774,01**		**-35.075,42**	
Variación total %		**18,2%**		**-19,4%**		**-22,0%**		**-6,9%**	

CUADRO Nº 11

Si bien se produce un aumento del 18,2% en los Créditos definitivos, las Obligaciones reconocidas netas disminuyen en el 19,4%, lo que es principalmente imputable a la ejecución del capítulo 6, inversiones reales, donde el importante aumento de las previsiones, no se corresponde con su efectiva liquidación; así, de un grado de ejecución en este capítulo del 103,9% en 2010 se pasa a uno del 22,2% en 2011. A nivel total, el grado de ejecución pasa del 101,1% al 69% (cuadro nº 7). Por su parte, el grado de realización o de pagos, se mantiene constante de un ejercicio a otro, en torno al 80%.

Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, de los datos de liquidación del ejercicio 2011, se deduce un Resultado Presupuestario del Ejercicio de 1.898.560,73 € (Anexo 5). El desglose del mismo según la naturaleza de las operaciones, arroja un resultado positivo de las de carácter no financiero, al superar los capítulos 1 a 7 de ingresos a los mismos capítulos de gastos en 1.889.277,09 €, por lo que sin atender a la práctica de ajustes, el Presupuesto ha sido liquidado en Estabilidad.

Del Informe de Intervención referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación, se deduce el cumplimiento de este objetivo, esta vez, incluyendo los ajustes establecidos por el artículo 16.2 del REP. Estos ajustes derivan de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, y se calculan a partir del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Con carácter general, puede establecerse que los ajustes efectuados son correctos y arrojan un resultado final de capacidad de financiación por 482.232,96 € (Anexo nº 16), en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, que implica, para el mismo, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Tan solo en relación con el ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas, se discrepa de la precisión efectuada por la que se establece que el criterio del Ayuntamiento para reconocer los derechos por subvenciones, viene dado por el cumplimiento de los requisitos exigidos para generar el derecho de cobro, ya que este criterio no es el que se ha seguido en el caso, por ejemplo, de las subvenciones para la renovación de redes en núcleos de población y para el centro de interpretación de la naturaleza. No obstante, ello no afecta al cálculo del ajuste por este concepto.

No se ha tramitado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio 2011 ni con posterioridad, hasta la fecha de finalización de los trabajos para la elaboración del presente Informe, en el ejercicio 2012. Asimismo, no se ha utilizado la cuenta 413 de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria de Velilla del Río Carrión, cuya definición se recoge en el Anexo nº 17:

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	Velilla del Río Carrión
Índice de modificaciones presupuestarias (%)-Gastos	76,0
Grado de ejecución de ingresos (%)	119,0
Grado de ejecución de gastos (%)	69,0
Grado de realización de los cobros (%)	66,5
Grado de realización de los pagos (%)	79,9
Ingresos por habitante (€/hab)	2.811,02 €
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	1.489,12 €
Gastos por habitante (€/hab.)	1.555,36 €
Indicador de transferencias recibidas (%)	44,7
Índice de inversión (%)	15,1
Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	27,8
Ahorro neto	841.422,54 €
Indicador de Ahorro Neto (%)	42,1

CUADRO Nº 12

Si bien a la fecha de emisión del informe no está calculada la media de municipios del análisis de los indicadores se observa lo siguiente:

- Destaca un alto porcentaje de modificaciones presupuestarias, debido a la ausencia de aprobación del presupuesto en los dos últimos ejercicios y la aplicación necesaria de variaciones sobre la prórroga del presupuesto del ejercicio 2009.

- La ejecución de ingresos del Ayuntamiento es superior al 100%, y la de gastos no alcanza el 70%.

- Los ingresos por habitante se consideran altos, así como la parte que corresponde a los ingresos tributarios por habitante. En consonancia, los gastos por habitante, son elevados.

- El indicador del Resultado Presupuestario Ajustado, que representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad, es positivo.

- Finalmente, el indicador del Ahorro Neto es positivo.

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión no ha aprobado ni dictado normas o procedimientos relacionados con la gestión y llevanza de la contabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 del TRLHL y en la Reglas 7. b) y d) de la INCL. Del análisis general de la contabilidad pueden destacarse los siguientes aspectos:

- No se efectúan ni desarrollan algunos de los controles establecidos por la Regla 11.3 de la INCL, como, principalmente, el de los pagos a justificar y el del inmovilizado.
- No se realizan algunas de las operaciones previstas por la INCL (Capítulo III del Título II), como las Amortizaciones, las Provisiones de inmovilizado y la periodificación de ingresos y gastos.
- Con carácter general se atiende, para los ingresos, a un criterio de caja, mediante el reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos, lo que resulta en contra del principio de devengo establecido por el PGCAL.
- Para determinadas operaciones se ha detectado la acumulación de fases de gasto, no prevista en el RDP.

[1]Los hechos puestos de manifiesto en los puntos anteriores fueron advertidos por el Secretario-Interventor en diversos informes y reparos.

Si bien el alcance de la actuación fiscalizadora que se ha llevado a cabo no incluye la realización de una auditoría del sistema informático contable, se han generado consultas e informes sobre el programa de contabilidad y se han efectuado comprobaciones de carácter general sobre el mismo, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y fines básicos del Sistema de Información Contable de la Administración Local establecidos por las reglas 11 y siguientes de la INCL. Con carácter general, se ha podido concluir el cumplimiento de tales requisitos. No obstante, se han detectado algunas debilidades o incoherencias del programa contable que, a continuación, de forma principal, se exponen:

- Se produce una incoherencia entre el saldo de las operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería y la información de las operaciones no presupuestarias de tesorería, localizada en el saldo de la cuenta 561, depósitos recibidos a largo plazo.
- Permite la grabación de terceros sin NIF, en contra de la exactitud de los registros.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Las operaciones de ejercicios cerrados no tienen un tratamiento adecuado tal y como se establece en el análisis correspondiente a la muestra de estas operaciones.

- En relación con el punto anterior, a efectos del tratamiento de las operaciones de ejercicios cerrados, el Asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2011 no es único, ni se realiza tal y como establece la Regla 54 de la INCL.

Sobre una muestra de operaciones (Anexo nº 18), se ha procedido a verificar su adecuado registro y justificación, de conformidad con la normativa contable y presupuestaria. Dicha muestra ha comprendido el análisis de 17 operaciones de gastos de ejercicio corriente, 9 de ingresos del ejercicio corriente, 5 de gastos de ejercicios cerrados, 4 de ingresos de ejercicios cerrados, y 5 extrapresupuestarias, que totalizan un total de 40 operaciones. A continuación se exponen los principales resultados del análisis efectuado:

- **Muestra de gastos de ejercicio corriente**:

➢ Todas las operaciones seleccionadas cuentan con justificante acreditativo de la realización del acto o hecho que las genera a excepción de la operación número 4177. Tres de ellas, correspondientes a los asientos número 7.894, 7.934 y 8.113 contienen reparo por insuficiencia de crédito, sin que se haya producido, de conformidad con el artículo 216 del TRLHL, la suspensión de la tramitación del expediente ni emitido ni resuelto discrepancia, produciéndose la aprobación de los gastos, en contra de lo previsto por el artículo 217.2.a) del TRLHL. Atendiendo a ello, en virtud del artículo 173.5 del TRLHL y 25.2 del RDP, los acuerdos de aprobación de estos gastos resultarían nulos de pleno derecho. La responsabilidad por la autorización, liquidación y el pago de estas obligaciones, recaería, dada la existencia de los reparos, de forma exclusiva sobre el ordenador de pagos, tal y como establece el artículo 188 del TRLHL.

➢ La operación número 4177 citada en el párrafo anterior, carece de justificante de gasto. La misma se corresponde con el pago a uno de los representantes personales del alcalde en los núcleos de población. Se debe remitir a lo establecido para estos gastos en el apartado de organización de la entidad local (III.1), que ha supuesto el requerimiento de los justificantes de gasto de la totalidad de los pagos por este concepto en el ejercicio 2011, y permite concluir que para ninguno de ellos existe tal justificante. A continuación se muestra el detalle de las operaciones afectadas:

Pagos a Representantes del Alcalde en Núcleos separados del Casco Urbano en 2011		
Nº Asiento Doc P	**Fecha**	**Importe**
2440	31/03/2011	360,60
4102	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7683	23/12/2011	360,00
2439	31/03/2011	360,60
4103	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7680	23/12/2011	360,00
2438	31/03/2011	360,60
4099	30/06/2011	284,00
6243	30/09/2011	360,00
7677	23/12/2011	360,00
2463	31/03/2011	360,60
4101	30/06/2011	284,00
TOTAL		**4.738,40**

CUADRO Nº 13

- La operación número 1257 de pagos en concepto de asistencias a órganos colegiados, por los miembros de la Corporación, cuenta con un reparo del Interventor, en el sentido y con el contenido que, con carácter general, para los gastos realizados por este concepto, se ha dado en el apartado de organización de la entidad local (III.1).
- En seis operaciones no figura el NIF correspondiente al tercero perceptor.
- Se han detectado algunos errores en la aplicación presupuestaria del gasto. Así, la operación con número de asiento contable 2376, se corresponde con un gasto de inversión del capítulo 6, en lugar de un gasto corriente imputable al capítulo 2, y la operación con dígito 4177, correspondiente a indemnizaciones y aplicada al capítulo 1, concepto 100, como retribuciones de altos cargos, en lugar del artículo 23 al que corresponderían.
- En las operaciones seleccionadas como pagos a justificar, por un total de 36.600 €, se ha rebasado el límite que para los mismos se señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de 18.000 €; asimismo se han vulnerado dichas bases por concederse, parcialmente, a un tercero que no forma parte de los miembros o personal de la Corporación. Consta reparo formulado por el Interventor referente a ambos aspectos. Adicionalmente, debe señalarse para una parte del pago, la inexistencia de justificante tanto de la autorización como del compromiso del gasto, que viene dada por la falta

de determinación y concreción de su importe, a que se refieren los artículos 54 y siguientes del RDP. Ello impide, en correspondencia, la valoración, en función del importe y características del gasto, de la procedencia del pago a justificar y de la necesidad de su contratación atendiendo a la normativa contractual de las administraciones públicas; a lo que también se refiere el informe de intervención. No obstante, se ha podido comprobar la existencia de justificación posterior de los gastos que dan origen a esta operación.

- **Muestra de ingresos de ejercicio corriente:**

- Todas las operaciones analizadas cuentan con justificante de ingreso, a excepción de la operación número 719 de reconocimiento de derecho de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que carece de justificante de la liquidación efectuada.
- En seis operaciones objeto de la muestra, no se especifica el NIF del tercero deudor.
- Se han comprobado algunos errores de imputación a nivel presupuestario y contable: así, la operación con número de asiento 8264 relacionada con la 8329, se imputa a la cuenta de segundo orden 4300 en lugar de la 4303 a la que correspondería. Por su parte, la operación 2639 de liquidación de precios públicos, figura erróneamente enlazada a la cuenta 750 del PGCAL en lugar de la 741 correspondiente a este concepto.

- **Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados:**

- Todas las operaciones se encuentran debidamente justificadas.
- En las operaciones de gastos, se han acumulado las fases de ordenación del pago y realización material del mismo, en contra de lo previsto por el artículo 67 del RDP, tal y como establece el Interventor, mediante reparos.
- Con carácter general, estas operaciones figuran erróneamente tratadas por el programa de contabilidad, ya que no son traspasadas automáticamente con fecha 1 de enero, sino que vuelven a generarse las operaciones en el ejercicio 2011, a través de diferentes asientos no previstos por la INCL, que utilizan como contrapartida la cuenta 100 de Patrimonio. Adicionalmente, estas operaciones arrastran la fecha del ejercicio en que los gastos o ingresos fueron contraídos, en lugar de la establecida, de 1 de enero del ejercicio.

- **Muestra de operaciones no presupuestarias**:

- Para finalizar, en relación con la muestra de estas operaciones, se ha comprobado que todas ellas figuran adecuadamente justificadas. En tres casos, los terceros no quedan identificados a través de su NIF.

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Una vez finalizado el plazo legal de rendición, la Cuenta General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, correspondiente al ejercicio 2011, se encuentra en fase de tramitación, no habiéndose sometido a Informe de la Comisión Especial de Cuentas ni por tanto a aprobación del Pleno. Por tanto, se han rebasado las fechas establecidas como límite para ambas obligaciones, que vienen dadas, para el primer caso, por el 1 de junio, y para la aprobación, por el 1 de octubre.

En relación con ejercicios anteriores, con respecto al ejercicio 2003 se ha verificado su rendición en soporte papel con fecha de 21 de junio de 2005, esto es, fuera de plazo. El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión ha incumplido con la obligación de rendir la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. En el curso de esta actuación fiscalizadora, se ha procedido a obtener información acerca de la situación de las cuentas y de la contabilidad de estos ejercicios, con el objetivo de aclarar la situación referente a la falta de rendición.

[1]Se ha comprobado la existencia de informaciones contradictorias al respecto, tanto dentro del propio cuestionario remitido al Ayuntamiento referido a las causas de la falta de rendición, como en relación con la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor. Así, en el primero el Alcalde afirma, por un lado, que las contabilidades de los ejercicios 2010 y anteriores se encuentran cerradas, y, por otro, se apunta la existencia de operaciones pendientes de contabilizar. En cuanto a la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor, se afirmó que las contabilidades se encontraban cerradas y las Cuentas formadas, si bien existían tareas de contabilidad pendientes que impedían su sometimiento a Pleno.

Queda en todo caso constatado que para los ejercicios de referencia, la Cuenta General no fue aprobada, de forma reiterada, en contra de lo previsto por el artículo 212 del TRLHL. El alcance de este incumplimiento recae sobre los siguientes órganos y se extiende a las siguientes competencias:

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Sobre el papel de la Intervención:

  - En el ejercicio de la función contable que le atribuye el artículo 204 del TRLHL, por el que entre otros fines establecidos por el artículo 205 del mismo texto legal, se encuentra el proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general, lo que, a su vez, deriva del ejercicio de otras funciones previas encomendadas a la misma como son la llevanza y seguimiento de la contabilidad y de la ejecución presupuestaria, así como la determinación de los resultados económicos y presupuestarios.

  - En la competencia para la formación de la Cuenta General establecida por el artículo 212.2 del TRLHL.

- Sobre el papel del Alcalde como representante de la Entidad:

  - En su responsabilidad de rendir los estados y cuentas a que se refiere el artículo 212.1 del TRLHL así como el apartado 18 del artículo 41 del ROFRJ.

  - En sus atribuciones para convocar la Comisión Especial de Cuentas e impulsar la tramitación de la Cuenta General así como su sometimiento a Pleno, todo ello derivado de los propios artículos 212 de TRLHL y 41 del ROFRJ.

- Sobre el papel del Pleno:

  - En el ejercicio de su competencia para aprobar la Cuenta General, que establece el artículo 212.4 del TRLHL, así como en sus atribuciones de control y fiscalización a los órganos de gobierno municipales a que se refiere el artículo 22.2.a) de la LBRL.

Debe señalarse, que han sido facilitadas por la Secretaría-Intervención, notas de régimen interior dirigidas a la Alcaldía por las que se hace constar la falta de presentación de los estados y cuentas y se le insta proceda a la misma.

III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

Si bien la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 no ha sido rendida, por encontrarse, a la fecha de realización de los trabajos, en fase de tramitación, para los principales estados contables y presupuestarios que recogen los resultados y se deducen de la contabilidad del Ayuntamiento, se ha podido verificar la coherencia de su información.

III.5.1. TESORERÍA

La información de Tesorería que se deduce de la contabilidad del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión es la que se recoge en el siguiente cuadro, agrupando todo el subgrupo 57:

Cuenta	Denominación	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
5702	Caja de valores en depósito	23.548,40	1.485,39	0,00	25.033,79
57101	La Caixa	68,75	0,28	35,50	33,53
57102	Santander	13.317,15	24.319,11	36.763,62	872,64
57103	Caja España	16.758,87	908.606,17	833.375,77	91.989,27
57104	Caja Duero	369.944,68	1.932.349,70	1.505.870,70	796.423,68
57105	Banco Bilbao Vizcaya	203,52	0,00	63,20	140,32
57106	Banco de Crédito Local	42,38	0,00	22,50	19,88
57107	Banco Popular Español	559,64	0,00	101,85	457,79
57109	Caja Duero (Fondo Estatal)	4.755,66	19.665,17	24.420,83	0,00
57110	Caja Duero (Taller Empleo)	0,00	88.027,28	25.348,56	62.678,72
TOTAL		**429.199,05**	**2.974.453,10**	**2.426.002,53**	**977.649,62**

CUADRO Nº 14

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2011 asciende a 977.649,62 €. Los movimientos de caja se limitan a apuntes relacionados con la constitución de diversas fianzas y depósitos a lo largo del ejercicio. El resto de cuentas son de bancos, de carácter operativo, produciéndose el mayor volumen de operaciones a través de las asociadas a las cuentas bancarias con Caja España-Duero, donde principalmente se recibe el importe de la participación en tributos del Estado.

Con objeto de confirmar la información referente a la Tesorería, se ha realizado una circularización a las Entidades Financieras con las que el Ayuntamiento ha operado a lo largo del ejercicio 2011. Según la respuesta obtenida, los saldos de las cuentas resultan coincidentes con los apuntados por el Ayuntamiento y deducidos de la propia Acta de Arqueo y certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre de 2011.

A continuación se señalan algunos aspectos destacables relacionados con la Tesorería:

- El Ayuntamiento no tiene establecidas normas reguladoras del funcionamiento de la Tesorería, a excepción de la regulación de la misma a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- La forma habitual de realización de los cobros y pagos es la transferencia bancaria, utilizándose tan solo de forma ocasional cheques nominativos.

- No existen anticipos de caja fija.

- Se han producido pagos a justificar, si bien, no han sido utilizadas las cuentas correspondientes establecidas por el PGCAL.

- El puesto de Tesorero corresponde a un funcionario propio de la Corporación.

- No existe Plan de disposición de fondos, al que se refiere el artículo 187 del TRLHL, ni prelación en la ordenación de pagos, la cual es establecida de forma discrecional por el ordenador de los mismos. Según la Base de Ejecución número 30 del Presupuesto, en su realización, intervienen el Alcalde o la persona en quien éste delegue, como ordenadores, así como en cumplimiento de la normativa vigente, el Interventor y Tesorero, en sus respectivas funciones.

- No existe constancia de la fijación por el Pleno de la periodicidad y de los plazos para ser informado por la Intervención en relación con los movimientos de tesorería, a que se refiere el artículo 207 del TRLHL y la regla 7.f). de la INCL.

- Según se ha comunicado, no han existido dificultades ni desfases de tesorería a lo largo del ejercicio 2011, lo que puede comprobarse mediante el análisis de los componentes del Remanente de Tesorería, donde los Fondos líquidos constituyen un 57,7% del Remanente de Tesorería Total y cubren el importe de las obligaciones pendientes de pago, sin tener en cuenta el efecto de los excesos de financiación afectada. También en el Balance, el ratio de tesorería o relación entre el importe de ésta y el pasivo circulante o a corto plazo, resulta favorable, siendo mayor que 1.

La existencia de algún posible desfase temporal de tesorería quedaría cubierta a través de las entregas a cuenta de la recaudación efectuadas por la Diputación Provincial de Palencia.

- Los principales ingresos del ejercicio son de carácter corriente, constituyendo un 78,4% de la recaudación total, de los que un 42,4% corresponden al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, un 13,7% al Impuesto sobre Actividades Económicas y un 9,3% a la Participación en Tributos del Estado. Otros ingresos de naturaleza corriente significativos han venido dados por la aportación de la Comunidad Autónoma para el Taller de Empleo Natura y los obtenidos como ingresos patrimoniales en concepto de aprovechamientos especiales de caza y otros, con, respectivamente, el 4% y el 3,5% del total de la recaudación por ingresos de carácter corriente.En los ingresos de capital, el 81,4% corresponde a la aportación por parte de la Junta de Castilla y León para la segunda fase del centro cultural, por 496.050 €, el 28 de julio de 2011. La ejecución de esta obra no se

ha iniciado a fin de ejercicio, generándose la correspondiente desviación de financiación. En el cuadro siguiente se recoge el reparto porcentual de los ingresos del Ayuntamiento:

Capítulos	Conceptos	Rec. Neta		% s/corr. o s/cap.	% s/subtotal	% s/total
1		1.332.369,76			60,1	
	IBI IAE Otros		940.748,28 303.810,44 87.811,04	42,4 13,7 4,0		
2		280.433,02			12,6	
3		110.870,21			5,0	
4		408.168,40			18,4	
	Part.Trib T.E. Natura Otros		206.183,14 88.027,28 113.957,98	9,3 4,0 5,1		
5		85.613,02			3,9	
	Aprov. Caza Otros		77.823,14 7.789,88	3,5 0,4		
Total Corriente		**2.217.454,41**			**100,0**	**78,4**
6		101,63			0,0	
7		599.893,58			98,5	
	Transf. C.A.		599.893,58	100,0		
8		2.105,04			0,3	
9		7.178,60			1,2	
Total Capital		**609.278,85**			**100,0**	**21,6**
Total		**2.826.733,26**				**100,0**

CUADRO Nº 15

- El Ayuntamiento no ha necesitado acogerse a ninguno de los mecanismos previstos para solventar las deudas con proveedores y en especial al Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, al efecto.

III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA

A continuación se presenta el Estado de Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2011 que incluye los datos del ejercicio anterior:

COMPONENTES	IMPORTES EJERCICIO 2011		IMPORTES EJERCICIO 2010	
1.(+) Fondos líquidos		**977.649,62**		**429.199,05**
2.(+) Derechos pendientes de cobro		**1.518.656,59**		**175.140,04**
(+) del Presupuesto corriente	1.423.532,99		133.216,44	
(+) de Presupuestos cerrados	119.508,77		91.790,74	
(+) de operaciones no presupuestarias				
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	24.385,17		49.867,14	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		**802.509,24**		**808.308,39**
(+) del Presupuesto corriente	473.335,02		508.410,44	
(+) de Presupuestos cerrados	249.964,77		211.761,06	
(+) de operaciones no presupuestarias	79.209,45		88.136,89	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		**1.693.796,97**		**-203.969,30**
II. Saldos de dudoso cobro		**63.533,13**		
III. Exceso de financiación afectada		**1.274.358,82**		
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**355.905,02**		**-203.969,30**

CUADRO Nº 16

Dado que el análisis de los fondos líquidos ya se ha realizado en el apartado de Tesorería y el de los derechos y obligaciones de ejercicio corriente en el correspondiente a la Liquidación del presupuesto, se comienza, a continuación, con el análisis de los derechos y obligaciones de presupuestos cerrados. Con respecto a los primeros, su importe es de escasa cuantía, lo que tiene que ver con la adopción de un criterio de reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos. No obstante, se ha podido constatar la antigüedad de algunos de estos derechos pendientes de cobro, que se remontan al ejercicio 1996, al año 2002 en el caso de una subvención de la Diputación Provincial por 12.020,24 € para obras en el cementerio, o al año 2003 en el caso de una subvención de capital de la Comunidad Autónoma para un Centro de día, por 38.503,79 €.

Si bien del año 2006 hacia atrás se han considerado estos derechos como de dudoso cobro, teniendo en cuenta que a lo largo del ejercicio 2011 no se ha producido ninguna recaudación referente a ellos, se debe atender a su depuración según la normativa sobre prescripción de derechos que viene dada por el artículo 15 de la Ley General Presupuestaria,

para deudas de carácter no tributario, y por el artículo 66 de la Ley General Tributaria para las de este carácter.

Dicha depuración resulta esencial a efectos de evitar que se desvirtúe el valor del Remanente de Tesorería así como la cifra de Activo en el Balance.

Por su parte, en relación con los ingresos pendientes de aplicación, se ha comprobado que figuran minorando el importe de los derechos pendientes de cobro y su saldo coincide con el de la cuenta 554.

En relación con las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, al igual que en el caso de los derechos, se ha comprobado la elevada antigüedad de algunas de ellas, que se remonta al año 2000, destacando por su importe las obras en el cementerio del año 2002, por 24.040,48 € o la adquisición de instrumentos de música del año 2003, por 55.005,41 €. Teniendo en cuenta que del total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, un 64,4% corresponden a ejercicios anteriores a 2008 para los que, a lo largo de 2011, no se ha realizado ningún pago, se debe atender, al igual que para los derechos, a la depuración de estos saldos.

Continuando con el análisis de los distintos componentes del Remanente de Tesorería, para los saldos de dudoso cobro se debe remitir a lo señalado al analizar los derechos de ejercicios cerrados. Existe coincidencia entre su saldo y el de la cuenta 490, provisión para insolvencias, que figura en el Balance.

Los excesos de financiación afectada constituyen la cualificación del Remanente de Tesorería, pudiéndose valorar, en función de la información de la que se ha dispuesto, que incluyen las desviaciones de financiación acumuladas por los principales proyectos de gastos con financiación afectada que vienen dados por las subvenciones de la Junta de Castilla y León para la 2ª fase del centro cultural, por 496.050 €, la cual ha sido cobrada, así como las obtenidas para el centro de interpretación de la naturaleza y la renovación de redes en núcleos de población por 375.000 y 325.572,5 € respectivamente, ambas reconocidas y no cobradas a fin de ejercicio.

A continuación se muestra el cálculo de desviaciones de financiación, tanto del ejercicio, como acumuladas, con incidencia, las primeras, en el resultado presupuestario, y las segundas, en el remanente de tesorería. No obstante, se observa la coincidencia entre unas y otras como consecuencia de la falta de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada en ejercicios anteriores.

Aplicación de ingresos	Expediente-Descripción	Desviaciones del Ejercicio		Desviaciones Acumuladas	
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas
750.80.00	Bolera y zona recreativa		29.309,91		29.309,91
761.00.00-750.60.04	Centro cultural	507.847,00		507.847,00	
750.60.03	Centro de interpretación de la naturaleza	375.000,00		375.000,00	
750.80.02	Obras de ensanche entrada núcleos	140,04		140,04	
450.80.06	Taller de empleo Velilla Natura	65.799,28		65.799,28	
750.60.01	Renovación de redes en núcleos de población	150.500,00		150.500,00	
750.60.02	Renovación de redes en núcleos de población	175.072,50		175.072,50	
SUMAS		**1.274.358,82**	**29.309,91**	**1.274.358,82**	**29.309,91**

CUADRO Nº 17

III.5.3. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión no ha concertado operaciones de crédito a largo plazo con Entidades Financieras en el ejercicio 2011, ni en ejercicios anteriores. Tampoco ha tenido que recurrir a la concertación de operaciones de tesorería o de crédito a corto plazo para solventar déficits temporales de liquidez.

Tan solo en las cuentas 171 y 521 del PGCAL, correspondientes a deudas a largo y a corto plazo, se registran, respectivamente, las cantidades de 5.742,88 y 1.435,72 €, como consecuencia del diferimiento de las cantidades a devolver, por el Ayuntamiento, por la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado. Ello, en virtud de lo previsto por el artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

1) Las cantidades fijadas en concepto de asistencias a sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión mediante el establecimiento de un importe anual, con una condición mínima, se ha realizado en fraude de ley al no garantizar la concordancia y proporcionalidad entre las cantidades obtenidas y la efectividad de la concurrencia a que se refiere el artículo 75.2 de la LBRL, esto es, entre el gasto realizado y su justificante. (Apartado III.1.1.)

2) Por el Ayuntamiento, se han fijado y pagado cantidades a los Representantes personales del Alcalde en poblados y barriadas separados del casco urbano, en concepto de indemnizaciones por gastos, no previstas por el artículo 75 de la LBRL, sin que, adicionalmente, se haya producido su justificación. (Apartado III.1.1.)

3) El Ayuntamiento ha mantenido, a lo largo del ejercicio 2011, un total de 69 relaciones laborales de carácter temporal o discontinuo, frente a 9 relaciones de tipo funcionarial o de personal laboral fijo. (Apartado III.1.3.)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

4) [1]En el ejercicio 2011, al igual que sucedió en 2010, no ha sido formado ni aprobado Presupuesto por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, lo que responde a una falta de ejercicio de sus competencias o dejación de funciones por parte del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento, que incumplen lo preceptuado por los artículos 164 y 168 del TRLHL.

   Para el ejercicio 2011, operó la prórroga prevista por el artículo 169.6 del TRLHL. (Apartado III.2.1.)

5) La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, fue aprobada por Resolución de la Alcaldía de 19 de julio de 2012, esto es, con incumplimiento de los plazos previstos por los artículos 89 y siguientes del RDP.(Apartado III.2.3.)

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones

6) El Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio 2011 ha sido positivo, ascendiendo a 653.511,82 €. En la liquidación, se cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, al superar los capítulos no financieros de ingresos a los mismos capítulos de gastos. (Apartado III.2.3.)

7) La ejecución de ingresos, como relación entre los derechos reconocidos y las previsiones definitivas, con el 119%, es muy superior a la de los gastos, como relación ente las obligaciones reconocidas netas y los créditos definitivos, con el 69%. Resulta especialmente baja la ejecución del capítulo 6 de inversiones, con el 22,2%, como consecuencia, principalmente, de no haberse iniciado la ejecución prevista de las obras del Centro de interpretación de la naturaleza, Centro Cultural y Renovación de redes en núcleos de población, para las que fue concedida subvención por la Junta de Castilla y León. (Apartado III.2.3.)

8) En la ejecución presupuestaria de 2011, se ha rebasado el nivel mínimo de vinculación jurídica de los créditos establecido por el artículo 29 del RDP, hasta un total de 285.198,24 €. Estos gastos han contado con Reparos por insuficiencia de crédito, establecidos por la Intervención, sin que se haya producido la suspensión de la tramitación de los expedientes ni hayan sido resueltos por el Pleno, de conformidad con las previsiones al efecto establecidas por los artículos 216 y 217 del TRLHL. (Apartado III.2.3.)

9) Los gastos a que se hace referencia en el apartado anterior, constituyen gastos realizados sin consignación presupuestaria. En atención al artículo 173.5 del TRLHL, los acuerdos por los que han sido aprobados adolecerían de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. (Apartado III.2.3.)

10) Un 45,2% de los gastos ejecutados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011 han sido reparados por parte de la Intervención. El importe de los mismos ha ascendido a 1.061.874,34 €. (Apartado III.2.3.)

C.- SOBRE LA CONTABILIDAD

11) En el análisis de llevanza de la contabilidad, se ha comprobado que no se efectúan alguno de los controles establecidos por la Regla 11.3 de la INCL, como el del inmovilizado y los pagos a justificar, así como no se realizan algunas de las operaciones previstas por el Capítulo III del Título II de la INCL, como las Amortizaciones, las Provisiones de Inmovilizado y la Periodificación de ingresos y gastos. (Apartado III.3.)

12) Con carácter general, se atiende para los ingresos, a un criterio de caja, mediante el reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos, lo que resulta en contra del principio de devengo establecido por el PGCAL, así como, para determinadas operaciones, se ha detectado la acumulación de fases de gasto, no prevista en el RDP. (Apartado III.3.)

13) Se han detectado algunas debilidades del programa informático contable, en la realización del asiento de apertura del ejercicio, el tratamiento y traspaso de las operaciones de ejercicios cerrados o la grabación de terceros sin NIF. (Apartado III.3)

14) En el análisis de la muestra de contabilidad, todas las operaciones de gastos cuentan con justificante a excepción de la que se refiere al pago de indemnizaciones a los representantes del Alcalde en núcleos separados del casco urbano, para la que no se ha producido justificación, junto con el resto referidas a estos mismos pagos, a que se ha hecho referencia en la Conclusión 2.

    El total de gastos no justificados por este concepto ha ascendido a 4.738,4 €. (Apartado III.3.)

15) Tres operaciones pertenecientes a la muestra seleccionada de gastos de ejercicio corriente han sido reparadas por insuficiencia de crédito, formando parte del total de las mismas que ha sido establecido en las Conclusiones 8 y 9. (Apartado III.3.)

D.- <u>SOBRE LA CUENTA GENERAL</u>

16) El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión ha incumplido con la obligación de aprobar y rendir la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo establecido por el artículo 212 del TRLHL. Referente al ejercicio 2011, ha incumplido su obligación en relación con el sometimiento a Informe de la Comisión Especial de Cuentas y aprobación por el Pleno de la Cuenta General, establecida por el mismo artículo citado. (Apartado III.4.)

17) El alcance del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la conclusión anterior recae sobre el papel de la Intervención (formación de la cuenta), del Alcalde (rendición de cuentas y estados) y del Pleno (control y fiscalización), según las funciones, competencias y responsabilidad que corresponde a cada uno de ellos. (Apartado III.4.)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

18) Referente a la Tesorería, no se ha establecido Plan de disposición de fondos al que se refiere el artículo 187 del TRLHL. (Apartado III.5.1.)

19) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2011, es positivo por 355.905,02 €. Se ha realizado su cualificación, atendiendo a los Saldos de dudoso cobro y los Excesos de financiación afectada.

    La corrección efectuada por los excesos de financiación afectada resulta muy relevante, alcanzando 1.274.358,82 €, y podría verse materializada en caso de que el Ayuntamiento tuviese que hacer frente a la devolución o a la baja de derechos por las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León, que la han originado. (Apartado III.5.2.)

20) En el Remanente de Tesorería, se ha comprobado la existencia de deudores y acreedores de elevada antigüedad, remontándose los primeros al año 1996 y los segundos al 2000. (Apartado III.5.2.)

21) El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión no ha concertado operaciones de crédito a largo plazo con Entidades Financieras en el ejercicio 2011, ni en ejercicios anteriores. Tampoco ha tenido que recurrir a la concertación de operaciones de tesorería o de crédito a corto plazo para solventar déficits temporales de liquidez. (Apartado III.5.3.)

V. RECOMENDACIONES

1) Las cantidades en concepto de asistencias a sesiones de órganos colegiados deben establecerse mediante un importe por sesión, con el fin de garantizar la correspondencia de su percepción en función del número de sesiones al que, de forma real y efectiva, se concurra.

2) Con el objetivo de evitar la contracción de obligaciones sin crédito y facilitar el ejercicio de la función de control por el Pleno, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión debe elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General, así como realizar su liquidación en los plazos legales fijados. Asimismo, debe aprobar la Cuenta General y rendirla al Consejo de Cuentas de Castilla y León en plazo.

3) En caso de producirse reparos por insuficiencia de crédito, el Alcalde deberá hacer efectiva la suspensión de la tramitación del gasto, iniciando el trámite de discrepancia, elevándose esta última al Pleno a efectos de su resolución. Asimismo, el Secretario-Interventor deberá impulsar el conocimiento por el Pleno de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por insuficiencia de crédito, tal y como establece el artículo 218 del TRLHL.

4) El Ayuntamiento debe facilitar el ejercicio por el Secretario-Interventor de las funciones de contabilidad, como principal responsable de las mismas a que se refieren los artículos 204 y 205 del TRLHL, específicamente, a efectos de que este último pueda impulsar su llevanza de forma actualizada así como la generación de los estados y documentos demostrativos de la ejecución presupuestaria, que permitan la aprobación y rendición de cuentas. Para el ejercicio por el Secretario-Interventor de las funciones relacionadas con la contabilidad a que se refiere esta recomendación, el Ayuntamiento debe poner a su disposición los medios materiales y humanos necesarios y suficientes, adoptando cualesquiera medidas organizativas para ello, incluida la modificación del organigrama, de la plantilla de personal o de la relación de puestos de trabajo.

5) En la llevanza de la contabilidad, deben desarrollarse la totalidad de controles y operaciones establecidos por la INCL, a efectos de que las cuentas muestren la realidad de la situación patrimonial y financiera del Ayuntamiento. Asimismo, se deben realizar, atendiendo a su posible prescripción, la depuración de los saldos, tanto de obligaciones como de derechos de ejercicios cerrados, de elevada antigüedad, mediante su baja en cuentas, debido a su incidencia en la información del Balance y del Remanente de Tesorería.

6) Deberán tomarse las medidas de impulso y control necesarias para aumentar el grado de ejecución de determinados gastos de inversión previstos y aprobados presupuestariamente, a efectos de reducir el desfase o desviación con respecto a los ingresos que los financian.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señaladas en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

En cuanto a la organización de la entidad, cabe señalar que el sistema de las indemnizaciones fijadas en concepto de asistencia a sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento, no garantiza la proporcionalidad entre la efectividad de la concurrencia y dichas indemnizaciones. Por otra parte, no se justifican las cantidades abonadas a los Representantes personales del Alcalde en 4 núcleos de población separados del casco urbano, de forma que se desconoce la efectividad de la realización de los gastos que han originado tales abonos.

En la llevanza de la contabilidad, a través de la muestra seleccionada, se ha comprobado que todas las operaciones de gastos e ingresos figuran correctamente justificadas con excepción del pago a los Representantes personales del Alcalde ya citado. No obstante, por parte de la Intervención no se asumen plenamente las funciones de contabilidad a que se refieren los artículos 204 y 205 del TRLHL.

Cabe destacar el número de reparos emitidos por el Interventor, que llegan a afectar al 45,2% del total de los gastos ejecutados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011, así como, para aquellos interpuestos por insuficiencia de crédito, la ausencia de la suspensión de tramitación de los correspondientes expedientes, de conformidad con el artículo 216.2.a) del TRLHL, ni su resolución en la forma establecida por el artículo 217 del mismo texto.

Con carácter general, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión incumple de forma reiterada con sus principales obligaciones desde el punto de vista presupuestario y contable, que afectan a la aprobación del Presupuesto, la Liquidación y la Cuenta General. Del mismo modo, en la ejecución presupuestaria de gastos, se produce un incumplimiento grave, al rebasarse reincidentemente las consignaciones presupuestarias existentes.

El cúmulo de incumplimientos al que se hace referencia está relacionado con el ejercicio de las funciones y competencias de los principales Órganos del Municipio, constituidos por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, este último, en sus atribuciones previstas por el artículo 22.2.a) de la LRBRL de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en la forma establecida por los artículos 104 y siguientes del ROFRJ.

Palencia, 11 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ANEXOS

ANEXOS Nº 1 A 15	**ESTADOS CONTABLES**
ANEXO Nº 16	**EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (AJUSTES)**
ANEXO Nº 17	**DEFINICIÓN DE INDICADORES**
ANEXO Nº 18	**OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE CONTABILIDAD**
ANEXO Nº 19	**CUADRO EXPEDIENTES DE GASTOS QUE PROVOCAN EXCESO DE GASTOS EN LA LIQUIDACIÓN FINAL POR BOLSAS DE VINCULACIÓN**

ANEXOS Nº 1 A 15 ESTADOS CONTABLES

Anexo nº 1: Liquidación del Presupuesto de ingresos por capítulos

Anexo nº 2: Liquidación del Presupuesto de ingresos por artículos

Anexo nº 3: Liquidación del Presupuesto de gastos por capítulos

Anexo nº 4: Liquidación del presupuesto de gastos por artículos

Anexo nº 5: Resultado Presupuestario del ejercicio

Anexo nº 6.1. Derechos a cobrar Presupuestos Cerrados (1)

Anexo nº 6.2. Derechos a cobrar Presupuestos Cerrados (2)

Anexo nº 7: Obligaciones de Presupuestos Cerrados

Anexo nº 8: Existencias de Tesorería

Anexo nº 9: Estado de Remanente de Tesorería

Anexo nº 10: Deudores Presupuestarios

Anexo nº 11: Deudores por operaciones no presupuestarias de Tesorería

Anexo nº 12: Acreedores Presupuestarios

Anexo nº 13: Acreedores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería

Anexo nº 14: Balance

Anexo nº 15: Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

Anexo 1

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2011 POR CAPÍTULOS

Presupuesto de Ingresos Capítulos		Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudacion neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2011
1	Impuestos directos	1.408.458,38	0,00	1.408.458,38	1.591.340,57	241.079,73	0,00	1.350.260,84	31,77%	95,87%	1.332.369,76	98,7%	17.891,08
2	Impuestos indirectos	33.000,00	0,00	33.000,00	789.060,55	0,00	0,00	789.060,55	18,56%	2391,09%	280.433,02	35,5%	508.627,53
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110.100,00	0,00	110.100,00	114.862,80	2.629,01	0,00	112.233,79	2,64%	101,94%	110.870,21	98,8%	1.363,58
4	Transferencias corrientes	310.080,88	140.266,66	450.347,54	506.903,88	7.178,60	0,00	499.725,28	11,76%	110,96%	408.168,40	81,7%	91.556,88
5	Ingresos patrimoniales	163.500,00	0,00	163.500,00	89.881,02	2.048,66	0,00	87.832,36	2,07%	53,72%	85.613,02	97,5%	2.219,34
Total Operaciones Corrientes		**2.025.139,26**	**140.266,66**	**2.165.405,92**	**3.092.048,82**	**252.936,00**	**0,00**	**2.839.112,82**	**66,80%**	**131,11%**	**2.217.454,41**	**78,1%**	**621.658,41**
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	101,63	0,00	0,00	101,63	0,00	0,0%	101,63	100,0%	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	1.401.768,16	1.401.768,16	1.401.768,16	0,00	0,00	1.401.768,16	32,98%	100,00%	599.893,58	42,8%	801.874,58
Total Operaciones Capital		**0,00**	**1.401.768,16**	**1.401.768,16**	**1.401.869,79**	**0,00**	**0,00**	**1.401.869,79**	**32,98%**	**100,01%**	**599.995,21**	**42,8%**	**801.874,58**
8	Activos financieros	**3.005,00**	0,00	**3.005,00**	2.105,04	0,00	0,00	2.105,04	0,05%	70,05%	2.105,04	0,0%	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	7.178,60	0,00	0,00	7.178,60	0,17%	0,0%	7.178,60	0,0%	0,00
Total Operaciones Financieras		**3.005,00**	**0,00**	**3.005,00**	**9.283,64**	**0,00**	**0,00**	**9.283,64**	**0,22%**	**308,94%**	**9.283,64**	**0,0%**	**0,00**
TOTAL		**2.028.144,26**	**1.542.034,82**	**3.570.179,08**	**4.503.202,25**	**252.936,00**	**0,00**	**4.250.266,25**	**100,00%**	**119,05%**	**2.826.733,26**	**66,5%**	**1.423.532,99**

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

Anexo 2

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2011 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Ingresos Artículos		Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2011
11	Impto. sobre el capital	887.443,17	0,00	887.443,17	1.254.561,22	241.079,73	0,00	1.013.481,49	23,8%	114,2%	995.602,63	98,2%	17.878,86
13	Impto. sobre actividades económicas	521.015,21	0,00	521.015,21	336.779,35	0,00	0,00	336.779,35	7,9%	64,6%	336.767,13	100,0%	12,22
Total Capítulo 1 Impuestos Directos		**1.408.458,38**	**0,00**	**1.408.458,38**	**1.591.340,57**	**241.079,73**	**0,00**	**1.350.260,84**	**31,8%**	**95,9%**	**1.332.369,76**	**98,7%**	**17.891,08**
29	Impuestos indirectos extinguidos	33.000,00	0,00	33.000,00	789.060,55	0,00	0,00	789.060,55	18,6%	2391,1%	280.433,02	35,5%	508.627,53
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos		**33.000,00**	**0,00**	**33.000,00**	**789.060,55**	**0,00**	**0,00**	**789.060,55**	**18,6%**	**2391,1%**	**280.433,02**	**35,5%**	**508.627,53**
30	Tasas por prestaciones de servicios públicos básicos	69.150,00	0,00	69.150,00	70.313,43	2.626,52	0,00	67.686,91	1,6%	97,9%	66.461,18	98,2%	1.225,73
33	Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial dominio público local	18.450,00	0,00	18.450,00	15.204,12	2,49	0,00	15.201,63	0,4%	82,4%	15.063,78	99,1%	137,85
34	Precios públicos	20.500,00	0,00	20.500,00	12.679,95	0,00	0,00	12.679,95	0,3%	61,9%	12.679,95	100,0%	0,00
39	Otros ingresos	2.000,00	0,00	2.000,00	16.665,30	0,00	0,00	16.665,30	0,4%	833,3%	16.665,30	100,0%	0,00
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos		**110.100,00**	**0,00**	**110.100,00**	**114.862,80**	**2.629,01**	**0,00**	**112.233,79**	**2,6%**	**101,9%**	**110.870,21**	**98,8%**	**1.363,58**
42	De la Administración del Estado	295.302,36	0,00	295.302,36	285.287,32	7.178,60	0,00	278.108,72	6,5%	94,2%	206.988,14	74,4%	71.120,58
45	De Comunidades Autónomas	3.411,00	112.126,66	115.537,66	169.390,73	0,00	0,00	169.390,73	4,0%	146,6%	169.390,73	100,0%	0,00
46	De Entidades Locales	2.360,52	28.140,00	30.500,52	51.625,83	0,00	0,00	51.625,83	1,2%	169,3%	31.189,53	60,4%	20.436,30
47	De Empresas privadas	9.007,00	0,00	9.007,00	600,00	0,00	0,00	600,00	0,0%	6,7%	600,00	100,0%	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		**310.080,88**	**140.266,66**	**450.347,54**	**506.903,88**	**7.178,60**	**0,00**	**499.725,28**	**11,8%**	**111,0%**	**408.168,40**	**81,7%**	**91.556,88**
52	Intereses de depósitos	0,00	0,00	0,00	69,89	0,00	0,00	69,89	0,0%	0,0%	69,89	100,0%	0,00
54	Rentas de bienes inmuebles	3.000,00	0,00	3.000,00	228,84	0,00	0,00	228,84	0,0%	7,6%	228,84	100,0%	0,00
55	productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.500,00	0,00	160.500,00	89.582,29	2.048,66	0,00	87.533,63	2,1%	54,5%	85.314,29	97,5%	2.219,34
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales		**163.500,00**	**0,00**	**163.500,00**	**89.881,02**	**2.048,66**	**0,00**	**87.832,36**	**2,1%**	**53,7%**	**85.613,02**	97,5%	**2.219,34**
60	Enajenación de inversiones reales de terrenos	0,00	0,00	0,00	101,63	0,00	0,00	101,63	0,0%	0,0%	101,63	100,0%	0,00
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**101,63**	**0,00**	**0,00**	**101,63**	**0,0%**	**0,0%**	**101,63**	100,0%	**0,00**
75	De Comunidades Autónomas	0,00	1.389.971,16	1.389.971,16	1.389.971,16	0,00	0,00	1.389.971,16	32,7%	100,0%	599.893,58	43,2%	790.077,58
76	De Entidades Locales	0,00	11.797,00	11.797,00	11.797,00	0,00	0,00	11.797,00	0,3%	100,0%	0,00	0,0%	11.797,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		**0,00**	**1.401.768,16**	**1.401.768,16**	**1.401.768,16**	**0,00**	**0,00**	**1.401.768,16**	**33,0%**	**100,0%**	**599.893,58**	**42,8%**	**801.874,58**
83	Reintegro de préstamos de fuera del sector público	3.005,00	0,00	3.005,00	2.105,04	0,00	0,00	2.105,04	0,0%	70,1%	2.105,04	100,0%	0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros		**3.005,00**	**0,00**	**3.005,00**	**2.105,04**	**0,00**	**0,00**	**2.105,04**	**0,0%**	**70,1%**	**2.105,04**	100,0%	**0,00**
91	Préstamos recibidos en euros	0,00	0,00	0,00	7.178,60	0,00	0,00	7.178,60	0,2%	**0,0%**	7.178,60	0,0%	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**7.178,60**	**0,00**	**0,00**	**7.178,60**	**0,2%**	**0,0%**	**7.178,60**	**0,0%**	**0,00**
TOTAL		**2.028.144,26**	**1.542.034,82**	**3.570.179,08**	**4.503.202,25**	**252.936,00**	**0,00**	**4.250.266,25**	**100,0%**	**119,0%**	**2.826.733,26**	**66,5%**	**1.423.532,99**

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

Anexo 3

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011 POR CAPÍTULOS

Presupuesto de Gastos Capítulos		Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. ptes pago a 31/12/2011	Remanentes de Crédito
1	Gastos de personal	704.519,59	116.901,93	821.421,52	731.881,73	731.521,73	31,1%	89,1%	730.441,75	99,9%	1.079,98	89.899,79
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	941.251,50	23.364,73	964.616,23	1.141.536,08	1.137.685,60	48,4%	117,9%	901.706,18	79,3%	235.979,42	-173.069,37
3	Gastos financieros	3.500,00	0,00	3.500,00	16.575,31	16.575,31	0,7%	473,6%	16.575,31	100,0%	0,00	-13.075,31
4	Transferencias corrientes	138.091,44	0,00	138.091,44	111.907,64	111.907,64	4,8%	81,0%	79.696,99	71,2%	32.210,65	26.183,80
Total Operaciones Corrientes		**1.787.362,53**	**140.266,66**	**1.927.629,19**	**2.001.900,76**	**1.997.690,28**	**84,9%**	**103,6%**	**1.728.420,23**	**86,5%**	**269.270,05**	**-70.061,09**
6	Inversiones reales	32.000,00	1.401.768,16	1.433.768,16	359.809,97	317.728,56	13,5%	22,2%	149.950,27	47,2%	167.778,29	1.116.039,60
7	Transferencias de capital	45.250,00	0,00	45.250,00	36.286,88	36.286,68	1,5%	80,2%	0,00	0,0%	36.286,68	8.963,32
Total Operaciones Capital		**77.250,00**	**1.401.768,16**	**1.479.018,16**	**396.096,85**	**354.015,24**	**15,1%**	**23,9%**	**149.950,27**	**42,4%**	**204.064,97**	**1.125.002,92**
8	Activos financieros	3.005,00	0,00	3.005,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	3.005,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00	0,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras		**3.005,00**	**0,00**	**3.005,00**	**0,00**	**0,00**	**0,0%**	**0,0%**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.005,00**
TOTAL		**1.867.617,53**	**1.542.034,82**	**3.409.652,35**	**2.397.997,61**	**2.351.705,52**	**100,0%**	**69,0%**	**1.878.370,50**	**79,9%**	**473.335,02**	**1.057.946,83**

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

Anexo 4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2011 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Gastos Artículos		Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. ptes pago a 31/12/2011	Remanentes de Crédito
10	Órganos de gobierno y personal directivo	17.328,12	0,00	17.328,12	22.164,92	0,9%	127,9%	22.164,92	100,0%	0,00	-4.836,80
12	Personal funcionario	187.755,68	0,00	187.755,68	182.845,23	7,8%	97,4%	182.845,23	100,0%	0,00	4.910,45
13	Personal laboral	289.373,82	90.325,21	379.699,03	330.276,72	14,0%	87,0%	330.276,72	100,0%	0,00	49.422,31
15	Incentivos al rendimiento	36.702,42	0,00	36.702,42	18.623,10	0,8%	50,7%	18.623,10	100,0%	0,00	18.079,32
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	173.359,55	26.576,72	199.936,27	177.611,76	7,6%	88,8%	176.531,78	99,4%	1.079,98	22.324,51
Total Capítulo 1 Gastos de personal		**704.519,59**	**116.901,93**	**821.421,52**	**731.521,73**	**31,1%**	**89,1%**	**730.441,75**	**99,9%**	**1.079,98**	**89.899,79**
20	Arrendamientos y cánones	7.000,00	150,00	7.150,00	39.440,17	1,7%	551,6%	20.225,53	0,0%	19.214,64	-32.290,17
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	108.000,00	20.514,73	128.514,73	199.833,95	8,5%	155,5%	153.396,63	76,8%	46.437,32	-71.319,22
22	Material de oficina	779.489,22	2.700,00	782.189,22	857.275,73	36,5%	109,6%	690.336,90	80,5%	166.938,83	-75.086,51
23	Indemnizaciones por razón del servicio	46.762,28	0,00	46.762,28	41.135,75	1,7%	88,0%	37.747,12	91,8%	3.388,63	5.626,53
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios		**941.251,50**	**23.364,73**	**964.616,23**	**1.137.685,60**	**48,4%**	**117,9%**	**901.706,18**	**79,3%**	**235.979,42**	**-173.069,37**
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	500,00	0,00	500,00	336,32	0,0%	67,3%	336,32	100,0%	0,00	163,68
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	16.238,99	0,7%	541,3%	16.238,99	100,0%	0,00	-13.238,99
Total Capítulo 3 Gastos financieros		**3.500,00**	**0,00**	**3.500,00**	**16.575,31**	**0,7%**	**473,6%**	**16.575,31**	**100,0%**	**0,00**	**-13.075,31**
46	A entidades Locales	73.091,44	0,00	73.091,44	78.870,51	3,4%	107,9%	78.870,51	100,0%	0,00	-5.779,07
47	A Empresas privadas	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	2.000,00
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	63.000,00	0,00	63.000,00	33.037,13	1,4%	52,4%	826,48	2,5%	32.210,65	29.962,87
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		**138.091,44**	**0,00**	**138.091,44**	**111.907,64**	**4,8%**	**81,0%**	**79.696,99**	**71,2%**	**32.210,65**	**26.183,80**
60	Inver. nueva en infraestuctura y bienes destinados al uso gral.	18.000,00	22.538,50	40.538,50	55.581,38	2,4%	137,1%	4.190,25	0,0%	51.391,13	-15.042,88
61	Inver. de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	88.265,24	88.265,24	112.953,18	4,8%	128,0%	50.934,41	45,1%	62.018,77	-24.687,94
62	Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios	14.000,00	965.391,92	979.391,92	147.400,40	6,3%	15,1%	93.032,01	63,1%	54.368,39	831.991,52
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	0,00	325.572,50	325.572,50	1.793,60	0,1%	0,6%	1.793,60	0,0%	0,00	323.778,90
Total Capítulo 6 Inversiones reales		**32.000,00**	**1.401.768,16**	**1.433.768,16**	**317.728,56**	**13,5%**	**22,2%**	**149.950,27**	**47,2%**	**167.778,29**	**1.116.039,60**
76	A Entidades locales	41.250,00	0,00	41.250,00	36.286,68	1,5%	88,0%	0,00	0,0%	36.286,68	4.963,32
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	4.000,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		**45.250,00**	**0,00**	**45.250,00**	**36.286,68**	**1,5%**	**80,2%**	**0,00**	**0,0%**	**36.286,68**	**8.963,32**
83	Concesion de prestamo fuera del sector público	3.005,00	0,00	3.005,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	**0,0%**	0,00	3.005,00
Total Capítulo 8 Activos financieros		**3.005,00**	**0,00**	**3.005,00**	**0,00**	**0,0%**	**0,0%**	**0,00**	**0,0%**	**0,00**	**3.005,00**
91	Amortizaciones de préstamos del interior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,0%**	**0,0%**	**0,00**	0,0%	**0,00**	**0,00**
TOTAL		**1.867.617,53**	**1.542.034,82**	**3.409.652,35**	**2.351.705,52**	**98,5%**	**69,0%**	**1.878.370,50**	**79,9%**	**473.335,02**	**1.057.946,83**

(a) Importancia relativa de obligaciones
(b) Grado de ejecución presupuestaria
(c) Grado de realización de pagos

Anexo 5

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2011

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	*2.839.112,82*	*1.997.690,28*		
b. Otras operaciones no financieras	*1.401.869,79*	*354.015,24*		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.240.982,61	2.351.705,52		
2. Activos financieros	2.105,04	0		
3. Pasivos financieros	7.178,60	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**4.250.266,25**	**2.351.705,52**		**1.898.560,73**
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			29.309,91	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.274.358,82	-1.245.048,91
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				**653.511,82**

Anexo 6.1

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS (1)

AÑO	CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFIC. SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
					ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
1996	3	Tasas y Otros Ingresos	2.501,84	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1996			**2.501,84**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
1999	7	Transferencias de Capital	1.501,64	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 1999			**1.501,64**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2002	7	Transferencias de Capital	12.020,24	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2002			**12.020,24**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2003	7	Transferencias de Capital	38.503,79	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2003			**38.503,79**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2004	4	Transfencias Corrientes	1.838,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2004			**1.838,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2005	1	Impuestos Directos	484,93	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2005			**484,93**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2006	1	Impuestos Directos	2.438,56	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	Tasas y Otros Ingresos	131,94	0,00	0,00	0,00	0,00
	4	Transfencias Corrientes	3.772,20	0,00	0,00	0,00	0,00
	5	Ingresos Patrimoniales	331,99	0,00	0,00	0,00	0,00
	7	Transferencias de Capital	8,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2006			**6.682,69**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2007	1	Impuestos Directos	5.908,45	0,00	0,00	0,00	0,00
	2	Impuestos Indirectos	1.951,40	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	Tasas y Otros Ingresos	717,78	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2007			**8.577,63**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2008	1	Impuestos Directos	8.974,28	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	Tasas y Otros Ingresos	2.429,23	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2008			**11.403,51**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
2009	1	Impuestos Directos	3.207,86	0,00	140,93	0,00	140,93
	3	Tasas y Otros Ingresos	5.068,61	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2009			**8.276,47**	**0,00**	**140,93**	**0,00**	**140,93**
2010	1	Impuestos Directos	15.845,59	0,00	653,53	0,00	653,53
	3	Tasas y Otros Ingresos	2.824,50	0,00	0,00	0,00	0,00
	4	Transfencias Corrientes	9.993,52	0,00	0,00	0,00	0,00
	7	Transferencias de Capital	104.552,83	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 2010			**133.216,44**	**0,00**	**653,53**	**0,00**	**653,53**
Total General			**225.007,18**	**0,00**	**794,46**	**0,00**	**794,46**

Anexo 6.2

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS (2)

AÑO	CAPITULOS PREUSPUESTARIOS		DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDAC.	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
			COBROS EN ESPECIE	INSOLV.	PRESCRIP.	OTRAS CAUSAS			
1996	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.501,84
Total 1996			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.501,84**
1999	7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,64
Total 1999			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.501,64**
2002	7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.020,24
Total 2002			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**12.020,24**
2003	7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.503,79
Total 2003			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**38.503,79**
2004	4	Transfencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.838,00
Total 2004			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.838,00**
2005	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	484,93
Total 2005			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**484,93**
2006	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**2.438,56**
	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**131,94**
	4	Transfencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**3.772,20**
	5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**331,99**
	7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**8,00**
Total 2006			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**6.682,69**
2007	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.908,45
	2	Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.951,40
	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	717,78
Total 2007			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**8.577,63**
2008	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.974,28
	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.429,23
Total 2008			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**11.403,51**
2009	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	313,15	2.753,78
	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	726,90	4.341,71
Total 2009			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.040,05**	**7.095,49**
2010	1	Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.463,29	3.728,77
	3	Tasas y Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.766,18	1.058,32
	4	Transfencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.486,52	4.507,00
	7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.947,91	19.604,92
Total 2010			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**103.663,90**	**28.899,01**
Total General			**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**104.703,95**	**119.508,77**

Anexo 7

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

AÑO	CAPITULOS PRESUPUESTARIOS		PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2011	MODIFIC. SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
2000	6	Inversiones reales	7.402,32	0,00	7.402,32	0,00	0,00	7.402,32
Total 2000			**7.402,32**	**0,00**	**7.402,32**	**0,00**	**0,00**	**7.402,32**
2001	6	Inversiones reales	5,11	0,00	5,11	0,00	0,00	5,11
Total 2001			**5,11**	**0,00**	**5,11**	**0,00**	**0,00**	**5,11**
2002	6	Inversiones reales	31.203,21	0,00	31.203,21	0,00	0,00	31.203,21
Total 2002			**31.203,21**	**0,00**	**31.203,21**	**0,00**	**0,00**	**31.203,21**
2003	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.020,80	0,00	1.020,80	0,00	0,00	1.020,80
	4	Transferencias Corrientes	21.971,11	0,00	21.971,11	0,00	0,00	21.971,11
	6	Inversiones reales	56.481,30	0,00	56.481,30	0,00	0,00	56.481,30
Total 2003			**79.473,21**	**0,00**	**79.473,21**	**0,00**	**0,00**	**79.473,21**
2004	1	Gastos de personal	4.148,28	0,00	4.148,28	0,00	0,00	4.148,28
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.255,81	0,00	3.255,81	0,00	0,00	3.255,81
	4	transferencias Corrientes	4.967,00	0,00	4.967,00	0,00	0,00	4.967,00
	6	Inversiones reales	6.324,64	0,00	6.324,64	0,00	0,00	6.324,64
Total 2004			**18.695,73**	**0,00**	**18.695,73**	**0,00**	**0,00**	**18.695,73**
2005	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.090,50	0,00	9.090,50	0,00	0,00	9.090,50
	4	Transferencias Corrientes	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
	6	Inversiones reales	348,40	0,00	348,40	0,00	0,00	348,40
Total 2005			**11.438,90**	**0,00**	**11.438,90**	**0,00**	**0,00**	**11.438,90**
2006	1	Gastos de personal	3.440,02	0,00	3.440,02	0,00	0,00	3.440,02
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	676,58	0,00	676,58	0,00	0,00	676,58
	4	Transferencias Corrientes	1.789,62	0,00	1.789,62	0,00	0,00	1.789,62
	6	Inversiones reales	505,32	0,00	505,32	0,00	0,00	505,32
Total 2006			**6.411,54**	**0,00**	**6.411,54**	**0,00**	**0,00**	**6.411,54**
2007	1	Gastos de personal	4.321,06	0,00	4.321,06	0,00	0,00	4.321,06
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.042,26	0,00	2.042,26	0,00	0,00	2.042,26
	3	Gastos financieros	11,35	0,00	11,35	0,00	0,00	11,35
Total 2007			**6.374,67**	**0,00**	**6.374,67**	**0,00**	**0,00**	**6.374,67**
2008	1	Gastos de personal	325,13	0,00	325,13	0,00	0,00	325,13
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.246,00	0,00	15.246,00	0,00	0,00	15.246,00
	4	Transferencias Corrientes	8.658,07	0,00	8.658,07	0,00	3.907,97	4.750,10
Total 2008			**24.229,20**	**0,00**	**24.229,20**	**0,00**	**3.907,97**	**20.321,23**
2009	1	Gastos de personal	2,25	0,00	2,25	0,00	0,00	2,25
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.049,81	0,00	19.049,81	0,00	0,00	19.049,81
	4	Transferencias Corrientes	3.690,91	0,00	3.690,91	0,00	790,91	2.900,00
	6	Inversiones reales	3.784,20	0,00	3.784,20	0,00	0,00	3.784,20
Total 2009			**26.527,17**	**0,00**	**26.527,17**	**0,00**	**790,91**	**25.736,26**
2010	1	Gastos de personal	29.711,00	0,00	29.711,00	0,00	29.708,70	2,30
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	204.670,47	0,00	204.670,47	0,00	195.666,69	9.003,78
	4	Transferencias Corrientes	67.395,90	0,00	67.395,90	0,00	40.387,79	27.008,11
	6	Inversiones reales	173.040,06	0,00	173.040,06	0,00	166.788,53	6.251,53
	7	Transferencias de capital	33.593,01	0,00	33.593,01	0,00	32.956,14	636,87
Total 2010			**508.410,44**	**0,00**	**508.410,44**	**0,00**	**465.507,85**	**42.902,59**
Total General			**720.171,50**	**0,00**	**720.171,50**	**0,00**	**470.206,73**	**249.964,77**

Anexo 8

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

EXISTENCIAS DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2011

Cuenta	Descripción	Existencias Iniciales	Cobros	Pagos	Existencias Finales
570	Caja operativa	23.548,40	1.485,39	0,00	25.033,79
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	405.650,65	2.972.967,71	2.426.002,23	952.616,13
574	Caja restringida	0,00	0,00	0,00	0,00
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pago.	0,00	0,00	0,00	0,00
577	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. Financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00
578	Movimientos internos de tesorería	0,00	170.839,22	170.839,22	0,00
579	Formalización	0,00	1.879.155,16	1.879.155,16	0,00
	TOTAL	**429.199,05**	**5.024.447,48**	**2.596.841,45**	**977.649,92**

Anexo 9

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2011		IMPORTES AÑO 2010	
1.(+) Fondos líquidos		**977.649,62**		**429.199,05**
2.(+) Derechos pendientes de cobro		**1.518.656,59**		**175.140,04**
(+) del Presupuesto corriente	1.423.532,99		133.216,44	
(+) de Presupuestos cerrados	119.508,77		91.790,74	
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	24.385,17		49.867,14	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		**802.509,24**		**808.308,39**
(+) del Presupuesto corriente	473.335,02		508.410,44	
(+) de Presupuestos cerrados	249.964,77		211.761,06	
(+) de operaciones no presupuestarias	79.209,45		88.136,89	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		**1.693.796,97**		**-203.969,30**
II. Saldos de dudoso cobro		63.533,13		0,00
III. Exceso de financiación afectada		1.274.358,82		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		**355.905,02**		**-203.969,30**

Anexo 10

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2011	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOC. EJERCICIO 2011	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2011
1996	2.501,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.501,84
1999	1.501,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.501,64
2002	12.020,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.020,24
2003	38.503,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.503,79
2004	1.838,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.838,00
2005	484,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	484,93
2006	6.682,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.682,69
2007	8.577,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.577,63
2008	11.403,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.403,51
2009	8.276,47	0,00	0,00	0,00	140,93	0,00	1.040,05	7.095,49
2010	133.216,44	0,00	0,00	0,00	653,53	0,00	103.663,90	28.899,01
2011	0,00	0,00	4.503.202,25	4.503.202,25	252.936,00	0,00	2.826.733,26	1.423.532,99
TOTAL	**225.007,18**	**0,00**	**4.503.202,25**	**4.503.202,25**	**253.730,46**	**0,00**	**2.931.437,21**	**1.543.041,76**

Anexo 11

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: DEUDORES

Concepto	Descripción	Saldo Inicial a 01/01/2011	Cargos realizados en el ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores ptes de cobro a 31/12/2011
440	Deudores por IVA repercutido	0,00	1.247,37	1.247,37	1.247,37	0,00
449	Otros deudores no presupuestarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
470	Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
471	Organismos de previsión social, deudores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
472	Hacienda Pública IVA soportado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
558	Provisiones de fondos para P.A.J. y A.C.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
566	Depositos constituidos a c/ plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		**0,00**	**1.247,37**	**1.247,37**	**1.247,37**	**0,00**

Anexo 12

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2011	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS EJERCICIO 2011	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES. DE PAGO A 31/12/2011
2000	7.402,32	0,00		7.402,32	0,00	0,00	7.402,32
2001	5,11	0,00		5,11	0,00	0,00	5,11
2002	31.203,21	0,00		31.203,21	0,00	0,00	31.203,21
2003	79.473,21	0,00		79.473,21	0,00	0,00	79.473,21
2004	18.695,73	0,00		18.695,73	0,00	0,00	18.695,73
2005	11.438,90	0,00		11.438,90	0,00	0,00	11.438,90
2006	6.411,54	0,00		6.411,54	0,00	0,00	6.411,54
2007	6.374,67	0,00		6.374,67	0,00	0,00	6.374,67
2008	24.229,20	0,00		24.229,20	0,00	3.907,97	20.321,23
2009	26.527,17	0,00		26.527,17	0,00	790,91	25.736,26
2010	508.410,44	0,00		508.410,44	0,00	465.507,85	42.902,59
2011			2.351.705,52	2.351.705,52		1.878.370,50	473.335,02
TOTAL	**720.171,50**	**0,00**	**2.351.705,52**	**3.071.877,02**	**0,00**	**2.348.577,23**	**723.299,79**

Anexo 13

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: ACREEDORES

Concepto	Descripción	Saldo a 01/01/2011	Abonos realizados en el ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acredores ptes de pago a 31/12/2011
410	Acreedores por IVA soportado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
414	Entes públicos acreedores por recaudación de recursos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
419	Otros acreedores no presupuestarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA	4.683,14	1.247,37	5.930,51	4.683,14	1.247,37
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	21.731,04	72.837,89	94.568,93	75.212,67	19.356,26
4759	Hacienda Pública, acreedora por otros conceptos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4760	Organismos de previsión social, Seguridad Social	11.101,58	30.287,62	41.389,20	30.592,93	10.796,27
4770	Hacienda Pública, IVA repercutido	0,00	1.247,37	1.247,37	1.247,37	0,00
521	Anticipos y préstamos recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	Operaciones de tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
558	Provisiones para A.C.F. y P.A.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
560	Fianzas recibidos a corto plazo	9.544,53	1.818,86	11.363,39	6.142,25	5.221,14
561	Depositos recibidos a corto plazo	17.528,20	1.457,26	18.985,46	1.430,84	17.554,62
TOTAL		**64.588,49**	**108.896,37**	**173.484,86**	**119.309,20**	**54.175,66**

Anexo 14

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

BALANCE

Nº Cuenta	ACTIVO	2011	2010	Nº Cuenta	PASIVO	2011	2010
	A) INMOVILIZADO	**13.956.117,40**	**13.638.490,47**		**A) FONDOS PROPIOS**	**15.579.202,64**	**13.434.043,08**
	I. Inversiones destinadas al uso general	**6.890.153,21**	**6.715.388,25**		**I. Patrimonio**	**13.436.626,21**	**12.968.775,49**
200	1.Terrenos y bienes naturales	931.392,40	828.014,86	100	1. Patrimonio	13.436.626,21	12.968.775,49
201	2.Infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.958.760,81	5.887.373,39	103	3. Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00
	III. Inmovilizaciones materiales	**7.065.964,19**	**6.923.102,22**			0,00	0,00
220	1.Terrenos	2.361.212,62	2.312.766,15	120	**III. Resultados de ejercicios anteriores**	**0,00**	**0,00**
221	2.Construcciones	2.978.130,85	2.899.833,47	129	**IV. Resultados del ejercicios**	**2.142.576,43**	**465.267,59**
222	3.Instalaciones Técnicas	854.146,60	852.149,78		**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**5.742,88**	**1.833,09**
226,227,228,229	4.Otro inmovilizado material	872.474,12	858.352,82		**II.Otras deudas a largo plazo**	**5.742,88**	**1.833,09**
	C) ACTIVO CIRCULANTE	**2.457.158,25**	**655.561,23**	170	1. Deudas con entidades de crédito.	0,00	0,00
	II.Deudores	**1.479.508,63**	**225.007,18**	171,173,177	2. Otras deudas	5.742,88	1.833,09
43	1. Deudores presupuestarios	1.543.041,76	225.007,18		**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**828.329,53**	**858.175,53**
44	2. Deudores no presupuestarios	0,00	0,00		**II. Otras deudas a corto plazo**	**49.245,27**	**50.621,13**
45	3. Deudores por adm. Recursos por cuenta de otros entes.	0,00	0,00	521,523,527	2.Otras deudas	1.435,72	0,00
470,471,472	4. Administraciones públicas	0,00	0,00	560,561	4. Fianzas y depositos recibidos a corto plazo	47.809,55	50.621,13
555,558	5. Otros deudores	0,00	0,00		**III. Acreedores**	**779.084,26**	**807.554,40**
(490)	6.Provisiones	-63.533,13	0,00	40	1. Acreedores presupuestarios	723.299,79	720.171,50
	III. Inversiones financieras a corto plazo	**0,00**	**1.355,00**	41	2. Acreedores no presupuetarios	0,00	0,00
540,541,546,(549)	1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00	45	3.Acreedores por adm de recursos por cuenta otros entes publicos	0,00	0,00
565,566	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	0,00	1.355,00	475,476,477	4. Administraciones públicas	31.399,30	37.515,76
57	**IV. Tesorería**	**977.649,62**	**429.199,05**	554,559	5. Otros acreedores	24.385,17	49.867,14
480	**V. Ajustes por periodificación**	0,00	0,00	485,585	**IV. Ajustes por periodificacion**	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A + C)		**16.413.275,65**	**14.294.051,70**	**TOTAL GENERAL (A + B + C)**		**16.413.275,05**	**14.294.051,70**

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN **Anexo 15**

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

DEBE				HABER			
CUENTA	**DESCRIPCIÓN**	**EJERCICIO 2011**	**EJERCICIO 2010**	**CUENTA**	**DESCRIPCIÓN**	**EJERCICIO 2011**	**EJERCICIO 2010**
	A) GASTOS	**2.098.304,55**	**2.013.060,12**		**B) INGRESOS**	**4.240.880,98**	**2.478.327,71**
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	**1.949.315,77**	**1.824.773,10**		**1. Ventas y prestaciones de servicios**	**0,00**	**0,00**
	a) Gastos de Personal	0,00	0,00		b) Prestaciones de servicios	**0,00**	0,00
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	595.045,72	613.008,26	741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	0,00	0,00
642,644	a-2) Cargas sociales	177.611,76	182.205,83		**3. Ingresos de Gestión ordinaria**	**2.226.747,38**	**1.436.441,60**
68	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	0,00	0,00		a) Ingresos tributarios	2.226.747,38	1.436.441,60
	d) Variacion de provisiones de tráfico	0,00	0,00	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	2.139.321,39	1.329.800,10
675,694, (794)	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	63.533,13	0,00	740,742	a-3) Tasas	87.425,99	106.641,50
	e) Otros gastos de gestión	0,00	0,00	728,735,736,739	a-5) Otros ingresos tributarios	0,00	0,00
62	e-1) Servicios exteriores	1.096.549,85	1.026.168,02		**4. Otros ingresos de gestión ordinaria**	**104.497,66**	**72.370,52**
63	e-2) Tributos	0,00	0,00	773	a) Reintegros	5.903,43	0,00
	f) Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00		c) Otros ingresos de gestión	**96.095,26**	**70.085,17**
661,662,663,669	f-1) Por deudas	16.575,31	3.390,99	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	96.095,26	70.085,17
664	i) Gastos de operaciones de intercmbio financiero	0,00	0,00	760	d) Ingresos de participación en capital	0,00	0,00
	4. Transferencias y Subvenciones	**148.194,32**	**188.287,02**		f) Otros intereses e ingresos asimilados	**2.498,97**	**2.285,35**
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	111.907,64	154.694,01	763,769	f-1) Otros intereses	2.498,97	2.285,35
655,656	c) Transferencias y Subvenciones de capital	36.286,68	33.593,01		**5. Transferencias y subvenciones**	**1.909.635,94**	**880.165,72**
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	**794,46**	**0,00**	750	a) Transferencias corrientes	338.477,05	476.668,08
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	794,46	0,00	751	b) Subvenciones corrientes	169.390,73	2.472,00
				756	d) Subvenciones de capital	1.401.768,16	401.025,64
					6. Ganancias e ingresos eextraordinarios	0,00	**89.349,87**
				770-772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0,00	89.349,87
	AHORRO	**2.142.576,43**	**465.267,59**		**DESAHORRO**	**0,00**	**0,00**

ANEXO Nº 16 EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (AJUSTES)

Anexo 16

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

EQUILIBRIO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADOS

Cap.	Recursos: Ingresos	Derechos Reconocidos Netos	Ajuste			Contabilidad nacional
			Mayor déficit	Menor déficit	Explicación	
1	Impuestos directos	1.350.260,84	6.114,64		Aplicación criterio de caja (III.1 SEC-95)	1.344.146,20
2	Impuestos indirectos	789.060,55	508.627,53		Aplicación criterio de caja (III.1 SEC-95)	280.433,02
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	112.233,79		1.129,50	Aplicación criterio de caja (III.1 SEC-95)	113.363,29
4	Transferencias corrientes	499.725,28	91.556,88		Aplicación criterio de ente pagador (III.6 SEC-95)	408.168,40
5	Ingresos patrimoniales	87.832,36				87.832,36
Total recursos corrientes (a)		**2.839.112,82**	**606.299,05**	**1.129,50**		**2.233.943,27**
6	Enajenación de inversiones reales	101,63				101,63
7	Transferencias de capital	1.401.768,16	801.874,58		Aplicación criterio de ente pagador (III.6 SEC-95)	599.893,58
Total recursos de capital (b)		**1.401.869,79**	**801.874,58**	**0,00**		**599.995,21**
OPERACIONES NO FINANCIERAS (c = a + b)		**4.240.982,61**	**1.408.173,63**	**1.129,50**		**2.833.938,48**
8	Activos financieros	2.105,04				2.105,04
9	Pasivos financieros	7.178,60				7.178,60
OPERACIONES FINANCIERAS (d)		9.283,64				9.283,64
Total recursos (e = c + d)		**4.250.266,25**	**1.408.173,63**	**1.129,50**		**2.843.222,12**

Cap.	Empleos: Gastos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajuste			Contabilidad nacional
			Mayor déficit	Menor déficit	Explicación	
1	Gastos de personal	731.521,73				731.521,73
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.137.685,60				1.137.685,60
3	Gastos financieros	16.575,31				16.575,31
4	Transferencias corrientes	111.907,64				111.907,64
Total empleos corrientes (f)		**1.997.690,28**				**1.997.690,28**
6	Inversiones reales	317.728,56				317.728,56
7	Transferencias de capital	36.286,68				36.286,68
Total empleos de capital (g)		**354.015,24**				**354.015,24**
OPERACIONES NO FINANCIERAS (h = e + f)		**2.351.705,52**				**2.351.705,52**
8	Activos financieros	0,00				0,00
9	Pasivos financieros	0,00				0,00
OPERACIONES FINANCIERAS (i)		**0,00**				**0,00**
Total empleos (j = h + i)		**2.351.705,52**				**2.351.705,52**
DÉFICIT / SUPERÁVIT AJUSTADO		**1.889.277,09**	**1.408.173,63**	**1.129,50**		**482.232,96**

ANEXO Nº 17 DEFINICIÓN DE INDICADORES

1) **Índice de modificaciones presupuestarias**: porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

$$\frac{\text{Modificaciones del Presupuesto}}{\text{Presupuesto Inicial}} \times 100$$

2) **Grado de ejecución de ingresos**: porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

$$\frac{\text{Total Derechos reconocidos netos}}{\text{Presupuesto definitivo de Ingresos}} \times 100$$

3) **Grado de ejecución de gastos**: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

$$\frac{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}}{\text{Presupuesto definitivo de Gastos}} \times 100$$

4) **Grado de realización de los cobros**: porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

$$\frac{\text{Recaudación neta}}{\text{Total Derechos reconocidos netos}} \times 100$$

5) **Grado de realización de los pagos**: porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

$$\frac{\text{Pagos líquidos}}{\text{Total Obligaciones reconocidas netas}} \times 100$$

6) **Ingresos por habitante**: determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

$$\text{Total Derechos reconocidos netos}$$

Nº de habitantes

7) **Ingresos tributarios por habitante**: determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

8) **Gastos por habitante**: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

9) **Indicador de transferencias recibidas**: porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

10) **Índice de inversión**: porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado**: porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

12) **Ahorro Neto**: diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9

13) **Indicador del Ahorro neto**: porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

$$\frac{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9}}{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

14) **Coeficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

$$\frac{\text{Volumen de capital vivo de operaciones de crédito}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}}$$

15) **Carga financiera global**: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

16) **Carga financiera por habitante**: determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Nº de habitantes}}$$

17) **Endeudamiento explícito por habitante**: determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

$$\frac{\text{Saldo Cuentas 15, 17, 50, 52}}{\text{Número de habitantes}}$$

ANEXO Nº 18 OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE CONTABILIDAD

OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA

	Nº Asiento	Fecha	Importe	NATURALEZA
1	662	05/01/2011	3.000,00	Gasto Ppto. corriente
2	1257	31/01/2011	960,82	Gasto Ppto. corriente
3	2376	25/03/2011	3.650,71	Gasto Ppto. corriente
4	2011	01/03/2001	297,16	Gasto Ppto. corriente
5	4177	01/07/2011	284,00	Gasto Ppto. corriente
6	4731	27/07/2011	885,00	Gasto Ppto. corriente
7	5126	05/08/2011	2.960,58	Gasto Ppto. corriente
8	5955	16/09/2011	10.266,00	Gasto Ppto. corriente
9	5272	12/08/2011	13.000,00	Gasto Ppto. corriente
10	5277	12/08/2011	23.600,00	Gasto Ppto. corriente
11	7803	27/12/2011	2.509,86	Gasto Ppto. corriente
12	5795	05/09/2011	2.968,58	Gasto Ppto. corriente
13	6291	03/10/2011	746,33	Gasto Ppto. corriente
14	6294	03/10/2011	918,86	Gasto Ppto. corriente
15	7894	29/12/2011	1.020,00	Gasto Ppto. corriente
16	7934	30/12/2011	4.590,20	Gasto Ppto. corriente
17	8113	30/12/2011	9.344,30	Gasto Ppto. corriente
18	836	13/01/2011	277,80	Gasto Ppto.cerrados
19	1636	18/02/2011	1.598,00	Gasto Ppto.cerrados
20	2377	25/03/2011	2.271,50	Gasto Ppto.cerrados
21	2719	20/04/2011	2.832,78	Gasto Ppto.cerrados
22	3675	06/06/2011	1.289,25	Gasto Ppto.cerrados
23	719	08/01/2011	1.082,22	Ingresos ppto.corriente
24	2639	12/04/2011	1.476,00	Ingresos ppto.corriente
25	4539	20/07/2011	2.008,36	Ingresos ppto.corriente
26	7203	24/11/2011	88.027,28	Ingresos ppto.corriente
27	7368	30/11/2011	3.004,28	Ingresos ppto.corriente
28	7694	23/12/2011	150,36	Ingresos ppto.corriente
29	8255	31/12/2011	150.500,00	Ingresos ppto.corriente
30	8264	31/12/2011	769.720,26	Ingresos ppto.corriente
31	8329	31/12/2011	769.720,26	Ingresos ppto.corriente
32	87	31/12/2007	1.734,36	Ingresos ppto.cerrado
33	92	31/12/2007	3.933,51	Ingresos ppto.cerrado
34	179	03/03/2010	1.725,00	Ingresos ppto.cerrado
35	4220	02/07/2011	1.725,00	Ingresos ppto.cerrado
36	584	01/01/2011	360,48	Operac.no presupuestarias
37	5303	18/08/2011	6.142,25	Operac.no presupuestarias
38	7439	01/12/2011	423,96	Operac.no presupuestarias
39	8294	31/12/2011	15.682,62	Operac.no presupuestarias
40	8298	31/12/2011	108.454,90	Operac.no presupuestarias

ANEXO Nº 19 CUADRO EXPEDIENTES DE GASTOS QUE PROVOCAN EXCESO DE GASTOS EN LA LIQUIDACIÓN FINAL POR BOLSAS DE VINCULACIÓN

Fecha	Registro	BOLSA	CF	C. Económica	Fase	Importe
05/01/2011	675	14	4	622.00.00	ADO	36.503,78
01/08/2011	4.926	14	4	609.00.00	ADO	1.414,50
29/08/2011	5.569	14	4	619.00.02	ADO	1.639,34
29/08/2011	5.595	2	1	462.00.00	ADO	3.923,21
02/09/2011	5.792	14	4	619.00.01	AD	53.811,02
30/09/2011	6.249	14	4	619.00.01	ADO	1.808,79
30/09/2011	6.250	14	4	619.00.01	ADO	1.808,76
21/11/2011	6.964	8	3	213.00.00	ADO	1.511,83
21/11/2011	6.965	8	3	213.00.00	ADO	273,90
21/11/2011	6.966	8	3	226.08.05	ADO	2.953,50
21/11/2011	6.967	8	3	227.06.06	ADO	539,00
21/11/2011	6.968	8	3	226.08.03	ADO	220,70
21/11/2011	6.969	8	3	221.08.00	ADO	188,91
21/11/2011	6.971	8	3	226.08.05	ADO	113,28
21/11/2011	6.972	8	3	226.08.05	ADO	87,79
21/11/2011	6.973	8	3	221.03.00	ADO	1.146,79
21/11/2011	6.974	8	3	221.03.00	ADO	192,00
21/11/2011	6.975	8	3	226.08.05	ADO	118,12
21/11/2011	6.976	8	3	226.08.05	ADO	295,00
21/11/2011	6.977	8	3	226.08.05	ADO	159,70
21/11/2011	6.978	8	3	226.08.05	ADO	2.360,00
21/11/2011	6.979	8	3	226.08.05	ADO	46,50
21/11/2011	6.980	8	3	213.00.00	ADO	381,91
21/11/2011	6.981	8	3	213.00.00	ADO	1.534,00
21/11/2011	6.982	8	3	213.00.00	ADO	885,00
21/11/2011	6.983	8	3	226.08.05	ADO	472,00
21/11/2011	6.984	8	3	220.00.00	ADO	103,15
21/11/2011	6.985	8	3	226.08.05	ADO	497,50
21/11/2011	6.986	8	3	205.00.00	ADO	1.459,08
21/11/2011	6.987	8	3	226.08.12	ADO	3.540,00
21/11/2011	6.988	8	3	227.06.06	ADO	200,00
21/11/2011	6.990	8	3	226.08.03	ADO	236,00
21/11/2011	6.991	8	3	226.08.05	ADO	1.733,42
21/11/2011	6.992	8	3	226.06.07	ADO	182,90
21/11/2011	6.993	8	3	213.00.00	ADO	294,98
21/11/2011	6.994	8	3	213.00.00	ADO	24,72
21/11/2011	6.997	8	3	226.08.05	ADO	288,80
21/11/2011	6.998	8	3	212.00.00	ADO	442,50
21/11/2011	6.999	8	3	212.00.00	ADO	771,37
21/11/2011	7.000	8	3	221.00.00	ADO	62,08
21/11/2011	7.001	8	3	221.00.00	ADO	8,70
21/11/2011	7.002	8	3	221.00.00	ADO	1.881,82
21/11/2011	7.003	8	3	221.00.00	ADO	11,12
21/11/2011	7.004	8	3	221.00.00	ADO	717,55
21/11/2011	7.005	8	3	221.00.00	ADO	559,83
21/11/2011	7.006	8	3	221.00.00	ADO	623,22

Fecha	Registro	BOLSA	CF	C. Económica	Fase	Importe
21/11/2011	7.007	8	3	226.06.09	ADO	102,62
21/11/2011	7.008	8	3	227.06.01	ADO	635,41
21/11/2011	7.009	8	3	227.06.02	ADO	873,68
21/11/2011	7.045	8	3	227.06.00	ADO	590,00
21/11/2011	7.046	8	3	221.08.00	ADO	116,63
21/11/2011	7.047	8	3	205.00.00	ADO	233,28
21/11/2011	7.145	8	3	226.08.08	AD	3.010,00
24/11/2011	7.191	8	3	221.00.00	ADO	120,76
24/11/2011	7.194	8	3	221.00.00	ADO	136,71
24/11/2011	7.197	8	3	221.00.00	ADO	194,25
24/11/2011	7.200	8	3	221.00.00	ADO	34,56
25/11/2011	7.204	8	3	221.00.00	ADO	72,75
25/11/2011	7.207	8	3	221.00.00	ADO	317,87
25/11/2011	7.210	8	3	221.00.00	ADO	345,17
25/11/2011	7.213	8	3	221.00.00	ADO	89,05
25/11/2011	7.216	8	3	221.00.00	ADO	58,41
29/11/2011	7.291	8	3	221.00.00	ADO	308,82
29/11/2011	7.294	8	3	221.00.00	ADO	325,82
30/11/2011	7.369	8	3	221.00.00	ADO	7,08
30/11/2011	7.372	8	3	221.00.00	ADO	12,37
30/11/2011	7.375	8	3	221.00.00	ADO	9,51
01/12/2011	7.408	8	3	221.00.00	ADO	16,24
01/12/2011	7.411	8	3	221.00.00	ADO	8,92
01/12/2011	7.412	8	3	221.00.00	ADO	18,75
01/12/2011	7.415	8	3	221.00.00	ADO	9,78
01/12/2011	7.418	8	3	221.00.00	ADO	21,12
01/12/2011	7.421	8	3	221.00.00	ADO	17,42
01/12/2011	7.424	8	3	221.00.00	ADO	8,92
01/12/2011	7.427	8	3	221.00.00	ADO	9,75
01/12/2011	7.430	8	3	221.00.00	ADO	16,37
01/12/2011	7.436	8	3	221.00.00	ADO	24,24
01/12/2011	7.446	8	3	221.00.00	ADO	8,92
02/12/2011	7.452	8	3	221.00.00	ADO	16,91
02/12/2011	7.453	8	3	221.00.00	ADO	9,24
02/12/2011	7.456	8	3	221.00.00	ADO	7,50
02/12/2011	7.459	8	3	221.00.00	ADO	6,66
02/12/2011	7.464	8	3	221.00.00	ADO	24,24
02/12/2011	7.467	8	3	221.00.00	ADO	9,30
02/12/2011	7.470	8	3	221.00.00	ADO	14,34
02/12/2011	7.473	8	3	221.00.00	ADO	24,24
05/12/2011	7.485	8	3	221.00.00	ADO	12,37
05/12/2011	7.488	8	3	221.00.00	ADO	7,42
05/12/2011	7.491	8	3	221.00.00	ADO	16,77
05/12/2011	7.494	8	3	221.00.00	ADO	9,51
05/12/2011	7.497	8	3	221.00.00	ADO	9,85
05/12/2011	7.500	8	3	221.00.00	ADO	7,04
05/12/2011	7.503	8	3	221.00.00	ADO	9,48
05/12/2011	7.511	8	3	213.00.00	ADOPR	57,94
09/12/2011	7.518	8	3	221.00.00	ADO	476,57
09/12/2011	7.521	8	3	221.00.00	ADO	48,55
09/12/2011	7.524	8	3	227.06.03	ADO	596,21

Fecha	Registro	BOLSA	CF	C. Económica	Fase	Importe
09/12/2011	**7.527**	**8**	**3**	**221.00.00**	**ADO**	**263,48**
09/12/2011	7.530	8	3	221.00.00	ADO	356,90
19/12/2011	7.609	8	3	226.08.09	AD	350,00
19/12/2011	7.610	8	3	226.08.09	AD	350,00
20/12/2011	7.611	8	3	221.00.00	ADO	941,91
27/12/2011	7.731	8	3	221.00.00	ADO	220,84
27/12/2011	7.732	8	3	221.00.00	ADO	71,89
27/12/2011	7.733	8	3	221.00.00	ADO	352,16
27/12/2011	7.734	8	3	221.00.00	ADO	40,80
27/12/2011	7.735	8	3	221.00.00	ADO	790,55
27/12/2011	7.736	8	3	221.00.00	ADO	72,28
27/12/2011	7.737	8	3	221.00.00	ADO	154,18
27/12/2011	7.738	8	3	221.00.00	ADO	9,15
27/12/2011	7.739	8	3	221.00.00	ADO	398,55
27/12/2011	7.740	8	3	221.00.00	ADO	236,92
27/12/2011	7.741	8	3	221.00.00	ADO	197,46
27/12/2011	7.742	8	3	221.00.00	ADO	654,39
27/12/2011	7.743	8	3	221.00.00	ADO	324,37
27/12/2011	7.744	8	3	221.00.00	ADO	203,14
27/12/2011	7.745	8	3	221.00.00	ADO	592,16
27/12/2011	7.746	8	3	221.00.00	ADO	15,19
27/12/2011	7.747	8	3	221.00.00	ADO	101,68
27/12/2011	7.748	8	3	221.00.00	ADO	233,96
27/12/2011	7.749	8	3	221.00.00	ADO	457,77
27/12/2011	7.750	8	3	221.00.00	ADO	231,37
27/12/2011	7.751	8	3	221.00.00	ADO	203,79
27/12/2011	7.752	8	3	221.00.00	ADO	278,09
27/12/2011	7.753	8	3	221.00.00	ADO	2.752,61
27/12/2011	7.792	8	3	221.00.00	ADO	14,73
28/12/2011	7.829	8	3	226.08.09	ADO	900,00
29/12/2011	7.863	8	3	221.00.00	ADO	557,94
29/12/2011	7.864	8	3	221.00.00	ADO	119,20
29/12/2011	7.865	8	3	221.00.00	ADO	21,12
29/12/2011	7.866	8	3	221.00.00	ADO	7,50
29/12/2011	7.867	8	3	221.00.00	ADO	65,61
29/12/2011	7.868	8	3	221.00.00	ADO	111,32
29/12/2011	7.869	8	3	221.00.00	ADO	27,26
29/12/2011	7.870	8	3	221.00.00	ADO	14,34
29/12/2011	7.871	19	9	463.00.00	ADO	4.375,00
29/12/2011	7.876	8	3	221.00.00	ADO	241,20
29/12/2011	7.897	19	9	462.01.00	ADO	790,91
30/12/2011	7.904	8	3	220.00.00	ADO	40,80
30/12/2011	7.905	8	3	227.00.00	ADO	814,20
30/12/2011	7.906	8	3	213.00.00	ADO	175,68
30/12/2011	7.907	8	3	213.00.00	ADO	89,86
30/12/2011	7.908	8	3	226.08.02	ADO	100,00
30/12/2011	7.909	8	3	226.08.02	ADO	100,00
30/12/2011	7.910	8	3	221.03.00	ADO	1.270,59
30/12/2011	7.911	8	3	213.00.00	ADO	663,93
30/12/2011	7.912	8	3	220.00.00	ADO	53,10
30/12/2011	7.913	8	3	226.08.12	ADO	214,73

Fecha	Registro	BOLSA	CF	C. Económica	Fase	Importe
30/12/2011	7.914	8	3	226.08.05	ADO	116,91
30/12/2011	7.915	8	3	212.00.00	ADO	192,87
30/12/2011	7.916	8	3	212.00.00	ADO	300,60
30/12/2011	7.917	8	3	227.06.07	ADO	129,38
30/12/2011	7.918	8	3	205.00.00	ADO	2.402,24
30/12/2011	7.919	8	3	227.06.02	ADO	873,68
30/12/2011	7.920	8	3	227.06.01	ADO	635,41
30/12/2011	7.921	8	3	213.00.00	ADO	610,33
30/12/2011	7.922	8	3	213.00.00	ADO	601,09
30/12/2011	7.924	8	3	210.00.00	ADO	990,55
30/12/2011	7.925	8	3	227.06.07	ADO	1.221,89
30/12/2011	7.927	8	3	226.08.03	ADO	486,00
30/12/2011	7.928	8	3	226.06.05	ADO	626,40
30/12/2011	7.929	8	3	213.00.00	ADO	327,39
30/12/2011	7.930	8	3	221.08.01	ADO	722,75
30/12/2011	7.931	8	3	213.00.00	ADO	938,99
30/12/2011	7.932	8	3	226.06.05	ADO	278,69
30/12/2011	7.933	8	3	213.00.00	ADO	15,73
30/12/2011	7.935	8	3	213.00.00	ADO	782,34
30/12/2011	7.936	8	3	226.08.05	ADO	1.793,60
30/12/2011	7.937	8	3	212.00.00	ADO	308,53
30/12/2011	7.938	8	3	210.00.00	ADO	361,08
30/12/2011	7.939	8	3	221.08.00	ADO	251,88
30/12/2011	7.940	8	3	213.00.00	ADO	47,79
30/12/2011	7.941	8	3	213.00.00	ADO	187,86
30/12/2011	7.942	8	3	221.03.00	ADO	1.760,00
30/12/2011	7.943	8	3	221.03.00	ADO	1.110,56
30/12/2011	7.944	8	3	226.08.08	ADO	360,00
30/12/2011	7.945	8	3	226.08.02	ADO	18,35
30/12/2011	7.946	8	3	226.06.09	ADO	35,02
30/12/2011	7.947	8	3	220.00.00	ADO	50,02
30/12/2011	7.948	8	3	226.08.03	ADO	685,51
30/12/2011	7.949	8	3	226.08.05	ADO	500,00
30/12/2011	7.950	8	3	213.00.00	ADO	249,40
30/12/2011	7.951	8	3	213.00.00	ADO	1.174,16
30/12/2011	7.953	8	3	213.00.00	ADO	115,12
30/12/2011	7.954	8	3	221.03.00	ADO	2.974,50
30/12/2011	7.955	8	3	221.03.00	ADO	185,32
30/12/2011	7.956	8	3	213.00.00	ADO	270,90
30/12/2011	7.957	8	3	227.06.00	ADO	590,00
30/12/2011	7.958	8	3	213.00.00	ADO	84,07
30/12/2011	7.959	8	3	205.00.00	ADO	1.829,74
30/12/2011	7.960	8	3	205.00.00	ADO	2.692,01
30/12/2011	7.961	8	3	213.00.00	ADO	920,85
30/12/2011	7.962	8	3	213.00.00	ADO	16,53
30/12/2011	7.963	8	3	227.06.02	ADO	873,68
30/12/2011	7.964	8	3	227.06.01	ADO	635,41
30/12/2011	7.965	8	3	213.00.00	ADO	668,55
30/12/2011	7.966	8	3	213.00.00	ADO	443,03
30/12/2011	7.967	8	3	221.08.00	ADO	24,25
30/12/2011	7.968	8	3	221.08.00	ADO	31,13

Fecha	Registro	BOLSA	CF	C. Económica	Fase	Importe
30/12/2011	7.969	8	3	213.00.00	ADO	232,01
30/12/2011	7.970	8	3	213.00.00	ADO	168,36
30/12/2011	7.971	8	3	213.00.00	ADO	182,55
30/12/2011	7.972	8	3	226.08.05	ADO	1.534,00
30/12/2011	7.973	8	3	221.03.00	ADO	86,00
30/12/2011	7.974	8	3	210.00.00	ADO	1.575,84
30/12/2011	7.976	8	3	226.08.06	ADO	566,40
30/12/2011	7.977	8	3	226.08.06	ADO	389,40
30/12/2011	7.978	8	3	226.08.06	ADO	106,20
30/12/2011	7.979	8	3	221.08.00	ADO	95,78
30/12/2011	7.980	8	3	210.00.00	ADO	187,60
30/12/2011	7.981	8	3	210.00.00	ADO	293,53
30/12/2011	7.982	8	3	213.00.00	ADO	805,14
30/12/2011	7.984	8	3	221.08.00	ADO	82,95
30/12/2011	7.985	8	3	213.00.00	ADO	210,00
30/12/2011	7.987	8	3	227.06.06	ADO	350,00
30/12/2011	7.988	8	3	221.08.01	ADO	887,95
30/12/2011	7.989	8	3	210.00.00	ADO	1.581,20
30/12/2011	7.990	8	3	212.00.00	ADO	1.700,38
30/12/2011	7.991	8	3	226.08.05	ADO	5,80
30/12/2011	7.992	8	3	213.00.00	ADO	71,72
30/12/2011	7.993	8	3	213.00.00	ADO	38,30
30/12/2011	7.994	8	3	213.00.00	ADO	15,73
30/12/2011	7.995	8	3	226.08.06	ADO	1.000,00
30/12/2011	7.996	8	3	226.08.06	ADO	2.500,00
30/12/2011	7.997	8	3	213.00.00	ADO	421,26
30/12/2011	7.998	8	3	226.06.07	ADO	141,20
30/12/2011	7.999	8	3	226.08.02	ADO	50,00
30/12/2011	8.000	8	3	213.00.00	ADO	185,49
30/12/2011	8.001	8	3	226.08.12	ADO	3.900,02
30/12/2011	8.002	8	3	226.08.05	ADO	10.000,00
30/12/2011	8.003	8	3	221.08.01	ADO	867,30
30/12/2011	8.004	8	3	213.00.00	ADO	15,73
30/12/2011	8.005	8	3	210.00.00	ADO	185,69
30/12/2011	8.006	8	3	226.08.02	ADO	50,00
30/12/2011	8.007	20	9	625.00.00	ADO	2.702,20
30/12/2011	8.008	8	3	213.00.00	ADO	972,32
30/12/2011	8.009	8	3	227.06.00	ADO	590,00
30/12/2011	8.010	8	3	213.00.00	ADO	122,72
30/12/2011	8.011	8	3	213.00.00	ADO	50,00
30/12/2011	8.012	8	3	213.00.00	ADO	384,09
30/12/2011	8.013	8	3	221.08.00	ADO	126,86
30/12/2011	8.014	8	3	213.00.00	ADO	3.504,72
30/12/2011	8.015	8	3	227.06.06	ADO	486,16
30/12/2011	8.016	8	3	227.06.06	ADO	748,44
30/12/2011	8.018	8	3	221.08.00	ADO	16,11
30/12/2011	8.019	8	3	221.08.00	ADO	25,60
30/12/2011	8.020	8	3	221.08.00	ADO	31,85
30/12/2011	8.021	8	3	221.08.00	ADO	29,28
30/12/2011	8.023	8	3	210.00.00	ADO	838,86
30/12/2011	8.026	8	3	226.06.05	ADO	130,45

Fecha	Registro	BOLSA	CF	C. Económica	Fase	Importe
30/12/2011	8.027	8	3	213.00.00	ADO	299,43
30/12/2011	8.028	8	3	227.06.02	ADO	873,68
30/12/2011	8.029	8	3	227.06.01	ADO	635,41
30/12/2011	8.030	8	3	213.00.00	ADO	779,06
30/12/2011	8.031	8	3	213.00.00	ADO	2.406,82
30/12/2011	8.032	8	3	213.00.00	ADO	577,01
30/12/2011	8.034	8	3	221.03.00	ADO	758,40
30/12/2011	8.035	8	3	226.08.08	ADO	109,50
30/12/2011	8.036	8	3	226.08.08	ADO	140,40
30/12/2011	8.037	8	3	226.08.08	ADO	200,00
30/12/2011	8.038	8	3	226.06.05	ADO	162,35
30/12/2011	8.040	8	3	213.00.00	ADO	1.802,13
30/12/2011	8.041	8	3	213.00.00	ADO	46,80
30/12/2011	8.042	8	3	213.00.00	ADO	62,86
30/12/2011	8.044	8	3	205.00.00	ADO	859,03
30/12/2011	8.045	8	3	205.00.00	ADO	2.427,19
30/12/2011	8.046	8	3	213.00.00	ADO	19,53
30/12/2011	8.047	8	3	226.08.08	ADO	84,00
30/12/2011	8.052	8	3	226.08.08	ADO	220,00
30/12/2011	8.053	8	3	226.08.08	ADO	118,00
30/12/2011	8.054	8	3	210.00.00	ADO	714,34
30/12/2011	8.055	8	3	221.03.00	ADO	142,68
30/12/2011	8.061	8	3	226.08.08	ADO	1.360,00
30/12/2011	8.063	8	3	221.08.00	ADO	10,55
30/12/2011	8.064	8	3	221.08.00	ADO	22,50
30/12/2011	8.065	8	3	226.08.08	ADO	194,70
30/12/2011	8.066	8	3	221.03.00	ADO	2.910,00
30/12/2011	8.067	8	3	221.03.00	ADO	2.880,00
30/12/2011	8.068	8	3	221.03.00	ADO	688,32
30/12/2011	8.069	8	3	221.03.00	ADO	477,90
30/12/2011	8.070	8	3	221.03.00	ADO	15,36
30/12/2011	8.071	8	3	227.06.00	ADO	885,00
30/12/2011	8.074	8	3	227.06.00	ADO	1.279,20
30/12/2011	8.075	8	3	213.00.00	ADO	15,73
30/12/2011	8.076	8	3	226.08.08	ADO	269,04
30/12/2011	8.077	8	3	213.00.00	ADO	27,43
30/12/2011	8.080	8	3	213.00.00	ADO	463,83
30/12/2011	8.081	8	3	226.08.08	ADO	64,00
30/12/2011	8.089	8	3	227.06.10	ADO	3.333,33
30/12/2011	8.090	8	3	227.06.10	ADO	3.333,33
30/12/2011	8.091	8	3	213.00.00	ADO	1.239,00
30/12/2011	8.092	8	3	226.06.05	ADO	900,72
30/12/2011	8.095	8	3	212.00.00	ADO	152,22
30/12/2011	8.096	8	3	212.00.00	ADO	276,12
30/12/2011	8.097	8	3	210.00.00	ADO	46,49
30/12/2011	8.102	20	9	625.00.00	ADO	3.516,40
30/12/2011	8.103	8	3	213.00.00	ADO	463,83
30/12/2011	8.105	8	3	226.08.03	ADO	96,17
30/12/2011	8.106	8	3	213.00.00	ADO	459,20
30/12/2011	8.107	8	3	221.00.00	ADO	8,66
30/12/2011	8.108	8	3	221.00.00	ADO	6,54

Fecha	Registro	BOLSA	CF	C. Económica	Fase	Importe
30/12/2011	8.109	8	3	221.08.01	ADO	650,48
30/12/2011	8.110	8	3	210.00.00	ADO	424,92
30/12/2011	8.111	8	3	221.00.00	ADO	6.756,07
30/12/2011	8.112	8	3	221.00.00	ADO	15,71
30/12/2011	8.113	8	3	221.00.00	ADO	9.344,30
30/12/2011	8.114	8	3	221.00.00	ADO	537,73
30/12/2011	8.115	8	3	221.00.00	ADO	331,23
30/12/2011	8.116	8	3	221.00.00	ADO	427,67
30/12/2011	8.117	8	3	221.00.00	ADO	832,81
30/12/2011	8.118	8	3	221.00.00	ADO	797,05
30/12/2011	8.119	8	3	221.00.00	ADO	48,55
30/12/2011	8.120	8	3	221.00.00	ADO	73,15
30/12/2011	8.121	8	3	221.00.00	ADO	587,92
30/12/2011	8.122	8	3	221.00.00	ADO	2.145,22
30/12/2011	8.123	8	3	221.00.00	ADO	316,52
30/12/2011	8.124	8	3	227.06.03	ADO	344,98
30/12/2011	8.125	8	3	221.00.00	ADO	510,14
30/12/2011	8.126	8	3	221.00.00	ADO	742,18
30/12/2011	8.127	8	3	221.00.00	ADO	19,33
30/12/2011	8.128	8	3	213.00.00	ADO	336,30
30/12/2011	8.129	8	3	213.00.00	ADO	27,43
30/12/2011	8.130	8	3	226.08.08	ADO	269,04
30/12/2011	8.131	8	3	213.00.00	ADO	105,11
30/12/2011	8.132	8	3	213.00.00	ADO	271,47
30/12/2011	8.133	8	3	213.00.00	ADO	29,10
30/12/2011	8.134	8	3	226.08.10	ADO	2.360,00
30/12/2011	8.135	8	3	226.08.13	ADO	8.436,13
30/12/2011	8.137	8	3	227.06.10	ADO	141,60
30/12/2011	8.138	8	3	227.06.10	ADO	3.333,33
31/12/2011	8.295	18	9	352.00.01	ADO	15.682,62
TOTAL						**328.249,56**

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

AYUNTAMIENTO DE
VELILLA DEL RIO CARRION
REGISTRO SALIDA
Fecha 14.12.12 N.º 7641

GUARDO - 34
14-12-12

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Mayor, nº 54
34001 Palencia

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 2132/2012
FECHA: 17/12/2012 9:37:57
MD5:
5530BFC7A7EAD2E7ADSF7A42ED1FD54D

Asunto: ***Alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia). Ejercicio 2011***

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, se remite la documentación correspondiente a las alegaciones al *Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia) Ejercicio 2011*.

Asimismo, en contestación al escrito del Presidente del Consejo de Cuentas, de 19 de noviembre de 2012, por el que se determina que "*...Las alegaciones pueden referirse a cualquier cuestión recogida en el informe, pero especialmente hay que destacar: las páginas 15 y 49, la conclusión nº 14, así como los hechos que lo fundamentan en los resultados del trabajo; donde se señalan unos hechos de los cuales pueden derivarse la existencia de indicios de responsabilidad contable...*", así como que "*...se deduce la existencia de indicios de incumplir de forma sistemática la legalidad vigente en la tramitación, tanto del presupuesto y su liquidación, como en la formación y rendición de la cuenta general, así como en la ejecución del gasto público, todo ello de la interpretación conjunta y sistemática de los siguientes apartados: a) III.2.1, b) III.2.3., especialmente las páginas 23 y 24, así como las 29 y 30, c) III.4...*", esta Alcaldía quiere manifestar, sin perjuicio del contenido de la documentación que se adjunta, los siguientes extremos en relación a cada uno de los asuntos que a continuación se señalan:

- <u>Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano</u> (páginas 15 y 49, conclusión nº 14)

  Si bien es cierto que la normativa no contempla la percepción de retribuciones por parte de estos representantes, su fijación tiene un carácter simbólico, dada su escasa cuantía, y obedece a la necesidad de contar en este municipio con representantes de la Alcaldía que permitan cumplir por parte del Ayuntamiento, con eficacia y eficiencia, la función de ser la Administración más próxima al ciudadano, realizando labores diversas, como la colaboración en el mantenimiento de espacios públicos, en el control sanitario del agua potable, en el traslado de quejas y sugerencias de los vecinos, la comunicación a la Alcaldía de desperfectos y averías en las instalaciones municipales e, incluso, labores de vigilancia urbanística.

  La existencia y necesidad de estos representantes encuentra su justificación, en el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, en la distancia, a la localidad cabecera del municipio, de los distintos núcleos de población, distancias que oscilan entre los nueve y veintiséis kilómetros y, sin cuya existencia, la prestación de los servicios municipales y la cobertura de las necesidades vecinales quedaría seriamente afectada.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

- Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

  En la fijación del régimen de retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación se ha seguido el mismo criterio que otras Entidades Locales, buscando un régimen que compatibilizara el menor coste económico para las arcas municipales y la percepción de una retribución o asistencia acorde con las funciones desempeñadas por cada miembro de la Corporación, intentando no penalizar a los concejales que puntualmente no podían asistir a algunas sesiones de órganos colegiados pero desempeñaban funciones permanentes dentro de la Corporación.

- Incumplimiento de forma sistemática de la legalidad vigente en la tramitación, tanto del presupuesto y su liquidación, como en la formación y rendición de la cuenta general, así como en la ejecución del gasto público (apartados III.2.1, apartado III.23, especialmente páginas 23 y 24, así como las 29 y 30 y apartado III.4)

  En relación a estos incumplimientos, esta Alcaldía quiere dejar claro que no obedecen a cuestiones de incompetencia o dejadez de funciones, sino a la combinación de diversos elementos; por un lado a la herencia recibida de los anteriores equipos de gobierno, puede comprobarse como no rindieron las cuentas correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006; por otro lado a la elevada carga de trabajo de este Ayuntamiento, baste citar la complejidad y volumen de algunos expedientes tramitados en este año, como la elaboración de las Normas Urbanísticas, la concentración parcelaria de algunos pueblos del municipio, la dificultad en la gestión de diversos proyectos Miner, la gestión de un Taller de Empleo con el fin de mejorar la ocupación de los vecinos...; y por último, en la falta de personal administrativo cualificado, no en vano, en la actualidad los dos puestos de trabajo de administrativos no están cubiertos en propiedad, sino que uno de ellos se encuentra cubierto en interinidad y otro vacante, sin posibilidad de incluirlos dentro de la oferta de empleo público, debido a la prohibición normativa existente al efecto. A ello se unen los problemas de falta de interés, motivación y capacidad de alguno de los funcionarios municipales cuyas labores inciden directamente en las funciones presupuestarias y contables, que ha obligado a esta Alcaldía a tomar medidas disciplinarias al efecto.

  No obstante, a pesar de esta situación esta Alcaldía considera que a lo largo del ejercicio 2013 el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se pondrá al día en el cumplimiento de su obligación de tramitación del presupuesto y de la liquidación, así como en la rendición de las cuentas generales pendientes, toda vez que éstas últimas ya están formadas.

Por último, desde el equipo de gobierno queremos manifestar el más firme compromiso para reestructurar la organización administrativa derivada de la Relación de Puestos de Trabajo con el único objetivo de poder cumplir las obligaciones presupuestarias y contables. No obstante, es destacable que, a pesar de los incumplimientos, la gestión económica llevada a cabo por el equipo de gobierno puede considerarse adecuada, toda vez que la situación económica del Ayuntamiento es óptima, como lo demuestran los parámetros y estados económicos actuales.

Velilla del Río Carrión, a 14 de diciembre de 2.012.

EL ALCALDE

Fdo.: Gonzalo Pérez Ibáñez

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN PRIMERA

Texto al que se alega

Página 10 – Apartado III Resultados de la Fiscalización, Párrafo tercero

El conjunto municipal de Velilla del Río Carrión lo conforman, además de este, ocho núcleos de población: Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo, Triollo, Valobero y Vidrieros.

Alegación realizada

El término municipal de Velilla del Río Carrión lo conforman las localidades de Velilla del Río Carrión, Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo y Valcobero, tal y como se puede constatar, entre otros, en el Portal de la Dirección General del Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) o, normativamente, a través de la grafía recogida en el Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.

No forman parte del municipio de Velilla del Río Carrión, sino que se integran en el municipio de Triollo las localidades de Triollo y Vidrieros, según puede comprobarse a través de las fuentes indicadas en el párrafo anterior.

Fundamento de la alegación realizada

1. Portal de la Dirección General del Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) – *Documento nº 1* –.

2. Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.
   - Mapa de síntesis – *Documento nº 2* –.
   - Anexo IV: Inventario de núcleos y bases de guía de diseño.

Núcleo de población	*Municipio*	–*Documento nº 3*–
Triollo	Triollo	
Vidrieros	Triollo	

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Núcleo de población	***Municipio***	
Velilla del Río Carrión	Velilla del Río Carrión	*–Documento nº 4–*
Alba de los Cardaños	Velilla del Río Carrión	
Cardaño de Abajo	Velilla del Río Carrión	
Cardaño de Arriba	Velilla del Río Carrión	
Camporredondo de Alba	Velilla del Río Carrión	
Otero de Guardo	Velilla del Río Carrión	
Valcobero	Velilla del Río Carrión	

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION (Palencia)

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN SEGUNDA

Texto al que se alega

Página 12 – Párrafo primero

La composición de la Corporación Municipal según los diferentes grupos políticos es la que se expone a continuación, teniendo en cuenta los resultados de las elecciones de mayo de 2007 y de 2011:

a) Partido Popular (PP): 6 miembros.
b) Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 2 miembros.
c) (CIVES): 1 miembro (elecciones mayo de 2007).
d) Izquierda Unida (IUCyL): 1 miembro (elecciones mayo de 2011)

Alegación realizada

Los datos así reflejados en la composición de la Corporación Municipal pueden dar lugar a confusión, en la medida que para los dos primeros grupos políticos no se detalla la composición resultante de cada una de las elecciones.

Por ello **se propone la siguiente composición**:

a) Partido Popular (PP): 6 miembros (elecciones de 2007)
7 miembros (elecciones de 2011).
b) Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 2 miembros (elecciones de 2007)
1 miembro (elecciones de 2011)
c) (CIVES): 1 miembro (elecciones de 2007).
d) Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL): 1 miembro (elecciones de 2011)

Fundamento de la alegación realizada

1. Acta de la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de junio de 2007 – *Documento nº 1* –.

2. Acta de la sesión extraordinaria de constitución del Ayuntamiento celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de junio de 2011 – *Documento nº 2* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN TERCERA

Texto al que se alega

Página 16 – Último párrafo

De acuerdo con la información aportada, para el ejercicio 2011, la organización y estructura administrativa es la siguiente:

- *Secretaría-Intervención.*
- *Oficina económica.*
- *Oficina de servicios.*

Página 17 – Párrafo primero

Específicamente, los puestos y el reparto de funciones en el área relacionada con las tareas económicas, jurídicas y administrativas, quedan asignados a 4 personas, según se establece a continuación:

- *Secretario-Interventor: ejerce las funciones propias de Secretaría, que comprenden la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como la Intervención, consistentes en el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, y de la contabilidad.*
- *Administrativo-Secretaría: realiza tareas de administración general. Sustituye al Secretario-Interventor. Mecaniza la contabilidad y efectúa funciones relacionadas con la tesorería.*
- *Administrativo-Tesorero: efectúa tareas propias de la recaudación tributaria.*
- *Alguacil-Vigilante: tareas de apoyo a los servicios administrativos y vigilancia.*

Alegación realizada

En la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión* (aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de octubre de 2009 y publicada en el B.O.P. de Palencia de 14 de diciembre de 2009), que es el instrumento a través del que se describen los puestos de trabajo, concretamente en el apartado de *Inventario de Puestos –vs- Unidades Orgánicas*, se recoge la **estructura aprobada para el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión**:

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN
Inventario de Puestos –vs- Unidades Orgánicas

COD.	PUESTO	PLAZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	1
2	ADMINISTRATIVO-TESORERO	1
3	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1
4	ALGUACIL-VIGILANTE	1
MANTENIMIENTO		
5	OFICIAL USOS MÚLTIPLES	1
6	OPERARIO USOS MÚLTIPLES	1
7	OPERARIO POLIVALENTE	1
8	OPERARIO LIMPIEZA VÍA PÚBLICA	1
9	OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1
CULTURA		
10	RESPONSABLE BIBLIOTECA	1

En relación a **las funciones correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo, éstas se detallan en el apartado *Descripciones definitivas de los puestos de trabajo* de la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión*, funciones que no se corresponden con las señaladas en el Informe de Fiscalización**, sobre todo en lo referente a los puestos de Administrativo-Tesorero y Administrativo Secretaría.

También conviene señalar que **las sustituciones del puesto de Secretario-Interventor, mediante nombramientos accidentales, no recaen sobre el titular del puesto de Administrativo-Tesorería, sino sobre el titular del puesto de Administrativo-Tesorero**.

Fundamento de la alegación realizada

1. *Inventario de Puestos –vs- Unidades Orgánicas–* de la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río* Carrión – *Documento nº 1* –.

2. Tareas más significativas correspondientes a los puestos de trabajo de Administrativo-Tesorero y Administrativo Secretaría de la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión* – *Documento nº 2* –.

3. Resolución de la Alcaldía, de 3 de agosto de 2.011, por la que se delega la firma de la Secretaría-Intervención durante los días 4 y 5 de agosto de 2.011, así como el periodo comprendido entre el 13 de agosto y el 5 de septiembre de 2.011 – *Documento nº 3* –

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 0134199I

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

4. Resolución de la Alcaldía, de 23 de diciembre de 2.011, por la que se delega la firma de la Secretaría-Intervención durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2.011 y el 8 de enero de 2.012 – *Documento nº 4* –

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN CUARTA

Texto al que se alega

Página 21 – Último párrafo y Página 22 – Párrafo primero

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009, constituirían la normativa presupuestaria aprobada por el Pleno, vigente para el ejercicio 2011. Según se ha podido comprobar, las mismas contienen la regulación de las materias previstas por el artículo 9.2 del RDP, salvo en lo referente a la forma en que los perceptores de subvenciones deben presentar su justificación.

Alegación realizada

Dentro del contenido de la *Base 51ª.- Ayudas y subvenciones públicas*, se recogen los criterios generales de justificación de la aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvenciones. Concretamente en el párrafo undécimo de la Base 51ª se establece que:

Con carácter general para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.

b) Si el destino es la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza se requerirá la aportación de documentos acreditativos de los pagos realizados expedidos en forma legal.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. No obstante si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, deberá establecerse en el momento de su concesión el período de tiempo en que en todo caso aquellas se deben realizar.

Se considera, por tanto, que **debe modificarse la redacción del párrafo objeto de esta alegación, suprimiéndose el texto** "*...salvo en lo referente a la forma en que los perceptores de subvenciones deben presentar su justificación...*".

Fundamento de la alegación realizada

1. Base de Ejecución 51ª del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009 – *Documento nº 1* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN QUINTA

Texto al que se alega

Página 23 – Párrafo tercero

Por su parte, si bien en el ejercicio 2012 se liquida con Remanente de Tesorería negativo por – 203.969'3 € (Anexo 9), no consta que se haya adoptado, para su subsanación, ninguna de las medidas previstas por el artículo 193 del TRLRHL.

Alegación realizada

Sin perjuicio de la veracidad de la afirmación recogida en el Informe provisional de fiscalización, se considera conveniente **añadir que en el Informe de Intervención, de 27 de diciembre de 2011, emitido con ocasión del expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, se reflejaba la necesidad, dado que el ejercicio se liquidaba con Remanente de Tesorería negativo, de que se aplicase alguna de las medidas contempladas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del TRLRHL, detallándose el contenido de las mismas**.

Fundamento de la alegación realizada

1. Informe de Intervención, de 27 de diciembre de 2011 – *Documento nº 1* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419100 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 0134199I

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN SEXTA

Texto al que se alega

Página 29 – Párrafo segundo

En relación con estos gastos, sobre la totalidad de aquellos que exceden de la cuantía asignada a su vinculación jurídica, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de créditos, formulados por el Secretario-Interventor. El detalle de los expedientes afectados por esta situación se recoge en el Anexo 17 de este Informe.

Alegación realizada

El Anexo 17 del Informe de Fiscalización recoge la *Definición de Indicadores*, siendo el Anexo 19 el que recoge, como se hace referencia en el texto objeto de esta alegación, el *Cuadro expedientes de gastos que provocan exceso de gastos en la liquidación final por bolsas de vinculación*.

Por tanto, se considera que **debe modificarse la referencia al Anexo 17 en el texto objeto de esta alegación por la referencia al Anexo 19**, que lleva por título *Cuadro expedientes de gastos que provocan exceso de gastos en la liquidación final por bolsas de vinculación*.

Fundamento de la alegación realizada

1. Anexo 17 del Informe de Fiscalización, *Definición de Indicadores* – *Documento nº 1*–.
2. Anexo 19 del Informe de Fiscalización, *Cuadro expedientes de gastos que provocan exceso de gastos en la liquidación final por bolsas de vinculación* – *Documento nº 2*–.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN SÉPTIMA

Texto al que se alega

Página 30 – Párrafo tercero

Adicionalmente, no existe constancia de que se haya producido el supuesto al que hace referencia el artículo 218 del TRLHL, por el que el órgano interventor debió elevar informe al Pleno de las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad, contrarias a los reparos efectuados.

Página 51 – Apartado V Recomendaciones, parte final del Punto 3

3) *... Asimismo, el Secretario-Interventor deberá impulsar el conocimiento por el Pleno de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por insuficiencia de crédito, tal y como establece el artículo 218 del TRLHL.*

Alegación realizada

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula los informes sobre resolución de discrepancias, estableciendo al efecto:

> *El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

Como puede comprobarse, de la redacción del citado artículo no se desprende la forma en la que debe hacerse efectivo el conocimiento por parte del Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Una primera aproximación nos lleva a la conclusión de que corresponde al Interventor informar al Pleno, sin embargo esa dación de cuenta deberá figurar en el orden del día, cuya formación es competencia del Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como pudo comprobar el equipo de auditoría, en todos los Informes de fiscalización realizados por la Secretaría-Intervención, dentro del *Anexo: Fiscalización con reparos*, se recoge un apartado cuarto con la siguiente redacción:

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P. 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

4.- ***Órgano competente para resolver las discrepancias entre el órgano fiscalizador y la unidad gestora:***

[X] Alcaldía-Presidencia.
***Si resuelve en contra del informe del órgano fiscalizador, deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación.**

[ ] Pleno de la Corporación.

Así pues, la Secretaría-Intervención advierte en cada Informe de fiscalización cuyo resultado sea de fiscalización con reparo, la obligatoriedad de que se dé cuenta al Pleno de la Corporación, si se resuelve en contra del informe emitido.

Por ello, **se considera que el órgano interventor cumplió, en cada uno de los reparos efectuados, con la obligación establecida en el artículo 218 del TRLRHL, impulsando con los medios a su alcance el conocimiento por el Pleno de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por insuficiencia de crédito**.

Fundamento de la alegación realizada

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Informes de Fiscalización de la Secretaría-Intervención con resultado de reparo.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN OCTAVA

Texto al que se alega

Página 33 – Párrafo tercero

Tan solo en relación con el ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas, se discrepa de la precisión efectuada por la que se establece que el criterio del Ayuntamiento para reconocer los derechos por subvenciones, viene dado por el cumplimiento de los requisitos exigidos para generar el derecho de cobro, ya que este criterio no es el que se ha seguido en el caso, por ejemplo, de las subvenciones para la renovación de redes en núcleos de población y para el centro de interpretación de la naturaleza. No obstante, ello no afecta al cálculo del ajuste por este concepto.

Alegación realizada

En los ejemplos expuestos en el Informe de Fiscalización, *Renovación de redes en núcleos de población* y *Centro de Interpretación de la Naturaleza*, en contra del criterio expuesto por la Secretaría-Intervención, se han reconocido los derechos derivados de las subvenciones sin que el Ayuntamiento cumpliese los requisitos exigidos para generar el derecho al cobro de las mismas, tal y como se señala en el propio Informe.

La Secretaría-Intervención en el *Informe de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión correspondiente al ejercicio económico 2011 (Estabilidad Presupuestaria)*, de 18 de julio de 2012, analiza dentro del apartado quinto los Ajustes SEC-95, advirtiendo al efecto que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria seguida por el Ayuntamiento y los criterios de contabilidad nacional (SEC-95). En relación a las transferencias corrientes y de capital recibidas (epígrafe 3) se señala el criterio del ajuste:

> 3. *Transferencias corrientes y de capital recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador, lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones reconocerá el derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional, aplicando el ajuste correspondiente en caso de existir disparidad de criterios. Asimismo, en caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.*

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

En relación a las actuaciones de *Renovación de redes en núcleos de población* y *Centro de Interpretación de la Naturaleza* el ajuste realizado se debe a que el Ayuntamiento no ha contabilizado el ingreso simultáneamente y por el mismo importe que se ha registrado el gasto por el pagador, desviándose así del criterio del ente pagador que se sigue en contabilidad nacional, tal y como se señala en el *Manual de Cálculo del Déficit Público*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes. A tal efecto, señala el citado Manual que "*...para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes: (...) un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario...*".

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Manual esta Secretaría-Intervención procedió a realizar, en relación a los ejemplos citados en el Informe de Fiscalización, un ajuste en el saldo presupuestario no financiero mediante un menor ingreso no financiero, al ser las obligaciones reconocidas por el ente pagador de menor cuantía que los derechos reconocidos por el Ayuntamiento, dando lugar el ajuste a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario, tal y como se señala en la tabla extractada para las actuaciones de *Renovación de redes en núcleos de población* y *Centro de Interpretación de la Naturaleza* obtenida del *Informe de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión correspondiente al ejercicio económico 2011 (Estabilidad Presupuestaria)*:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS						
Capítulos	Subconceptos	Contabilidad presupuestaria		Contabilidad nacional	Ajuste	
		Derechos reconocidos	Recaudación	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
VII	750.60.01	150.500'00 €	0'00 €	0'00 €	150.500'00 €	
	750.60.02	175.072'50 €	0'00 €	0'00 €	175.072'50 €	
	750.06.03	375.000'00 €	0'00 €	0'00 €	375.000'00 €	
Subtotal		700.572'50 €	0'00 €	0'00 €	**- 700.572'50 €**	

De lo expuesto se concluye que, si bien, tal y como ya se indicó, en las actuaciones de *Renovación de redes en núcleos de población* y *Centro de Interpretación de la Naturaleza*, en contra del criterio expuesto por la Secretaría-Intervención, se han reconocido los derechos derivados de las subvenciones sin que el Ayuntamiento cumpliese los requisitos exigidos para generar el derecho al cobro de las mismas, **el ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas, efectuado en el *Informe de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión correspondiente al ejercicio económico 2011 (Estabilidad Presupuestaria)*, de 18 de julio de 2012, se ha realizado conforme al *Manual de Cálculo del Déficit Público*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes, corrigiéndose, con este ajuste, el reconocimiento de los derechos derivados de las subvenciones realizados por el Ayuntamiento sin haberse cumplido los requisitos exigidos para generar el derecho al cobro de las mismas**.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Fundamento de la alegación realizada

1. *Informe de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión correspondiente al ejercicio económico 2011 (Estabilidad Presupuestaria)*, de 18 de julio de 2012 – *Documento nº 1* –.

2. *Manual de Cálculo del Déficit Público*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN NOVENA

Texto al que se alega

Página 35 – Párrafo primero, punto primero

- *No se efectúan ni desarrollan algunos de los controles establecidos por la Regla 11.3 de la INCL, como, principalmente, el de los pagos a justificar y el del inmovilizado.*

Página 48 – Apartado 11)

➢ *En el análisis de la llevanza de la contabilidad, se ha comprobado que no se efectúan alguno de los controles establecidos por la Regla 11.3 de la INCL, como el del inmovilizado y los pagos a justificar, así como no se realizan algunas de las operaciones previstas por el Capítulo III del Título II de la INCL, como las Amortizaciones, las Provisiones del Inmovilizado y la Periodificación de ingresos y gastos.*

Alegación realizada

El objeto de esta alegación se centra fundamentalmente en el control de los pagos a justificar, considerando al efecto que, en relación al único pago a justificar tramitado a lo largo del ejercicio 2.011, sí se llevó a cabo un control del mismo, como se acredita a través de los siguientes documentos:

- Propuesta de Resolución para la autorización de un Pago a Justificar.
- Informe de Intervención, de 11 de agosto de 2.011, de fiscalización del expediente *Pago a Justificar 1/2011*, Fase OPj.

  Se fiscaliza con reparos y efectos suspensivos la tramitación del expediente debido a la inexistencia de fiscalización previa de los actos origen de la orden de pago y por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, analizándose cada uno de los fundamentos en los que se basa.
- Resolución de la Alcaldía, de 12 de agosto de 2.011, por la que se autoriza la constitución del *Pago a Justificar 1/2011*.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419000 - J • C.P. 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

- Notificación, de 12 de agosto de 2.011, de la Resolución de la Alcaldía, de 12 de agosto de 2.011, por la que se autoriza la constitución del *Pago a Justificar 1/2011*.

- Informe de Intervención, de 12 de agosto de 2.011, de fiscalización del expediente *Pago a Justificar 1/2011*, Fase R.

  Se fiscaliza con reparos y efectos suspensivos la tramitación del expediente debido a la inexistencia de fiscalización previa de los actos origen de la orden de pago y por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, analizándose cada uno de los fundamentos en los que se basa.

- Documentos contables correspondientes a la realización del pago (RP), con números de asientos 5272 y 5277.

  En los mismos se refleja por parte de la Secretaría Intervención la siguiente advertencia:

  Por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se detectan las siguientes irregularidades o anomalías en la contabilización de la operación que figura en este documento contable presentado a la firma:

  - La contabilización de esta operación no se ha realizado correctamente, no ajustándose la misma a la regulación contenida para la contabilización de los pagos a justificar en las reglas 31 a 33 de la I.N.C.L y de la I.S.C.L.

    Como consecuencia de lo anterior, se pone en riesgo el adecuado control y seguimiento, a través del sistema de información contable, del pago a justificar, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.

- Cuenta Justificativa del *Pago a Justificar 1/2011*.

- Resolución de la Alcaldía, de 23 de agosto de 2.011, por la que se aprueba la Cuenta Justificativa correspondiente al del *Pago a Justificar 1/2011*.

- Documento contable correspondiente al reintegro (R).

Así pues, se constata la existencia, por parte de la Secretaría-Intervención, de un seguimiento y control de los pagos a justificar en una doble faceta:

- De control y fiscalización, materializada a través de los Informes de Intervención, de 11de agosto de 2.011 (Fase OPj) y 12 de agosto de 2.011 (Fase R), cumpliendo lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Contable, reflejada en el documento contable correspondiente a la realización del pago (RP), de conformidad a lo establecido en la Regla 11.3.h) de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

En el Informe de Fiscalización **se señala, en contra de lo expuesto en esta alegación, la ausencia de los controles correspondientes a los pagos a justificar, no reflejándose tampoco, en última instancia, la referencia**, incluida en otros párrafos del Informe de Fiscalización, **a la existencia de advertencias al efecto por parte de la Secretaría-Intervención, o de la Intervención**.

Fundamento de la alegación realizada

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

3. Informe de Intervención, de 11 de agosto de 2.011, de fiscalización del expediente *Pago a Justificar 1/2011*, Fase OPj – *Documento nº 1* –.

4. Informe de Intervención, de 12 de agosto de 2.011, de fiscalización del expediente *Pago a Justificar 1/2011*, Fase R – *Documento nº 2* –.

5. Documentos contables correspondientes a las operaciones con números de asientos 5272 y 5277 – *Documento nº 3* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F. P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 0134191

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN DÉCIMA

Texto al que se alega

Página 35 – Párrafo primero, punto tercero

- *Con carácter general se atiende, para los ingresos, a un criterio de caja, mediante el reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos, lo que resulta en contra del principio de devengo establecido por el PGCAL.*

Página 49 – Parte inicial del Apartado 12)

➢ *Con carácter general, se atiende para los ingresos, a un criterio de caja, mediante el reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos, lo que resulta en contra del principio de devengo establecido por el PGCAL...*

Alegación realizada

La contabilización, con carácter general, de los ingresos atendiendo a un criterio de caja, es una de las irregularidades o anomalías en la contabilización de las operaciones de ingresos que se reflejan por parte del Secretario-Interventor en el apartado *17. Ingresos y gastos* de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2.011. Así en el punto cuarto del epígrafe *Ingresos* se recoge:

> 4. La contabilización se realiza con el criterio de caja para el reconocimiento de los derechos, en contra de lo previsto por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, OM EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que establece como criterio de imputación temporal de las operaciones de ingresos, el principio del devengo.

Este hecho no se refleja en el Informe de Fiscalización, reflejándose, en cambio, con buen criterio la existencia de reparos o advertencias por la Intervención a otras operaciones contables, como ocurre en el párrafo segundo del apartado *Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados*, página 38, al establecer que "*En las operaciones de gastos, se han acumulado las fases de ordenación del pago y realización material del mismo, en contra de lo previsto por el artículo 67 del RDP, tal y como establece el Interventor, mediante reparos.*"

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3409900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Por tanto, se considera oportuno **incluir en los párrafos objeto de esta alegación la referencia**, incluida en otros párrafos del Informe de Fiscalización, **a la existencia de advertencias al efecto por parte de la Secretaría-Intervención, o de la Intervención**.

Fundamento de la alegación realizada

1. Apartado *17. Ingresos y gastos* de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2011 – *Documento nº 1* –.

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RIO CARRION (Palencia)

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN UNDÉCIMA

Texto al que se alega

Página 35 – Párrafo primero, punto cuarto

- *Para determinadas operaciones se ha detectado la acumulación de fases de gasto, no prevista en el RDP.*

Página 49 – Parte final del Apartado 12)

- *... así como, para determinadas operaciones, se ha detectado la acumulación de fases de gasto, no prevista en el RDP.*

Alegación realizada

La acumulación de fases de gasto, no prevista en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998 en materia de presupuestos (RDP), es otra de las irregularidades o anomalías en la contabilización de las operaciones de ingresos que se reflejan por parte del Secretario-Interventor en el apartado *17. Ingresos y gastos* de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2.011. Así en el punto primero del epígrafe *Gastos* se recoge:

> 1. En la formalización de los documentos contables se utiliza, en ocasiones, un solo acto administrativo que abarca todas las fases de gestión presupuestaria de gastos, (ADOP), sin ajustarse a las Bases de Ejecución del Presupuesto, que regulan los supuestos de acumulación de fases, tal y como requiere el artículo 68.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto. Además, se incumple frecuentemente lo establecido en el artículo 67 de dicha norma, que limita la posibilidad de acumulación de fases a las relativas a la ejecución del gasto (ADO), pero no a la fase de ejecución del pago (P).

Incidiendo en este hecho, se puede constatar, como pudo comprobar el equipo de auditoría, que hasta en cinco de los documentos contables correspondientes a las operaciones incluidas dentro de la muestra seleccionada por el equipo de auditoría a los efectos de verificar su adecuado registro y justificación, se recogen advertencias por parte de la Secretaría-Intervención, en relación a la irregularidad que supone contabilizar de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases. A continuación se recoge el texto que se refleja en las advertencias correspondientes a las operaciones n^{os} 836, 1.636, 2.377, 2.719 y 3.675:

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se detectan las siguientes irregularidades o anomalías en la contabilización de la operación que figura en este documento contable presentado a la firma:

- En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura.

  Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado)

Este hecho no se refleja en el Informe de Fiscalización, recogiéndose, en cambio, con buen criterio la existencia de reparos o advertencias por la Intervención a otras operaciones contables, como ocurre en el párrafo segundo del apartado *Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados*, página 38, al establecer que "*En las operaciones de gastos, se han acumulado las fases de ordenación del pago y realización material del mismo, en contra de lo previsto por el artículo 67 del RDP, tal y como establece el Interventor, mediante reparos.*"

Por tanto, se considera oportuno **incluir en los párrafos objeto de esta alegación la referencia**, incluida en otros párrafos del Informe de Fiscalización, **a la existencia de advertencias al efecto por parte de la Secretaría-Intervención, o de la Intervención**.

Fundamento de la alegación realizada

1. Apartado *17. Ingresos y gastos* de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2011 – *Documento nº 1* –.

2. Documentos contables correspondientes a las operaciones con números de asientos 836, 1.636, 2.377, 2.719 y 3.675 – *Documento nº 2* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN DUODÉCIMA

Texto al que se alega

Página 36 – Párrafo 3

- *Todas las operaciones seleccionadas cuentan con justificante acreditativo de la realización del acto o hecho que las genera a excepción de la operación número 4177.*

Página 36 – Párrafo 4

- *La operación número 4177 citada en el párrafo anterior, carece de justificante de gasto. La misma se corresponde con el pago a uno de los representantes personales del alcalde en los núcleos de población. Se debe remitir a lo establecido para estos gastos en el apartado de organización de la entidad local (III.1), que ha supuesto el requerimiento de los justificantes de gasto de la totalidad de los pagos por este concepto en el ejercicio 2011, y permite concluir que para ninguno de ellos existe tal justificante. A continuación se muestra el detalle de las operaciones afectadas:*

Pagos a Representantes del Alcalde en Núcleos separados del Casco Urbano en 2011		
Nº Asiento Doc P	**Fecha**	**Importe**
2440	31/03/2011	360,60
4102	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7683	23/12/2011	360,00
2439	31/03/2011	360,60
4103	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7680	23/12/2011	360,00
2438	31/03/2011	360,60
4099	30/06/2011	284,00
6243	30/09/2011	360,00
7677	23/12/2011	360,00
2463	31/03/2011	360,60

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

4101	30/06/2011	284,00
TOTAL		**4.738,40**

Página 37 – Parte final del párrafo 3

- *… y la operación con dígito 4177, correspondiente a indemnizaciones y aplicada al capítulo 1, concepto 100, como retribuciones de altos cargos, en lugar del artículo 23 al que corresponderían.*

Página 47 – Apartado 2)

Por el Ayuntamiento, se han fijado y pagado cantidades a los Representantes personales del Alcalde en poblados y barriadas separados del casco urbano, en concepto de indemnizaciones por gastos, no previstas por el artículo 75 de la LRBRL, sin que, adicionalmente, se haya producido su justificación (Apartado III.1.1)

Página 49 – Apartado 14)

En el análisis de la muestra de contabilidad, todas las operaciones de gastos cuentan con justificante a excepción de las que se refiere al pago de indemnizaciones a los representantes del Alcalde en núcleos separados del casco urbano, para la que no se ha producido justificación, junto con el resto referidas a estos mismos pagos, a que se ha hecho referencia en la Conclusión 2.

El total de gastos no justificados por este concepto ha ascendido a 4.738´4 € (Apartado III.3)

Página 53 – Apartado VI Opinión, Parte final del párrafo segundo

Por otra parte, no se justifican las cantidades abonadas a los Representantes personales del Alcalde en 4 núcleos de población separados del casco urbano, de forma que se desconoce la efectividad de la realización de los gastos que han originado tales abonos.

Página 53 – Apartado VI Opinión, Parte final del párrafo segundo y parte inicial del párrafo tercero

...Por otra parte, no se justifican las cantidades abonadas a los Representantes personales del Alcalde en 4 núcleos de población separados del casco urbano, de forma que se desconoce la efectividad de la realización de los gastos que han originado tales abonos.

En la llevanza de la contabilidad, a través de la muestra seleccionada, se ha comprobado que todas las operaciones de gastos e ingresos figuran correctamente

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

justificadas con excepción del pago a los Representantes personales del Alcalde ya citado.

Alegación realizada

En primer lugar, cabe señalar que de la redacción de los textos objeto de esta alegación surge la duda a qué se refiere el Informe de Fiscalización cuando señala la ausencia de justificación de los gastos correspondientes a los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano*. A tal efecto cabe considerar dos interpretaciones:

1. Que haga referencia a la falta de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* y que, en consecuencia, deberían ser aportados por los propios representantes
2. Que, por el contrario, se refiera a la ausencia de los documentos justificativos de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL-Normal y que, de conformidad con lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, deben poner de manifiesto su realización.

A continuación se analizan ambas posibilidades:

1. Falta de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano

A nuestro juicio, no resulta acertado hablar de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* y ello por las siguientes razones:

- Cuando mediante Resolución de la Alcaldía, de 30 de junio de 2011, se determina el régimen retributivo de los representantes personales del Alcalde, se utiliza expresamente el término retribuciones y no el de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, que supondría acogerse al régimen previsto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- En el mismo sentido, el acuerdo plenario, de 5 de marzo de 2004, al que se remite en cuanto al régimen retributivo la Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2011, señala que la retribución se fija de manera periódica, mensual, y en concepto de indemnización por los gastos que se vean obligados a realizar en el desempeño del cargo.

Es importante resaltar que el acuerdo omite el término efectivos en relación a los gastos, con lo que ello implica sobre la no necesidad de justificación de los mismos, lo que conlleva que lo que se está retribuyendo periódicamente es el desempeño de un cargo, más allá de los gastos que conlleve su desempeño.

A ello se une que la periodicidad en la retribución acordada es incompatible, a todas luces, con la indemnización por gastos en el desempeño de un cargo.

- En ninguno de los dos actos administrativos, ni en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de marzo de 2004, ni en la Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2011, se hace referencia alguna al artículo 75.4, ni si quiera al artículo 75, de la LRBRL, lo que da una idea de la intención de fijar un régimen retributivo al margen de dicha disposición.

- En la Base de Ejecución 50ª del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2009 se fija el régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal y de los corporativos, siendo estas indemnizaciones las que se identifican con las indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, a las que hace referencia el artículo 75.4 de la LRBRL.

  De la lectura de la citada Base se determina como personal incluido dentro de su ámbito de aplicación el Alcalde y Concejales (párrafo segundo) y el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento (párrafo sexto), sin que, en ningún momento, se haga referencia alguna a los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano*, hecho que debería recogerse expresamente al tratarse de unas Bases de Ejecución redactadas con posterioridad a la adopción del acuerdo del Pleno, sesión de 5 de marzo de 2004, en el que se fija el régimen retributivo de los mismos.

- Los gastos derivados de las retribuciones percibidas por los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* se imputan a la aplicación presupuestaria 9/100.00.01.

  La imputación, dentro de la clasificación económica del gasto, a los créditos del subconcepto 100.00 pone de manifiesto que se trata de una retribución básica, tal y como se señala en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. De tener la consideración de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, se hubiesen imputado a la aplicación presupuestaria 9/231.00.00, imputación que no tuvo lugar dadas las características del gasto.

  Por ello, **se considera que, a diferencia de lo recogido en la redacción dada a la parte final del párrafo tercero de la página 37 del Informe de Fiscalización, la imputación realizada a la aplicación presupuestaria 9/100.00.01, es correcta, toda vez que la misma se hace en concepto de retribución percibida por los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* y no en concepto de indemnización por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo**.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F. P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Así pues, parece evidente que **las retribuciones percibidas por los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* no tienen el concepto de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, a las que hace referencia el artículo 75.4 de la LRBRL, sino de verdadera retribución periódica no necesitada de aportación de documentos justificativos por sus perceptores.**

2. Ausencia de los documentos justificativos de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL-Normal que pongan de manifiesto su realización

Al respecto, en los apartados objeto de la presente alegación se señala que:

a) La operación 4177 carece de justificante de gasto.

b) La totalidad de los pagos en concepto de *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* a lo largo del ejercicio 2011, carecen de justificante de gasto, señalándose el detalle de las operaciones afectadas.

Según establece la Regla 87 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, "*Todo acto o hecho que, en aplicación de lo previsto en el Título II de esta Instrucción, deba dar lugar a anotaciones en el SICAL-Normal, debe estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización*".

Para determinar cuáles son los medios de justificación la Regla 88 de la misma Instrucción establece, en el apartado primero que "*La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL-Normal podrá estar soportada en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos y garantías que se establezcan para cada uno de los distintos tipos de operaciones, de acuerdo con las normas que regulen los procedimientos administrativos a través de los que dichos hechos se materialicen*".

Por último la Regla 90 de la INCL exige que "*...dichos documentos (justificantes y documentos contables) estén debidamente autorizados, mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales, por quien tenga atribuidas facultades para ello*".

Corresponde ahora analizar para cada una de las operaciones a las que se hace referencia en el Informe de Fiscalización la existencia o no de documentos justificativos de los distintos hechos que motivaron las citadas operaciones.

a) Operación 4177.

La citada operación consiste en la realización de un pago (RP).

La INCL no regula las distintas fases en la gestión del Presupuesto de Gastos, ni concreta el soporte documental que sirva de justificación a cada tipo de operación. Por ello, cabría acudir, como norma de referencia, a la Orden de 17

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, que regulaba minuciosamente estos extremos. Así la realización del pago se regulaba en la Regla 114, determinándose al efecto en el último párrafo el apartado quinto que "*Sin perjuicio de lo anterior, podrá justificar esta operación y servir de soporte documental a la misma, el documento P, debidamente señalado y completado con el recibí del interesado o, en su caso, la orden de transferencia del Banco o Entidad Financiera a través de la que se efectúe dicho pago*". Así pues, a falta de concreción en la INCL, puede considerarse como justificante de la operación el documento P acompañado, en este caso, dado que el pago se hizo a través de Entidad Financiera, con la orden de transferencia.

Como pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de septiembre de 2012, dentro de la documentación puesta a su disposición se encontraba el documento contable correspondiente a la operación 4177, estando adjuntada al mismo la siguiente documentación:

- Orden de transferencia de Caja Duero, de 30 de junio de 2011, por importe de 284'00 €, a favor de Isabel Mancebo Merino, en concepto de 2º trimestre 2011 (liquidación representante Alcaldía Camporredondo de Alba).

  Este documento se encuentra firmado por el Alcalde, el Tesorero y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, constando en el mismo el sello de la Entidad Financiera.
- Documento de Caja Duero acreditativo de la transferencia efectuada a la que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4177.
- Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4177.
- Copia del documento contable correspondiente a la fase P, antecedente de la operación 4177.

Toda la documentación se encontraba, según exige la Regla 90 de la INCL, debidamente autorizada, con las firmas manuscritas y los sellos correspondientes.

Así pues, **la operación 4177, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, cuenta con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable**.

b) Totalidad de los pagos en concepto de *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* a lo largo del ejercicio 2011.

Según se detalla en la primera columna del cuadro recogido en la página 37 del Informe de Fiscalización se trata, todos ellos, de documentos P, es decir, se corresponden con documentos de la fase de ordenación del pago.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Tal y como se señaló en el apartado a), la INCL no regula las distintas fases en la gestión del Presupuesto de Gastos, ni concreta el soporte documental que sirva de justificación a cada tipo de operación. La Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, como norma de referencia en la materia, regulaba minuciosamente estos extremos. Así la ordenación del pago se regulaba en la Regla 112, determinándose al efecto en el párrafo primero del apartado cuarto que "*Esta operación se soporta documentalmente en la oportuna Relación Contable, comprensiva de los datos necesarios para efectuar la ordenación del pago*". Señala el artículo 66.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998 en materia de presupuestos (RDP), que "*El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes brutos y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones*". Así pues, el justificante de la operación de la ordenación del pago (P) será la relación de orden de pago con el contenido señalado en el artículo 6.1 del RDP, y, en ningún caso, como parece deducirse del Informe de Fiscalización, deberían ser los documentos acreditativos del gasto, que, en todo caso, deberían incorporarse al documento contable O, expedido para contabilizar el reconocimiento de la obligación.

Nuevamente, como pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de septiembre de 2012, dentro de la documentación puesta a su disposición se encontraban los documentos contables correspondientes a las operaciones señaladas en el cuadro de la página 37 del Informe de Fiscalización, estando adjuntada a los mismos la documentación que se señala a continuación:

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº Asiento doc. P	***Fecha***	***Importe***	***Documentos justificativos incorporados al documento contable***	***Observaciones***
2440	31/03/2011	360,60	▪ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360´60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 2440 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2440	La presente operación no fue solicitada por el Consejo de Cuentas en los escritos de 12 de julio de 2012 y de 19 de septiembre de 2012, ni por tanto fue examinada por el equipo de auditoría en la visita del día 20 de septiembre de 2012, tal y como puede comprobarse en el Anexo nº 18 del Informe de Fiscalización. No obstante con el fin de acreditar la veracidad de los datos señalados en este cuadro, se adjunta copia de la documentación justificativa a la que se hace referencia
4102	30/06/2011	284,00	▪ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 284´00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4102 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4102	
6208	30/09/2011	360,00	▪ Orden de pago 25/2011, de 30 de septiembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360´00 € y otro pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360´00 €, por los conceptos y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4102 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4102	El importe de la operación 6208 no es, tal y como se señala en el Informe de Fiscalización de 360´00 €, sino de 720´00 €, según se acredita en la documentación adjunta

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº Asiento doc. P	***Fecha***	***Importe***	***Documentos justificativos incorporados al documento contable***	***Observaciones***
7683	23/12/2011	360,00	▪ Orden de pago 33/2011, de 23 de diciembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360´00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 7683 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 7683	
2439	31/03/2011	360,60	▪ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360´60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 2439 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2439	La presente operación no fue solicitada por el Consejo de Cuentas en los escritos de 12 de julio de 2012 y de 19 de septiembre de 2012, ni por tanto fue examinada por el equipo de auditoría en la visita del día 20 de septiembre de 2012, tal y como puede comprobarse en el Anexo nº 18 del Informe de Fiscalización. No obstante con el fin de acreditar la veracidad de los datos señalados en este cuadro, se adjunta copia de la documentación justificativa a la que se hace referencia
4103	30/06/2011	284,00	▪ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 284´00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4103 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4103	

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº Asiento doc. P	***Fecha***	***Importe***	***Documentos justificativos incorporados al documento contable***	***Observaciones***
6208	30/09/2011	360,00	▪ Orden de pago 25/2011, de 30 de septiembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360´00 € y otro pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360´00 €, por los conceptos y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 6208 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 6208	El importe de la operación 6208 no es, tal y como se señala en el Informe de Fiscalización de 360´00 €, sino de 720´00 €, según se acredita en la documentación adjunta
7680	23/12/2011	360,00	▪ Orden de pago 33/2011, de 23 de diciembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360´00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 7680 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 7680	
2438	31/03/2011	360,60	▪ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 360´60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 2438 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2438	La presente operación no fue solicitada por el Consejo de Cuentas en los escritos de 12 de julio de 2012 y de 19 de septiembre de 2012, ni por tanto fue examinada por el equipo de auditoría en la visita del día 20 de septiembre de 2012, tal y como puede comprobarse en el Anexo nº 18 del Informe de Fiscalización. No obstante con el fin de acreditar la veracidad de los datos señalados en este cuadro, se adjunta copia de la documentación justificativa a la que se hace referencia

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº Asiento doc. P	***Fecha***	***Importe***	***Documentos justificativos incorporados al documento contable***	***Observaciones***
4099	30/06/2011	284,00	▪ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 284´00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4099 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4099	
6243	30/09/2011	360,00	▪ Orden de pago 25/2011, de 30 de septiembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 360´00 €, por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 6243 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 6243	
7677	23/12/2011	360,00	▪ Orden de pago 33/2011, de 23 de diciembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 360´00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 7677 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 7677	

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº Asiento doc. P	***Fecha***	***Importe***	***Documentos justificativos incorporados al documento contable***	***Observaciones***
2463	31/03/2011	360,60	▪ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Vicente Rueda Marina por importe de 360´60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 2463 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2463	
4101	30/06/2011	284,00	▪ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Vicente Rueda Marina por importe de 284´00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4101 ▪ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4101	
TOTAL		**4.738,40**		

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Al igual que en el caso del apartado a) toda la documentación se encontraba, según exige la Regla 90 de la INCL, debidamente autorizada, con las firmas manuscritas y los sellos correspondientes.

Así pues, <u>las operaciones señaladas en el cuadro recogido en la página 37 del Informe de Fiscalización</u>, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, <u>cuentan con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable</u>.

3. Conclusión

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que:

1. Las retribuciones percibidas por los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano* no tienen el concepto de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, a las que hace referencia el artículo 75.4 de la LRBRL, sino de verdadera retribución periódica no necesitada de aportación de documentos justificativos por sus perceptores.
2. La operación 4177, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, cuenta con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable.

   Asimismo, las operaciones señaladas en el cuadro recogido en la página 37 del Informe de Fiscalización, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, cuentan con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable.

Por todo ello, **<u>se considera procedente eliminar los párrafos del Informe de Fiscalización objeto de esta alegación, en los que se hace referencia a la falta de justificantes acreditativos de los pagos abonados a los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano*</u>**.

Para concluir, es importante aclarar que en los dos supuestos expuestos, las consideraciones realizadas se refieren exclusivamente a la justificación del gasto, sin entrar a analizar en ningún momento a lo largo de esta alegación la legalidad del sistema retributivo fijado para los *Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano*.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Fundamento de la alegación realizada

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 5 de marzo de 2004 – *Documento nº 1* –.
3. Resolución de la Alcaldía, de 30 de junio de 2011 – *Documento nº 2* –.
4. Base de Ejecución 50ª del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2009 – *Documento nº 3* –.
5. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
6. Reglas 87 a 91 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
7. Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
8. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998 en materia de presupuestos.
9. Documentos contables correspondientes a las operaciones nºs 4177, 2440, 4102, 6208, 7683, 2439, 4103, 7680, 2438, 4099, 6243, 7677, 2463 y 4101, así como documentación justificativa de los hechos que dan lugar a las anotaciones contables que se unieron a los documentos contables – *Documento nº 4* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN DECIMOTERCERA

Texto al que se alega

Página 37 – Párrafo tercero

- *Se han detectado algunos errores en la aplicación presupuestaria del gasto. Así, la operación con número de asiento contable 2376, se corresponde con un gasto de inversión del capítulo 6, en lugar de un gasto corriente imputable al capítulo 2, y la operación con dígito 4177, correspondiente a indemnizaciones y aplicada al capítulo 1, concepto 100, como retribuciones de altos cargos, en lugar del artículo 23 al que corresponderían.*

Alegación realizada

En el texto objeto de esta alegación se señalan dos errores en la aplicación presupuestaria del gasto, que serán objeto de tratamiento independiente:

1. La operación con número de asiento contable 2.376.
2. La operación con número de asiento contable 4.177.

A continuación se analizan ambas posibilidades:

1. Operación con número de asiento contable 2.376

El error en la aplicación presupuestaria del gasto correspondiente a la operación con número de asiento contable 2.376, fue señalado por la Secretaría-Intervención mediante una advertencia recogida en el documento contable correspondiente a la citada operación, tal y como pudo comprobar el equipo de auditoría, señalándose en el mismo que:

> *Por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se detectan las siguientes irregularidades o anomalías en la contabilización de la operación que figura en este documento contable presentado a la firma:*
>
> - Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.

Este hecho no se refleja en el Informe de Fiscalización, reflejándose, en cambio, con buen criterio la existencia de reparos o advertencias por la Intervención a otras operaciones

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

contables, como ocurre en el párrafo segundo del apartado *Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados, página 38,* al establecer que "*En las operaciones de gastos, se han acumulado las fases de ordenación del pago y realización material del mismo, en contra de lo previsto por el artículo 67 del RDP, tal y como establece el Interventor, mediante reparos.*"

Por tanto, se considera oportuno **incluir en el párrafo objeto de esta alegación la referencia**, recogida en otros párrafos del Informe de Fiscalización, **a la existencia de advertencias al efecto por parte de la Secretaría-Intervención, o de la Intervención**.

2. Operación con número de asiento contable 4.177

En lo referente al tratamiento de esta alegación nos remitidos al análisis recogido en el apartado *1. Falta de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano*, de la alegación duodécima y, en particular, al punto quinto, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Fundamento de la alegación realizada

1. Documento contable correspondiente a la operación nº 2.376 – *Documento nº 1* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F. P - 3419900 - J • C.P. 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN DECIMOCUARTA

Texto al que se alega

Página 39 – Apartado III.4 Rendición de la Cuenta General, Párrafo tercero

Se ha comprobado la existencia de informaciones contradictorias al respecto, tanto dentro del propio cuestionario remitido al Ayuntamiento referido a las causas de la falta de rendición, como en relación con la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor. Así en el primero el Alcalde afirma, por un lado, que las contabilidades de los ejercicios 2010 y anteriores se encuentran cerradas, y, por otro, se apunta la existencia de operaciones pendientes de contabilizar. En cuanto a la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor, se afirmó que las contabilidades se encuentran cerradas, quedando tan solo pendiente la formación de las diferentes Cuentas Generales para su aprobación por el Pleno.

Alegación realizada

En relación a la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor el día 20 de junio de 2012 (por error se recoge en la transcripción de la misma como fecha de realización el 20 de mayo de 2012), se manifestó, en contestación a la primera pregunta formulada sobre la previsión de la aprobación de las Cuentas desde el 2006, que "*Están formadas las cuentas. Se podían llevar al Pleno 2004, 2005 y 2006 con los documentos contables unidos a los expedientes. En el resto de cuentas, sólo falta unir la justificación a los documentos contables. El resto depende del tiempo que dejen trabajar. El Secretario insiste en la importancia de rendir las cuentas en plazo pero no se atreve a dar un plazo porque depende del tiempo de trabajo que el personal dedique a la preparar la documentación necesaria al respecto*".

Tal y como se refleja en el texto subrayado, por el Secretario-Interventor se manifestó que las cuentas estaban formadas, hecho que también pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de junio de 2012, ya que dentro de la documentación puesta a su disposición se encontraban formadas las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010, ampliándose en la visita del día 20 de septiembre de 2012 la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

Así pues, las manifestaciones realizadas por el Secretario-Interventor en la entrevista realizada por el equipo de auditoría el día 20 de junio de 2.012 se ajustan a la realidad, tal y como pudo constatar el propio equipo el mismo día, al estar las Cuentas Generales de los ejercicios 2.004 al 2.010 formadas y a su disposición en la sala donde se realizó el trabajo por el citado personal.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Por otro lado, no se ajusta a la realidad la afirmación recogida en la parte final del párrafo objeto de esta alegación, puesto que, en la entrevista mantenida, el Secretario-Interventor efectivamente declaró que las contabilidades se encontraban cerradas hasta el ejercicio 2011 (dato que se puede constatar igualmente en la documentación que el mismo día 20 de junio de 2012 se entrega al equipo de auditoría en un *pen drive*), pero **en ningún caso se manifestó que quedaba "*...tan solo pendiente la formación de las diferentes Cuentas Generales para su aprobación por el Pleno...*" tal y como se recoge en el Informe de Fiscalización, sino que se dijo, en contestación a la primera pregunta de la entrevista, que "*...Están formadas las Cuentas...*"**, según consta en la transcripción de la misma.

Fundamento de la alegación realizada

1. Transcripción de la entrevista mantenida por el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas con el Secretario-Interventor, el día 20 de junio de 2012 – *Documento nº 1*–
2. Cuenta General del ejercicio 2004 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.
3. Cuenta General del ejercicio 2005 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.
4. Cuenta General del ejercicio 2006 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.
5. Cuenta General del ejercicio 2007 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.
6. Cuenta General del ejercicio 2008 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.
7. Cuenta General del ejercicio 2009 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.
8. Cuenta General del ejercicio 2010 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.
9. Cuenta General del ejercicio 2011 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN DECIMOQUINTA

Texto al que se alega

Página 39 – Apartado III.4 Rendición de la Cuenta General, Párrafo tercero y Página 40, Párrafo primero (Sobre el papel de la Intervención), punto primero

- *Sobre el papel de la Intervención:*
  - *En el ejercicio de la función contable que le atribuye el artículo 204 del TRLHL, por el que entre otros fines establecidos por el artículo 205 del mismo texto legal, se encuentra el proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general, lo que, a su vez, deriva del ejercicio de otras funciones previas encomendadas a la misma como son la llevanza y seguimiento de la contabilidad y de la ejecución presupuestaria, así como la determinación de los resultados económicos y presupuestarios.*
  - *(...) objeto de la alegación decimosexta*

Página 53 – Apartado VI Opinión, Parte final del párrafo tercero

No obstante, por parte de la Intervención no se asumen plenamente las funciones de contabilidad a que se refieren los artículos 204 y 205 del TRLHL.

Alegación realizada

Se hace referencia en el Informe de Fiscalización a los artículos 204 y 205 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por lo que se hace necesario el análisis de los mismos y, a partir de ahí, el desempeño por la Secretaría-Intervención de la función de contabilidad.

Señala el artículo 204.1 del TRLRHL:

A la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.

A este respecto, de la relación entre el artículo 1.1.b) y 14.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) se concluye que la

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

función pública de contabilidad en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, como es el caso del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, formará parte del puesto de trabajo de Secretaría.

A efectos de determinar en qué consiste la función pública de contabilidad, el RJFHN, que la regula, determina, en lo que ahora interesa, en el apartado 1.a) del artículo 6:

> 1. *La función de contabilidad comprende:*
>
> a) *La coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 114 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.*

En el mismo sentido la Regla 8 de la INCL establece:

> *Corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad:*
>
> a) *La coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 114 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.*
>
> a) *Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.*

Una primera aproximación nos permite concluir que la función de contabilidad atribuida a la Secretaría-Intervención conlleva la coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, así como la emisión de instrucciones técnicas al respecto e inspección de su aplicación. No conlleva, así se desprende de la normativa analizada, que la Intervención deba realizar todas las funciones, labores y actividades relacionadas con la contabilidad, puesto que de ser así convertiría en inviable, tanto en grandes poblaciones como en otras de menor entidad pero de considerable movimiento presupuestario y contable como es el caso de Velilla del Río Carrión, el ejercicio de todas las funciones públicas atribuidas por el artículo 1 del RJFHN a la Secretaría-Intervención. Siguiendo este razonamiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de octubre de 2009, aprobó la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión* (publicada en el B.O.P. de Palencia de 14 de diciembre de 2009), instrumento a través del que se describen los puestos de trabajo y que recoge en relación al puesto denominado *Administrativo-Tesorero*, en lo relacionado con la contabilidad, las siguientes tareas significativas:

> 4. Realizar tareas de contabilización y comprobación de la liquidación y efectuar los procesos de apertura y cierre del Presupuesto anual.
> 5. Realizar asientos de contabilidad (A.D.O.) y control y seguimiento de los mismos.
> 7. Realizar el seguimiento y control de la contabilidad, extrayendo datos contables y emitir estadísticas que son solicitadas.

Resulta, por tanto, que la distribución de las funciones relacionadas con la contabilidad en el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, tal y como se informó al equipo de fiscalización, se distribuyen entre dos puestos de trabajo, el de Secretaría-Intervención y el de Administrativo-Tesorero, correspondiendo al primero el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 1.a) del RJFHN y al segundo las descritas, para ese puesto de trabajo, en la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión*.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Descritas las funciones de contabilidad, corresponde ahora analizar el desempeño de las mismas atribuidas al puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión y deducir si, a partir de su estudio, por parte de su titular no se han asumido plenamente las funciones de contabilidad, tal y como sostiene el Informe de Fiscalización. No se entrará a analizar el desempeño de las funciones relacionadas con la contabilidad atribuidas al puesto de Administrativo-Tesorero en la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión*, toda vez que el Informe de Fiscalización no hace referencia en ningún momento a este asunto.

Así pues, en relación al puesto de Secretaría-Intervención, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- Por parte de la Secretaría-Intervención se ha advertido, emisión de instrucciones técnicas oportunas, para lo que obviamente se ha hecho necesaria una previa función de seguimiento e inspección de la contabilidad, del incumplimiento de los plazos establecidos legalmente para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, advirtiendo de la imposibilidad de llevar a cabo funciones propias de la Secretaría-Intervención como consecuencia de dichos incumplimientos y requiriendo que se solucione la situación de incumplimiento generada.

  A continuación se enumeran algunas de las notas internas que ponen de manifiesto el ejercicio de la función de contabilidad por la Secretaría-Intervención en la faceta de emisión de instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación:

  - Nota Interna, de 29 de febrero de 2008, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007.
  - Nota Interna, de 27 de febrero de 2009, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008.
  - Nota Interna, de 26 de febrero de 2010, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.
  - Nota Interna, de 28 de febrero de 2011, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010.
  - Nota Interna, de 29 de febrero de 2012, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011.
  - Nota Interna, de 15 de mayo de 2006, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.
  - Nota Interna, de 15 de mayo de 2007, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.
  - Nota Interna, de 15 de mayo de 2008, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.
  - Nota Interna, de 15 de mayo de 2009, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008.
  - Nota Interna, de 17 de mayo de 2010, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009.

- Nota Interna, de 16 de mayo de 2011, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.
- Nota Interna, de 16 de mayo de 2012, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 204.1 del TRLRHL y artículo 1.a) del RJFHN, puede comprobarse como todas las notas están fechadas el día hábil de la finalización del plazo para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Así mismo, estas notas internas fueron incorporadas en el momento de formación de las correspondientes Cuentas Generales al contenido de las mismas, dentro de las Memorias de las mismas, concretamente en el apartado *22. Acontecimientos posteriores al cierre*.

- Tal y como se recoge en el Informe de Fiscalización, entre otros en el párrafo tercero de la página 29 "*En relación con estos gastos, sobre la totalidad de aquellos que exceden la cuantía asignada a su vinculación jurídica, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de créditos, formulados por el Secretario-Interventor*...". Si bien los citados reparos entran dentro del ámbito de la función de control y fiscalización interna, es evidente que para que la misma pueda desarrollarse debe llevarse a cabo previamente el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, señalado en el artículo 204.1 del TRLRHL, toda vez que dentro de los fines de la contabilidad pública local se encuentra el de servir de instrumento del control interno, tal y como establece el la Regla 12 b.2) de la INCL.

- Según ha podido comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en los documentos contables puestos a su disposición en la visita efectuada el día 20 de septiembre de 2012, se recoge a pie de página de los citados documentos advertencias realizadas por el Secretario-Interventor, a través de las que se pone de manifiesto irregularidades o anomalías en la contabilización de las operaciones que figuran en los documentos presentados a su firma, detallándose en cada documento en qué consisten dichas irregularidades o anomalías. Estas advertencias son una clara ejemplificación de la realización de coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, de emisión de instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación, así como de llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y seguimiento de la ejecución de los presupuestos.

  Sobre la observancia de las instrucciones dictadas por la Secretaría-Intervención en el ejercicio de la función contable, conviene señalar que, como pudo comprobar el equipo de auditoría en el examen de la *Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión*, el puesto de trabajo de Administrativo-Tesorero no tiene una dependencia jerárquica de la Secretaría-Intervención y, por tanto, ésta carece de medios a su alcance para garantizar el cumplimiento de las instrucciones dictadas, para lo que sería necesario, tal y como se apunta en el apartado 4) del punto *V. Recomendaciones* del Informe de Fiscalización (página 51), modificar el organigrama, la plantilla de personal o la relación de puestos de trabajo.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3411900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 0134199I

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Cabe señalar que estas advertencias y, con ello, el ejercicio de la función de contabilidad, vienen desarrollándose a lo largo de todos los ejercicios presupuestarios, si bien, dado que el periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2011 y, para ello, se tomó una muestra de operaciones (Anexo nº 18 del Informe de Fiscalización), se detalla a continuación la relación de advertencias recogidas en los documentos contables objeto de la muestra, con el fin de acreditar el elevado número de advertencias realizadas, el contenido de las mismas y, por tanto, la efectividad en el ejercicio de la función de contabilidad:

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	Nº Asiento	***Fecha***	***Importe***	***Advertencia reflejada en el apunte contable***
1	662	05/01/2011	3.000,00	
2	1257	31/01/2011	960,82	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
3	2376	25/03/2011	3.650,71	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
4	2011	01/03/2001	297,16	▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
5	4177	01/07/2011	284,00	▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
6	4731	27/07/2011	885,00	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
7	5126	05/08/2011	2.960,58	
8	5955	16/09/2011	10.266,00	
9	5272	12/08/2011	13.000,00	▪ La contabilización de esta operación no se ha realizado correctamente, no ajustándose la misma a la regulación contenida para la

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS

	Nº Asiento	Fecha	Importe	Advertencia reflejada en el apunte contable
				contabilización de los pagos a justificar en las reglas 31 a 33 de la I.N.C.L. y de la I.S.C.L. Como consecuencia de lo anterior, se pone en riesgo el adecuado control y seguimiento, a través del sistema de información contable, del pago a justificar, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
10	5277	12/08/2011	23.600,00	▪ La contabilización de esta operación no se ha realizado correctamente, no ajustándose la misma a la regulación contenida para la contabilización de los pagos a justificar en las reglas 31 a 33 de la I.N.C.L. y de la I.S.C.L. Como consecuencia de lo anterior, se pone en riesgo el adecuado control y seguimiento, a través del sistema de información contable, del pago a justificar, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
11	7803	27/12/2011	2.509,86	
12	5795	05/09/2011	2.968,58	
13	6291	03/10/2011	746,33	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
14	6294	03/10/2011	918,86	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
15	7894	29/12/2011	1.020,00	
16	7934	30/12/2011	4.590,20	
17	8113	30/12/2011	9.344,30	

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS

	Nº Asiento	Fecha	Importe	Advertencia reflejada en el apunte contable
18	836	13/01/2011	277,80	▪ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ▪ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
19	1636	18/02/2011	1.598,00	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ▪ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ▪ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. ▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
20	2377	25/03/2011	2.271,50	▪ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ▪ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS

	Nº Asiento	Fecha	Importe	Advertencia reflejada en el apunte contable
				integridad de los datos. ▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. ▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
21	2719	20/04/2011	2.832,78	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ▪ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ▪ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
22	3675	06/06/2011	1.289,25	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ▪ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ▪ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. ▪ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS

	Nº Asiento	Fecha	Importe	Advertencia reflejada en el apunte contable
				bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
23	719	08/01/2011	1.082,22	
24	2639	12/04/2011	1.476,00	▪ El importe contabilizado en esta operación no se corresponde con el hecho económico y jurídico que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. A tal efecto, según queda acreditado en la documentación justificativa (no exenta de contradicciones), se contabiliza la operación por importe de 1.476,00 €, advirtiéndose que la citada cantidad no se corresponde con la derivada de los actos económicos y jurídicos que refleja, talonario de recibos por servicios deportivos abonados durante el mes de marzo de 2.011, que suman un importe de 1.478,00 €.
25	4539	20/07/2011	2.008,36	▪ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
26	7203	24/11/2011	88.027,28	
27	7368	30/11/2011	3.004,28	
28	7694	23/12/2011	150,36	▪ La contabilización de la operación de talón de cargo (TC) no se efectúa en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
29	8255	31/12/2011	150.500,00	
30	8264	31/12/2011	769.720,26	
31	8329	31/12/2011	769.720,26	
32	87	31/12/2007	1.734,36	
33	92	31/12/2007	3.933,51	
34	179	03/03/2010	1.725,00	▪ La contabilización de la operación de compromiso de ingreso (CI) no se efectúa en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	Nº Asiento	***Fecha***	***Importe***	***Advertencia reflejada en el apunte contable***
35	4220	02/07/2011	1.725,00	
36	584	01/01/2011	360,48	
37	5303	18/08/2011	6.142,25	
38	7439	01/12/2011	423,96	▪ La contabilización de la operación de pago no presupuestario (PNP) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación de transferencia, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
39	8294	31/12/2011	15.682,62	
40	8298	31/12/2011	108.454,90	

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Como también pudo comprobar el equipo de auditoría, sobre el total de cuarenta operaciones incluidas dentro de la muestra seleccionada por el mismo a los efectos de verificar su adecuado registro y justificación, se recogen advertencias por parte de la Secretaría-Intervención, en relación a la llevanza de la contabilidad, en diecinueve documentos contables, es decir, prácticamente en el 50% de los mismos, lo que acredita fehacientemente la realización de la coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, de emisión de instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación, así como de llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y seguimiento de la ejecución de los presupuestos

- Así mismo, por la Secretaría-Intervención se han proporcionado puntualmente cuantos datos han estado a su alcance y han sido requeridos por esta Alcaldía y demás órganos de gobierno relativos a la ejecución de los presupuestos, aspecto este del que la Secretaría-Intervención no podría informar si previamente no se llevase a cabo la realización de la función de coordinación de las actividades contables y el seguimiento de la ejecución de los presupuestos.
- A título individual, esta Alcaldía quiere manifestar que ha sido testigo del ejercicio de la función de coordinación de las funciones contables ejercida por la Secretaría-Intervención, emitiendo para ello innumerables instrucciones técnicas al titular del puesto de Administrativo-Tesorero en relación a la llevanza de la contabilidad.

Así pues, puede concluirse que dentro del movimiento económico de una Entidad Local, en este caso el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, el Interventor, en este supuesto el Secretario-Interventor, puede no ser el único contable, pues cabe, como es el caso, que algunas funciones o actividades de esta naturaleza se encomienden a otras unidades administrativas. Todo ello, sin perjuicio de que la coordinación, dirección e inspección de la contabilidad llevada por esas unidades sí corresponda en último término al Interventor. Tal y como se ha expuesto, el ejercicio de las labores que conllevan la coordinación, dirección e inspección de la contabilidad han sido realizadas por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión en los términos exigidos por la normativa de aplicación, llevando a cabo para ello, según queda acreditado, actuaciones de coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, de emisión de las instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación, según establece el artículo 6 apartado 1.a) y en los apartados a) y e) la Regla 8 de la INCL, lo que ha implicado llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales, según recoge el artículo 204.1 del TRLRHL.

No se estima procedente entrar a analizar en esta alegación la influencia del ejercicio de la función contable en la formación de la cuenta general, ya que la labor de la Intervención en relación a la formación de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 será examinada en la alegación decimosexta y cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

Se considera, por tanto, que **la Intervención ha asumido plenamente las funciones de contabilidad que corresponden a su puesto de trabajo**, sin haber influido en la falta de rendición de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, llevando a cabo las actuaciones a su alcance para intentar formarlas en plazo. Por ello, **se estima procedente que se suprima el punto primero del párrafo primero (Sobre el papel de la Intervención) de la página 40, así como la parte final del párrafo tercero del apartado VI Opinión de la página 53.**

Fundamento de la alegación realizada

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

4. Nota Interna, de 29 de febrero de 2008, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007 – *Documento nº 1*–.

5. Nota Interna, de 27 de febrero de 2009, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 – *Documento nº 2*–.

6. Nota Interna, de 26 de febrero de 2010, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009 – *Documento nº 3*–.

7. Nota Interna, de 28 de febrero de 2011, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 – *Documento nº 4*–.

8. Nota Interna, de 29 de febrero de 2012, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 – *Documento nº 5*–.

9. Nota Interna, de 15 de mayo de 2006, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 – *Documento nº 6*–.

10. Nota Interna, de 15 de mayo de 2007, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 – *Documento nº 7*–.

11. Nota Interna, de 15 de mayo de 2008, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 – *Documento nº 8*–.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

12. Nota Interna, de 15 de mayo de 2009, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 – *Documento nº 9*–.

13. Nota Interna, de 17 de mayo de 2010, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 – *Documento nº 10*–.

14. Nota Interna, de 16 de mayo de 2011, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 – *Documento nº 11*–.

15. Nota Interna, de 16 de mayo de 2012, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 – *Documento nº 12*–.

16. Documentos contables correspondientes a la muestra de operaciones seleccionada por el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas – *Documento nº 13*–.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

ALEGACIÓN DECIMOSEXTA

Texto al que se alega

Página 39 – Apartado III.4 Rendición de la Cuenta General, Párrafo tercero y Página 40, Párrafo primero (Sobre el papel de la Intervención), punto segundo

- *Sobre el papel de la Intervención:*
  - *(...) objeto de la alegación decimoquinta*
  - *En la competencia para la formación de la Cuenta General establecida por el artículo 212.2 del TRLHL.*

Página 49 – Apartado D.- Sobre la Cuenta General, Parte inicial del apartado 17

17) *El alcance del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la conclusión anterior recae sobre el papel de la Intervención (formación de la cuenta)*

Alegación realizada

Como bien señala el Informe de Fiscalización, el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), señala que "*La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación*". Así pues, resulta indubitado que corresponde a la Intervención la formación de la Cuenta General.

No obstante, conviene tener en cuenta otros preceptos normativos que regulan detalladamente el proceso de formación, aprobación y rendición de las cuentas de las entidades locales. En concreto, en esta alegación nos detendremos en las actuaciones previas a la formación de la Cuenta General por la Intervención y que influyen necesariamente en la tarea de formación de la misma. Así:

- El TRLRHL establece en el artículo 212.1 que:

  Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

A tenor de este artículo 212.1 corresponde al presidente de la entidad local la rendición de los estados y cuentas antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

- La Regla 103 apartados 1 y 2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, regula la figura de los Cuentadantes, estableciendo que:

  1. *Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:*
     a) *El Presidente de la entidad local.*
     b) *Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos.*
     c) *Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.*
     d) *Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.*
  2. *Los cuentadantes q que se refiere el párrafo anterior son responsables de la información contable y les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan que enviarse al órgano u órganos de control externo.*

  Como puede comprobarse, en ningún momento se recoge la figura del Interventor como cuentadante y, por tanto, como responsable de la información contable y de la rendición de las cuentas.

- La Regla 104.1 de la INCL, regula el proceso de rendición, estableciendo en el apartado 1:

  1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 98.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior.

  Vuelve a señalar a los cuentadantes, entre los que, recordemos, no figura el Interventor, como los encargados de rendir cuentas y, por ello, de remitir las cuentas anuales a la Intervención antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan.

- En idénticos términos se pronuncia la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (ISCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, en los artículos 91 y 92.

- Igualmente, idéntica regulación se contenía en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, concretamente en la Regla 414.1.

Por tanto, de lo anteriormente expuesto se concluye que para que la Cuenta General pueda ser formada por la Intervención es necesario el cumplimiento de un trámite previo ajeno a la Intervención y que condiciona su formación, consistente en que los estados y cuentas de la entidad local sean rendidas por su presidente y remitidas a la Intervención de la entidad local antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que se correspondan.

Sobre la importancia y necesidad de la rendición de los estados y cuentas de la entidad local en plazo, es decir, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, se

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

advirtió por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento mediante notas internas dirigidas a la Alcaldía, en las que se señala la necesidad de su rendición antes de la fecha indicada, toda vez que su incumplimiento conllevaba ineludiblemente que la Secretaría-Intervención no pudiera formar la Cuenta General al objeto de su sometimiento antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas, solicitando que a la mayor brevedad posible, dada la importancia y urgencia del asunto, se rindieran los estados y cuentas de la entidad local correspondientes a cada anualidad. A continuación se hace referencia a las citadas notas internas y fecha de las mismas que, como recoge el Informe de Fiscalización, fueron facilitadas al equipo de auditoría:

- Nota Interna, de 15 de mayo de 2006, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.
- Nota Interna, de 15 de mayo de 2007, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.
- Nota Interna, de 15 de mayo de 2008, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.
- Nota Interna, de 15 de mayo de 2009, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008.
- Nota Interna, de 17 de mayo de 2010, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009.
- Nota Interna, de 16 de mayo de 2011, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.
- Nota Interna, de 16 de mayo de 2012, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 212.1 del TRLRHL y las Reglas 103.2 y 104.1 de la INCL, puede comprobarse como todas las notas están fechadas el día hábil de la finalización del plazo para la rendición de los estados y cuentas de la entidad local, teniendo como destinatario el cuentadante al que hace referencia la Regla 103.1.a) de la INCL y cuentan con el visto bueno de su recepción y conformidad.

Así mismo, estas notas internas fueron incorporadas en el momento de formación de las correspondientes Cuentas Generales al contenido de las mismas, dentro de las Memorias de las mismas, concretamente en el apartado *22. Acontecimientos posteriores al cierre*.

Como ya se adelantó el contenido de las citas notas interiores tenía una triple finalidad, en primer lugar advertir de la no rendición de los estados y cuentas de la entidad local correspondientes a cada ejercicio, resaltando la necesidad de que se cumpliese dicha obligación antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente, en segundo lugar indicar la consecuencia del incumplimiento de la obligación de rendición en plazo, esto es la imposibilidad por parte de la Secretaría-Intervención de formar la Cuenta General al objeto de ser sometida antes del 1 de junio a la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local y por último solicitar que, a la mayor brevedad posible dada la importancia y urgencia del asunto, se rindieran los estados y cuentas de la entidad local correspondientes a cada ejercicio. Se reproduce a continuación el contenido de la nota interior correspondiente al ejercicio 2011 en la parte que se refiere a lo

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

expuesto en este párrafo, señalando al respecto que las notas interiores correspondientes a los ejercicios anteriores presentan igual contenido:

> **PRIMERO.- CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.011**
>
> - Que no se han rendido los estados y cuentas de la entidad local correspondientes al ejercicio 2.011, debiendo cumplirse esta obligación antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, según establece el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
> - Que como consecuencia del incumplimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior de esta nota interior, esta Secretaría-Intervención no puede formar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.011, al objeto de que sea sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, según lo determinado en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
> - Solicita que, **a la mayor brevedad posible dada la importancia y urgencia del asunto, se rindan los estados y cuentas de la entidad local correspondientes al ejercicio 2.011**, a los efectos de que por esta Secretaría-Intervención se pueda proceder a formar la Cuenta General correspondiente al citado ejercicio.

El cumplimiento de las recomendaciones recogidas en las notas internas es algo que escapa al ámbito competencial de la Secretaría-Intervención.

En el mismo sentido, en el apartado *17. Ingresos y gastos* de las Memorias correspondientes a las Cuentas Generales se incide en que:

> *Deben respetarse los plazos establecidos para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, tal y como se viene requiriendo por esta Intervención en las notas internas que a tal efecto se han dirigido anualmente a la Alcaldía, consiguiendo de esta manera un adecuado reflejo de la gestión económica, financiera y presupuestaria realizada anualmente. Desde esta Intervención se reitera que deben tomarse medidas para que la rendición de la Cuenta General se realice dentro del plazo establecido legalmente al efecto.*

En esta alegación se considera oportuno hacer referencia a que la Secretaría-Intervención, en el momento en que tuvo a su disposición los estados y cuentas de la entidad local procedió con diligencia a la formación de las correspondientes Cuentas Generales. Así, tal y como pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de junio de 2012, dentro de la documentación puesta a su disposición se entregaron las Cuentas Generales formadas correspondientes a los ejercicios 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010. Posteriormente, en la visita del día 20 de septiembre de 2012, se añadió a las Cuentas Generales anteriores la correspondiente al ejercicio 2011, debidamente formada, cumpliendo con ello la obligación señalada en el artículo 212.2 del TRLRHL. Una vez formadas las cuentas, corresponde a otros órganos ajenos a la Secretaría-Intervención, dentro del ámbito de sus competencias, la información (Comisión Especial de Cuentas), aprobación (Pleno) y rendición (Presidente) de las mismas al órgano de control externo, aspectos estos últimos que escapan del ámbito competencial de la Intervención.

Se considera, por tanto, que **la Intervención ha llevado a cabo las actuaciones a su alcance para intentar formar en plazo las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, advirtiendo de manera reiterada**

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 01341991

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

del incumplimiento y de la necesidad de que, por parte de los cuentadantes, se rindiesen y pusiesen a su disposición los estados y cuentas anuales que permitieran la formación en plazo de las correspondientes Cuentas Generales. Por ello, **se estima procedente que se suprima de los párrafos objeto de esta alegación la referencia a la Intervención en la determinación del alcance por incumplimiento de la obligación de aprobar y rendir la Cuenta General correspondiente a los ejercicios señalados**.

Fundamento de la alegación realizada

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

3. Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

4. Cuenta General del ejercicio 2004 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

5. Cuenta General del ejercicio 2005 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

6. Cuenta General del ejercicio 2006 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

7. Cuenta General del ejercicio 2007 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

8. Cuenta General del ejercicio 2008 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

9. Cuenta General del ejercicio 2009 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

10. Cuenta General del ejercicio 2010 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

11. Cuenta General del ejercicio 2011 formada – *Documento digitalizado en soporte cd que se adjunta* –.

12. Nota Interna, de 15 de mayo de 2006, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 – *Documento nº 1*–.

Ayuntamiento
VELILLA DEL RIO CARRION
C.I.F.: P - 3419900 - J • C.P.: 34886 • (Palencia)
N.R.E.L.: 0134199I

Plaza Mayor, N.º 1
Teléfono: 979 86 12 17
Fax: 979 86 12 29
E. Mail: ayto-velilla@dip-palencia.es

13. Nota Interna, de 15 de mayo de 2007, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 – *Documento nº 2*–.

14. Nota Interna, de 15 de mayo de 2008, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 – *Documento nº 3*–.

15. Nota Interna, de 15 de mayo de 2009, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 – *Documento nº 4*–.

16. Nota Interna, de 17 de mayo de 2010, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 – *Documento nº 5*–.

17. Nota Interna, de 16 de mayo de 2011, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 – *Documento nº 6*–.

18. Nota Interna, de 16 de mayo de 2012, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 – *Documento nº 7*–.

Velilla del Río Carrión, a 14 de diciembre de 2.012.

EL ALCALDE

Fdo.: Gonzalo Pérez Ibáñez

CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVIOSIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (PALENCIA), EJERCICIO 2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓNES AÑO 2012

ÍNDICE

ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMERO 2 Y 14 3

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 1 5

ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMERO 4 Y 8 7

ALEGACIÓN PRIMERA 12

ALEGACIÓN SEGUNDA 13

ALEGACIÓN TERCERA 15

ALEGACIÓN CUARTA 17

ALEGACIÓN QUINTA 19

ALEGACIÓN SEXTA 20

ALEGACIÓN SEPTIMA 21

ALEGACIÓN OCTAVA 23

ALEGACIÓN NOVENA 26

ALEGACIÓN DÉCIMA 28

ALEGACIÓN UNDÉCIMA 29

ALEGACIÓN DUODÉCIMA 32

ALEGACIÓN DECIMOTERCERA 47

ALEGACIÓN DECIMOCUARTA 48

ALEGACIÓN DECIMOQUINTA 51

ALEGACIÓN DECIMOSEXTA 66

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe provisional.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (PALENCIA). EJERCICIO 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, se remite la documentación correspondiente a las alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia) Ejercicio 2011.

Asimismo, en contestación al escrito del Presidente del Consejo de Cuentas, de 19 de noviembre de 2012, por el que se determina que " ... Las alegaciones pueden referirse a cualquier cuestión recogida en el informe, pero especialmente hay que destacar: las páginas 15 y 49, la conclusión nº 14, así como los hechos que lo fundamentan en los resultados del trabajo; donde se señalan unos hechos de los cuales pueden derivarse la existencia de indicios de responsabilidad contable .." :, así como que ". ..se deduce la existencia de indicios de incumplir de forma sistemática la legalidad vigente en la tramitación, tanto del presupuesto y su liquidación, como en la formación y rendición de la cuenta general, así como en la ejecución del gasto público, todo ello de la interpretación conjunta y sistemática de los siguientes apartados: a) III.2.1, b) III.2.3., especialmente las páginas 23 y 24, así como las 29 y 30, c) III.4 .. .", esta Alcaldía quiere manifestar, sin perjuicio del contenido de la documentación que se adjunta, los siguientes extremos en relación a cada uno de los asuntos que a continuación se señalan:

ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMERO 2 Y 14

Párrafo de referencia (páginas 36 y 37)

III.3 LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

Muestra de gastos de ejercicio corriente:

- *La operación número 4177 citada en el párrafo anterior, carece de justificante de gasto. La misma se corresponde con el pago a uno de los representantes personales del alcalde en los núcleos de población. Se debe remitir a lo establecido para estos gastos en el apartado de organización de la entidad local (III.1), que ha supuesto el requerimiento de los justificantes de gasto de la totalidad de los pagos por este concepto en el ejercicio 2011, y permite concluir que para ninguno de ellos existe tal justificante. A continuación se muestra el detalle de las operaciones afectadas:*

Pagos a Representantes del Alcalde en Núcleos separados del Casco Urbano en 2011		
Nº Asiento Doc P	**Fecha**	**Importe**
2440	31/03/2011	360,60
4102	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7683	23/12/2011	360,00
2439	31/03/2011	360,60
4103	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7680	23/12/2011	360,00
2438	31/03/2011	360,60
4099	30/06/2011	284,00
6243	30/09/2011	360,00
7677	23/12/2011	360,00
2463	31/03/2011	360,60
4101	30/06/2011	284,00
TOTAL		**4.738,40**

Alegación realizada:

- Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano (páginas 15 y 49, conclusión nº 14)

  Si bien es cierto que la normativa no contempla la percepción de retribuciones por parte de estos representantes, su fijación tiene un carácter simbólico, dada su escasa cuantía, y obedece a la necesidad de contar en este municipio con representantes de la Alcaldía que permitan cumplir por parte del Ayuntamiento, con eficacia y eficiencia, la función de ser la Administración más próxima al ciudadano, realizando labores diversas, como la colaboración en el mantenimiento de espacios públicos, en el control sanitario del agua potable, en el traslado de quejas y sugerencias de los vecinos, la comunicación a la Alcaldía de desperfectos y averías en las instalaciones municipales e, incluso, labores de vigilancia urbanística.

  La existencia y necesidad de estos representantes encuentra su justificación, en el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, en la distancia, a la localidad cabecera del municipio, de los distintos núcleos de población, distancias que oscilan entre los nueve y veintiséis kilómetros y, sin cuya existencia, la prestación de los servicios municipales y la cobertura de las necesidades vecinales quedaría seriamente afectada.

Contestación a la alegación:

En el Informe se señala que se ha solicitado justificación para una cuantía determinada que acredite dichos gastos y que la misma no ha sido facilitada. En las

alegaciones continúan sin presentarse justificantes ni documentos que acrediten la efectiva realización de los gastos a cuya indemnización han de responder.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 1

Párrafo de referencia (páginas 14 y 15)

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

3. *Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.*

En el mismo Acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2011 se establecen las siguientes cantidades, anuales a dividir en doce mensualidades, en concepto de asistencias a órganos colegiados:

- *Concejales sin especiales responsabilidades: 600 €.*
- *Concejales con Delegación especial de Servicios: 3.000 €.*
- *Concejales con delegación genérica de Área: 3.600 €.*
- *Alcalde: 21.961,44 €.*

Para la percepción de estas cantidades se establece, como requerimiento, la acreditación de la asistencia efectiva al 90% de las sesiones de los órganos colegiados, con una asistencia mínima a 8 de ellas.

Al igual que para el régimen de dedicación, con la misma fecha de 29 de junio de 2011, el Secretario-Interventor establece un reparo (no constando que el mismo haya sido resuelto) a la percepción, en concepto de asistencias, de diferentes cantidades por el ejercicio de diferentes cargos, ello, al amparo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1995, que establece este supuesto como contrario a derecho al considerar que la responsabilidad en el ejercicio de un cargo no se relaciona de forma directa con el hecho efectivo de la concurrencia a una sesión ni con su preparación y el papel que se desempeña en la misma.

Por lo señalado, cabría entender que el mayor esfuerzo o dedicación a un cargo, asociados a una mayor responsabilidad, debieran remunerarse a través del reconocimiento de una dedicación, bien exclusiva o bien parcial.

Debe señalarse, sin embargo, que más recientemente, en contra de la consideración a que se hace referencia en el párrafo anterior, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en Sentencia de 28 de febrero de 2002, con fundamento en otras Sentencias emitidas por el propio Tribunal Supremo, de fechas, respectivamente, 18 de enero de 2000, 10 de julio de 2000 y 6 de febrero de 2001, admite el establecimiento de cantidades distintas por razón de la responsabilidad del cargo que se ostenta.

Independientemente de la controversia expuesta, se debe considerar que, tal y como asimismo expone el Informe del Secretario-Interventor, la percepción de cantidades en concepto de asistencias se produce por una presencia real y efectiva en las sesiones de los órganos colegiados. La fijación de estas cantidades por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión mediante el establecimiento de un importe anual, con el requerimiento de asistencia al 90% de las sesiones y a un numero mínimo de 8, si bien garantiza en alguna medida la efectividad de la asistencia a las mismas, no establece una proporcionalidad entre el número de sesiones al que se concurre y la cantidad obtenida por ello, perturbando la vinculación directa que el espíritu de la norma necesariamente establece entre percepción económica y sesión celebrada y que, de otra forma, quedaría garantizada con la fijación de un importe por sesión.

Según lo expuesto, debe entenderse la existencia de un fraude de Ley en las fijaciones establecidas por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión como asistencias a órganos colegiados.

Alegación realizada:

- Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

  En la fijación del régimen de retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación se ha seguido el mismo criterio que otras Entidades Locales, buscando un régimen que compatibilizara el menor coste económico para las arcas municipales y la percepción de una retribución o asistencia acorde con las funciones desempeñadas por cada miembro de la Corporación, intentando no penalizar a los concejales que puntualmente no podían asistir a algunas sesiones de órganos colegiados pero desempeñaban funciones permanentes dentro de la Corporación.

Contestación a la alegación:

En el Informe se señala que las cantidades fijadas en concepto de asistencias a sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión mediante el establecimiento de un importe anual, con una condición mínima, se ha

realizado en fraude de ley al no garantizar la concordancia y proporcionalidad entre las cantidades obtenidas y la efectividad de la concurrencia a que se refiere el artículo 75.2 de la LBRL, esto es, entre el gasto realizado y su justificante. En la alegación realizada no se aportan nuevas garantías que aseguren dicha proporcionalidad y concordancia.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMERO 4 Y 8

Párrafos de referencia (páginas 19, 20, 23, 28, 29 y 30)

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

No ha sido aprobado Presupuesto para el ejercicio 2011, al igual que no lo fue para el ejercicio 2010, habiendo operado la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2009.

A este respecto cabe señalar que, si bien la norma prevé la prórroga presupuestaria, ésta debe responder al supuesto de circunstancias que, con un carácter de accidentalidad, impidan la entrada en vigor del Presupuesto al iniciarse el ejercicio económico, con la vocación, por la misma norma perseguida, de aprobación del mismo en el curso del año, si bien de forma extemporánea.

Sin embargo, las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior no concurren en el caso del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión. Por una parte el Alcalde no forma el presupuesto, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 168.1 del TRLHL, y por otra existe una dejación de competencias por el órgano plenario, competente para la aprobación del presupuesto de acuerdo con el 168.4 de la misma norma.

En relación con ello, tan solo se ha podido verificar la existencia de algunos cálculos efectuados en las oficinas administrativas conducentes a la elaboración del documento presupuestario, sin que llegaran a plasmarse en el mismo. Adicionalmente, en relación con el papel desempeñado por el Pleno, en el punto 7, ruegos y preguntas del acta, de la sesión ordinaria de 31 de marzo de 2011, se han podido encontrar referencias y recriminaciones por parte de la oposición al equipo de gobierno, a la falta de elaboración y presentación a este órgano del Presupuesto.

Por tanto, se está eludiendo de forma reiterada el cumplimiento del artículo 164.1 del TRLHL, al no efectuarse las previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio, con

especial incidencia en estos últimos, dado su carácter cuantitativamente limitativo. Las consecuencias más directas del incumplimiento que se pone de manifiesto pueden verse en la existencia de numerosos expedientes de gasto que han sido objeto de reparo por insuficiencia de crédito, a lo largo del ejercicio 2011, a los que con posterioridad se hará referencia.

Como ya se ha señalado, dada la falta de aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2011, operó, en el mismo, la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2009. Según lo previsto por el artículo 21 del RDP los créditos y previsiones iniciales han sido ajustados, sin que no obstante haya sido dictada, por el Alcalde, Resolución al efecto, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 4 del citado artículo.

II.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, previo Informe de Intervención de 17 de julio 2012, fue aprobada por Resolución de Alcaldía de 19 de julio de 2012. Con ello, se han incumplido los plazos de elaboración y aprobación, previstos por los artículos 89 y siguientes del RDP. Cabe señalar la existencia de nota de régimen interior de la Secretaría-Intervención a la Alcaldía, de fecha 29 de febrero de 2012, por la que se requerían, a efectos de su informe y aprobación en tiempo y forma, los estados demostrativos de la Liquidación.

…

La diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas han constituido los Remanentes de créditos. Se aprecia como en los capítulos 2 y 3 las obligaciones han superado los créditos consignados, si bien el análisis de los remanentes de créditos adquiere su verdadera importancia a partir del análisis de las bolsas de vinculación jurídica que según los datos de liquidación ofrece el siguiente detalle:

BOLSA DE VINCULACIÓN				RESULTADO EJECUCIÓN €
Nº	ÁREA DE GASTO	CAPÍTULO	CÓDIGO	
1	Deuda pública	Gastos financieros	2011/0/3	163,68
2	Servicios públicos básicos	Transferencias corrientes	2011/1/4	-3.923,21
3	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	2011/1/6	686.946,60
4	Act. de protec. promoción soc.	Gastos de personal	2011/2/1	22.399,35
5	Act. de protec. promoción soc.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/2/2	6.150,65
6	Act. de protec. promoción soc.	Transferencias corrientes	2011/2/4	3.531,27
7	Act. de protec. promoción soc.	Activos financieros	2011/2/8	3.005,00
8	Producción B públicos carácter pref.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/3/2	-199.095,96
9	Producción B públicos carácter pref.	Transferencias corrientes	2011/3/4	29.199,04
10	Producción B públicos carácter pref.	Inversiones reales	2011/3/6	493.409,78
11	Producción B públicos carácter pref.	Transferencias de capital	2011/3/7	4.000,00
12	Actuaciones de carácter econ.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/4/2	8.489,20
13	Actuaciones de carácter econ.	Transferencias corrientes	2011/4/4	2.000,00
14	Actuaciones de carácter econ.	Inversiones reales	2011/4/6	-58.156,06
15	Actuaciones de carácter econ.	Transferencias de capital	2011/4/7	4.963,32
16	Actuaciones de carácter gral.	Gastos de personal	2011/9/1	67.500,44
17	Actuaciones de carácter gral.	Gastos corrientes en bienes y servicios	2011/9/2	11.386,74
18	Actuaciones de carácter gral.	Gastos financieros	2011/9/3	-13.238,99
19	Actuaciones de carácter gral.	Transferencias corrientes	2011/9/4	-4.623,30
20	Actuaciones de carácter gral.	Inversiones reales	2011/9/6	-6.160,72
TOTAL				**1.057.946,83**

Según puede apreciarse, el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión definió, para el ejercicio 2011, 20 Bolsas de vinculación al nivel mínimo establecido por la normativa vigente, esto es, para la clasificación por programas, el Área de gasto, y para la clasificación económica, el Capítulo. En seis casos, referentes a las Bolsas números 2, 8, 14, 18, 19 y 20, se han rebasado los niveles de vinculación jurídica definidos, hasta un total de 285.198,24 €, resultando especialmente significativo el exceso en la bolsa número 8, por 199.095,96 €.

En relación con estos gastos, sobre la totalidad de aquellos que exceden la cuantía asignada a su vinculación jurídica, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de crédito, formulados por el Secretario-Interventor. El detalle de los expedientes afectados por esta situación se recoge en el Anexo 17 de este Informe.

Según la información y documentación facilitadas, ninguno de los reparos por insuficiencia de crédito ha producido la suspensión de la tramitación de los correspondientes expedientes, de conformidad con el artículo 216.2.a) del TRLHL, ni ha sido resuelto en la forma prevista por el 217.2 del mismo. Así, los expedientes de referencia, han continuado su tramitación, consistente en la aprobación y ejecución de los gastos

reparados, sin que adicionalmente se haya ordenado incoación de modificación presupuestaria al efecto, según se establece en los artículos 177 y siguientes del texto legal referido.

Todo ello resulta en contra de la previsión tanto del artículo 173.5 del TRLHL como del 25.2 del RDP, que establecen la imposibilidad de adquirir compromisos de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos y actos que lo infrinjan; según el artículo 25.3 de este último, dicha limitación deberá verificarse sobre el nivel de vinculación jurídica de los créditos definido.

Adicionalmente, no existe constancia de que se haya producido el supuesto al que hace referencia el artículo 218 del TRLHL, por el que el órgano interventor debió elevar informe al Pleno de las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad, contrarias a los reparos efectuados.

Alegación realizada:

- Incumplimiento de forma sistemática de la legalidad vigente en la tramitación, tanto del presupuesto y su liquidación, como en la formación y rendición de la cuenta general, así como en la ejecución del gasto público (apartados III.2.1, apartado III.23, especialmente páginas 23 y 24, así como las 29 y 30 Y apartado III.4)

  En relación a estos incumplimientos, esta Alcaldía quiere dejar claro que no obedecen a cuestiones de incompetencia o dejadez de funciones, sino a la combinación de diversos elementos; por un lado a la herencia recibida de los anteriores equipos de gobierno, puede comprobarse como no rindieron las cuentas correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 Y 2006; por otro lado a la elevada carga de trabajo de este Ayuntamiento, baste citar la complejidad y volumen de algunos expedientes tramitados en este año, como la elaboración de las Normas Urbanísticas, la concentración parcelaria de algunos pueblos del municipio, la dificultad en la gestión de diversos proyectos Miner, la gestión de un Taller de Empleo con el fin de mejorar la ocupación de los vecinos ... ; y por último, en la falta de personal administrativo cualificado, no en vano, en la actualidad los dos puestos de trabajo de administrativos no están cubiertos en propiedad, sino que uno de ellos se encuentra cubierto en interinidad y otro vacante, sin posibilidad de incluirlos dentro de la oferta de empleo público, debido a la prohibición normativa existente al efecto. A ello se unen los problemas de falta de interés, motivación y capacidad de alguno de los funcionarios municipales cuyas labores inciden directamente en las funciones

presupuestarias y contables, que ha obligado a esta Alcaldía a tomar medidas disciplinarias al efecto.

No obstante, a pesar de esta situación esta Alcaldía considera que a lo largo del ejercicio 2013 el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión se pondrá al día en el cumplimiento de su obligación de tramitación del presupuesto y de la liquidación, así como en la rendición de las cuentas generales pendientes, toda vez que éstas últimas ya están formadas.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada constata el contenido del Informe en cuanto al incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la formación y aprobación del Presupuesto y no aporta justificación para la falta de suspensión de la tramitación ni aprobación por el Pleno de aquellos expedientes afectados por reparo por insuficiencia de crédito.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

Alegación realizada:

Por último, desde el equipo de gobierno queremos manifestar el más firme compromiso para reestructurar la organización administrativa derivada de la Relación de Puestos de Trabajo con el único objetivo de poder cumplir las obligaciones presupuestarias y contables. No obstante, es destacable que, a pesar de los incumplimientos, la gestión económica llevada a cabo por el equipo de gobierno puede considerarse adecuada, toda vez que la situación económica del Ayuntamiento es óptima, como lo demuestran los parámetros y estados económicos actuales.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada supone una declaración de intenciones que no afecta al contenido del Informe.

A continuación se procede a realizar el tratamiento de un volumen al que en el documento que contiene las anteriormente tratadas alegaciones se hace mención en su introducción, refiriéndose al mismo como "documentación que se adjunta" y que en realidad no aporta documentación alguna a las alegaciones firmadas por el alcalde, sino que se refieren a otros 16 puntos presentados como alegaciones efectuadas. Cabe señalar asimismo, que si bien el documento de las primeras alegaciones referidas se ha enviado con firma acreditativa, el volumen que contiene las demás 16 alegaciones está sellado y rubricado pero sin identificar al autor de dicha firma.

ALEGACIÓN PRIMERA

Párrafo de referencia (página 10)

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El conjunto municipal de Velilla del Río Carrión lo conforman, además de este, ocho núcleos de población: Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo, Triollo, Valobero y Vidrieros.

Alegación realizada:

El término municipal de Velilla del Río Carrión lo conforman las localidades de Velilla del Río Carrión, Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo y Valcobero, tal y como se puede constatar, entre otros, en el Portal de la Dirección General del Catastro (Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) o, normativamente, a través de la grafía recogida en el Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.

No forman parte del municipio de Velilla del Río Carrión, sino que se integran en el municipio de Triollo las localidades de Triollo y Vidrieros, según puede comprobarse a través de las fuentes indicadas en el párrafo anterior.

Contestación a la alegación:

Para la realización del Informe se han manejado varias fuentes de información para lograr la identificación de las localidades, si bien no todas ellas congruentes. Se ha considerado como fidedigna la contenida en la página web del Ayuntamiento, donde, en su contenido, se incluye a Vidrieros y Triollo como núcleos o localidades que forman parte del municipio de Velilla del Río Carrión.

No obstante en virtud de las nuevas fuentes citadas y conforme a la prolija documentación adjunta, en forma de mapas topográficos, descripciones y fotografías, se considera suficiente para incluir como núcleos de población que conforman el municipio de Velilla del Río Carrión a los de: Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo y Valcobero.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción del párrafo afectado en los términos señalados a continuación:

"El conjunto municipal de Velilla del Río Carrión lo conforman, además de este, seis núcleos de población: Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo, Cardaño de Arriba, Otero de Guardo y Valcobero."

ALEGACIÓN SEGUNDA

Párrafo de referencia (página 12)

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

…

La composición de la Corporación Municipal según los diferentes grupos políticos es la que se expone a continuación, teniendo en cuenta los resultados de las elecciones de mayo de 2007 y de 2011:

- *Partido Popular (PP): 6 miembros.*
- *Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 2 miembros.*
- *(CIVES): 1 miembro (elecciones mayo de 2007).*
- *Izquierda Unida (IUCyL): 1 miembro (elecciones mayo de 2011).*

Alegación realizada:

Los datos así reflejados en la composición de la Corporación Municipal pueden dar lugar a confusión, en la medida que para los dos primeros grupos políticos no se detalla la composición resultante de cada una de las elecciones.

Por ello se propone la siguiente composición:

a) Partido Popular (PP):

6 miembros (elecciones de 2007)

7 miembros (elecciones de 2011).

b) Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

2 miembros (elecciones de 2007)

1 miembro (elecciones de 2011)

c) (CIVES):

1 miembro (elecciones de 2007).

d) Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL):

1 miembro (elecciones de 2011)

Contestación a la alegación:

Habiéndose revisado la composición de las dos Corporaciones Municipales existentes en 2011, se ha advertido error en el párrafo del Informe donde quedan expuestas.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción del párrafo afectado en los términos señalados a continuación:

"La composición de la Corporación Municipal según los diferentes grupos políticos es la que se expone a continuación, teniendo en cuenta los resultados de las elecciones de mayo de 2007 y de 2011:

- **Partido Popular (PP): 6 miembros (elecciones mayo de 2007).**

  7 miembros (elecciones mayo de 2011).

- **Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 2 miembros (elecciones mayo de 2007).**

  1 miembro (elecciones mayo de 2011).

- **(CIVES): 1 miembro (elecciones mayo de 2007).**

- **Izquierda Unida (IUCyL): 1 miembro (elecciones mayo de 2011)."**

ALEGACIÓN TERCERA

Párrafos de referencia (páginas 16 y 17)

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

III.1.2. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

…

De acuerdo con la información aportada, para el ejercicio 2011, la organización y estructura administrativa es la siguiente:

- *Secretaría-Intervención.*
- *Oficina Económica.*
- *Oficina de Servicios.*

Específicamente, los puestos y el reparto de funciones en el área relacionada con las tareas económicas, jurídicas y administrativas, quedan asignados a 4 personas, según se establece a continuación:

- *Secretario-Interventor: ejerce las funciones propias de la Secretaría, que comprenden la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como de la Intervención, consistentes en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, y de la contabilidad.*
- *Administrativo-Secretaría: realiza tareas de administración general. Sustituye al Secretario-Interventor. Mecaniza la contabilidad y efectúa funciones relacionadas con la tesorería.*
- *Administrativo-Tesorero: efectúa tareas propias de la recaudación tributaria.*
- *Alguacil-Vigilante: tareas de apoyo a los servicios administrativos y vigilancia.*

Alegación realizada:

En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de octubre de 2009 y publicada en el B.O.P. de Palencia de 14 de diciembre de 2009), que es el instrumento a través del que se describen los puestos de trabajo, concretamente en el apartado de Inventario de Puestos –vs Unidades Orgánicas, se recoge la estructura aprobada para el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión:

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN
Inventario de Puestos -vs- Unidades Orgánicas

COD	PUESTO	PLAZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL		
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	1
2	ADMINISTRATIVO-TESORERO	1
3	ADMINISTRATIVO SECRETARIA	1
4	ALGUACIL-VIGILANTE	1
MANTENIMIENTO		
5	OFICIAL USOS MÚLTIPLES	1
6	OPERARIO USOS MÚLTIPLES	1
7	OPERARIO POLIVALENTE	1
8	OPERARIO LIMPIEZA VIA PÚBLICA	1
9	OPERARIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1
CULTURA		
10	RESPONSABLE BIBLIOTECA	1

. En relación a las funciones correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo, éstas se detallan en el apartado Descripciones definitivas de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión funciones que se corresponden con las señaladas en el Informe de Fiscalización, sobre todo en lo referente a los puestos de Administrativo-Tesorero y Administrativo Secretaría.

También conviene señalar que las sustituciones del puesto de Secretario-Interventor, mediante nombramientos accidentales, no recaen sobre el titular del puesto de Administrativo-Tesorería, sino sobre el titular del puesto de Administrativo-Tesorero.

Contestación a la alegación:

En lo referente a la estructura administrativa, en el Informe se ha expuesto la que se hace constar en el documento de la Memoria del ejercicio 2011.

Por su parte, en cuanto a la descripción de las funciones de los puestos de trabajo de referencia, no se ha atendido de forma exclusiva ni estricta a las descripciones contenidas en la RPT sino también a otras informaciones y documentación. En virtud de la alegación presentada se estima revisar la descripción de los puestos de Administrativo-Secretaría y de Administrativo-Tesorero.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción del párrafo afectado en los términos señalados a continuación:

"De acuerdo con la información aportada, para el ejercicio 2011, la organización y estructura administrativa es la siguiente:

- **Secretaría-Intervención.**
- **Oficina Económica.**
- **Oficina de Servicios.**

Específicamente, los puestos y el reparto de funciones en el área relacionada con las tareas económicas, jurídicas y administrativas, quedan asignados a 4 personas, según se establece a continuación:

- **Secretario-Interventor: ejerce las funciones propias de la Secretaría, que comprenden la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como de la Intervención, consistentes en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, y de la contabilidad.**
- **Administrativo-Secretaría: realiza tareas de administración general y tramitación administrativa así como funciones propias de recaudación.**
- **Administrativo-Tesorero: mecaniza la contabilidad y efectúa funciones relacionadas con la tesorería. Sustituye al Secretario-Interventor.**
- **Alguacil-Vigilante: tareas de apoyo a los servicios administrativos y vigilancia."**

ALEGACIÓN CUARTA

Párrafo de referencia (páginas 21 y 22)

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

…

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009, constituirían la normativa presupuestaria aprobada por el Pleno, vigente para el ejercicio 2011. Según se ha podido comprobar, las mismas contienen la regulación de las materias previstas por el artículo 9.2 del RDP, salvo en lo referente a la forma en que los perceptores de subvenciones deben presentar su justificación.

Alegación realizada:

Dentro del contenido de la Base 51- Ayudas y subvenciones públicas, se recogen los criterios generales de justificación de la aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvenciones. Concretamente en el párrafo undécimo de la Base 51' se establece que

Con carácter general para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de haberse realizado la obra o instalación conforme a]as condiciones de la concesión.

b) Si el destino es la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza se requerirá la aportación de documentos acreditativos de los pagos realizados expedidos en forma legal.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. No obstante si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, deberá establecerse en el momento de su concesión el período de tiempo en que en todo caso aquellas se deben realizar.

Se considera, por tanto, que debe modificarse la redacción del párrafo objeto de esta alegación, suprimiéndose el texto" ... salvo en lo referente a la forma en que los perceptores de subvenciones deben presentar su justificación ... ".

Contestación a la alegación:

En el Informe no se ha realizado una transcripción literal del apartado h) del artículo 9.2 del RDP, si bien se ha pretendido hacer referencia a la parte del mismo que se refiere a la forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad. No obstante, se matiza la expresión para darle el sentido acorde a las condiciones.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción del párrafo afectado en los términos señalados a continuación:

“Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009, constituirían la normativa presupuestaria aprobada por el Pleno, vigente para el ejercicio 2011. Según se ha podido comprobar, las mismas contienen la regulación de las materias previstas por el artículo 9.2 del RDP, salvo en lo referente a la forma en

que los perceptores de subvenciones deben acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad."

ALEGACIÓN QUINTA

Párrafo de referencia (página 23)

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

…

Por su parte, si bien el ejercicio 2010 se liquida con Remanente de Tesorería negativo por -203.969,3 € (Anexo 9), no consta que se haya adoptado, para su subsanación, ninguna de las medidas previstas por el artículo 193 del TRLHL.

Alegación realizada:

Sin perjuicio de la veracidad de la afirmación recogida en el Informe provisional de fiscalización, se considera conveniente añadir que en el Informe de Intervención, de 27 de diciembre de 2011, emitido con ocasión del expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010 se reflejaba la necesidad, dado que el ejercicio se liquidaba con Remanente de Tesorería negativo de que se aplicase alguna de las medidas contempladas en los apartados 1 2 3 del artículo 193 del TRLRHL detallándose el contenido de las mismas.

Contestación a la alegación:

La alegación presentada contiene error con respecto al ejercicio de referencia (2012), correctamente expresado en el párrafo correspondiente del Informe (2010). Por otra parte, en dicho párrafo se afirma que no consta que se haya adoptado para la subsanación del Remanente de Tesorería negativo de la liquidación de dicho ejercicio, ninguna de las medidas establecidas en el artículo 193 del TRLHL.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN SEXTA

Párrafo de referencia (página 29)

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

…

En relación con estos gastos, sobre la totalidad de aquellos que exceden la cuantía asignada a su vinculación jurídica, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de crédito, formulados por el Secretario-Interventor. El detalle de los expedientes afectados por esta situación se recoge en el Anexo 17 de este Informe.

Alegación realizada:

El Anexo 17 del Informe de Fiscalización recoge la Definición de Indicadores, siendo el Anexo 19 el que recoge, como se hace referencia en el texto objeto de esta alegación, el Cuadro expedientes de gastos que provocan exceso de gastos en la liquidación final por bolsas de vinculación.

Por tanto, se considera que debe modificarse la referencia al Anexo 17 en el texto objeto de esta alegación por la referencia al Anexo 19, que lleva por título Cuadro expedientes de gastos que provocan exceso de gastos en la liquidación final por bolsas de vinculación.

Contestación a la alegación:

Existe error en la referencia numérica del Anexo.

Por tanto, se admite la alegación y se modifica la redacción del párrafo afectado en los términos señalados a continuación:

"En relación con estos gastos, sobre la totalidad de aquellos que exceden la cuantía asignada a su vinculación jurídica, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de crédito, formulados por el Secretario-Interventor. El detalle de los expedientes afectados por esta situación se recoge en el Anexo 19 de este Informe."

ALEGACIÓN SEPTIMA

Párrafos de referencia (páginas 30 y 51)

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

…

Adicionalmente, no existe constancia de que se haya producido el supuesto al que hace referencia el artículo 218 del TRLHL, por el que el órgano interventor debió elevar informe al Pleno de las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad, contrarias a los reparos efectuados.

V. RECOMENDACIONES

…

3)… . Asimismo, el Secretario-Interventor deberá impulsar el conocimiento por el Pleno de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por insuficiencia de crédito, tal y como establece el artículo 218 del TRLHL.

Alegación realizada:

El artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), regula los informes sobre resolución de discrepancias, estableciendo al efecto:

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Como puede comprobarse, de la redacción del citado artículo no se desprende la forma en la que debe hacerse efectivo el conocimiento por parte del Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Una primera aproximación nos lleva a la conclusión de que corresponde al Interventor informar al Pleno, sin embargo esa dación de cuenta deberá figurar en el orden del día, cuya formación es competencia del Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como pudo comprobar el equipo de auditoría, en todos los Informes de fiscalización realizados por la Secretaría-Intervención, dentro del Anexo: Fiscalización con reparos, se recoge un apartado cuarto con la siguiente redacción:

4.- Órgano competente para resolver las discrepancias entre el órgano fiscalizador y la unidad gestora:

[X] Alcaldía-Presidencia .

Si resuelve en contra del informe del órgano fiscalizador, deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación

[ ] Pleno de la Corporación.

Así pues, la Secretaría-Intervención advierte en cada Informe de fiscalización cuyo resultado sea de fiscalización con reparo, la obligatoriedad de que se dé cuenta al Pleno de la Corporación, si se resuelve en contra del informe emitido.

Por ello, se considera que el órgano interventor cumplió, en cada uno de los reparos efectuados. con la obligación establecida en el artículo 218 del TRLRHL, impulsando con los medios a su alcance el conocimiento por el Pleno de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por insuficiencia de crédito.

Contestación a la alegación:

Tal y como se establece en la alegación, no se desprende del contenido del artículo 218 del TRLHL la forma en que debe producirse la elevación a Pleno del Informe de referencia, si bien parece lógico asumir que ineludiblemente debe pasar por su inclusión, por parte del Alcalde, en el orden del día. Lo que ineludiblemente queda claro e implícito en la redacción del propio artículo es la existencia en sí misma de un Informe emitido por el órgano interventor. Se estiman por tanto pertinentes las apreciaciones, al respecto, incluidas en el Informe de Fiscalización.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN OCTAVA

Párrafo de referencia (página 33)

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

…

Tan solo en relación con el ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas, se discrepa de la precisión efectuada por la que se establece que el criterio del Ayuntamiento para reconocer los derechos por subvenciones, viene dado por el cumplimiento de los requisitos exigidos para generar el derecho de cobro, ya que este criterio no es el que se ha seguido en el caso, por ejemplo, de las subvenciones para la renovación de redes en núcleos de población y para el centro de interpretación de la naturaleza. No obstante, ello no afecta al cálculo del ajuste por este concepto.

Alegación realizada:

En los ejemplos expuestos en el Informe de Fiscalización, Renovación de redes en núcleos de población y Centro de Interpretación de la .Naturaleza, en contra del criterio expuesto por la Secretaría-Intervención, se han reconocido los derechos derivados de las subvenciones sin que el Ayuntamiento cumpliese los requisitos exigidos para generar el derecho al cobro de las mismas, tal y como se señala en el propio Informe.

La Secretaría-Intervención en el Informe de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión correspondiente al ejercicio económico 2011 (Estabilidad Presupuestaria), de 18 de julio de 2012, analiza dentro del apartado quinto los Ajustes SEC-95, advirtiendo al efecto que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria seguida por el Ayuntamiento y los criterios de contabilidad nacional (SEC-95). En relación a las transferencias corrientes y de capital recibidas (epígrafe 3) se señala el criterio del ajuste:

3. Transferencias corrientes y de capital recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador, /o que significa que una vez fijado el momento en que registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones reconocerá el derecho cuando reciba el ingreso, salvo que

tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional, aplicando el ajuste correspondiente en caso de existir disparidad de criterios. Asimismo, en caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

En relación a las actuaciones de Renovación de redes en núcleos de población y Centro de Interpretación de la Naturaleza el ajuste realizado se debe a que el Ayuntamiento no ha contabilizado el ingreso simultáneamente y por el mismo importe que se ha registrado el gasto por el pagador, desviándose así del criterio del ente pagador que se sigue en contabilidad nacional, tal y como se señala en el Manual de Cálculo del Déficit Público, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes. A tal efecto, señala el citado Manual que " . .. para determinar el déficit o superávit de cada unidad del subsector Corporaciones Locales, el saldo presupuestario no financiero deberá ajustarse mediante el registro en la unidad receptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes: (. .) un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario . . . ".

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Manual esta Secretaría-Intervención procedió a realizar, en relación a los ejemplos citados en el Informe de Fiscalización, un ajuste en el saldo presupuestario no financiero mediante un menor ingreso no financiero, al ser las obligaciones reconocidas por el ente pagador de menor cuantía que los derechos reconocidos el Ayuntamiento, dando lugar el ajuste a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestarlo, tal y como se señala en la tabla extractada para las actuaciones de Renovación de redes en núcleos de población y Centro de Interpretación de la Naturaleza obtenida del Informe de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión correspondiente al ejercicio económico 2011 Estabilidad Presupuestaria):

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDA						
Capítulos	Subconceptos	Contabilidad presupuestaria		Contabilidad	Ajuste	
		Derechos reconocidos	Recaudación	Importe	Mayor déficit	Menor déficit
VII	750.60.01	150.500'00 €	0'00€	0'00€	150.500'00 €	
	750.60.02	175.072'50 €	0'00€	0'00€	175.072'50€	
	750.06.03	375.000'00€	0'00€	0'00€	375.000'00 €	
Subtotal		**700.527,50 €**	**000 €**	**0'00€**	**-700.527,50 €**	

De lo expuesto se concluye que, si bien, tal y como ya se indicó, en las actuaciones de Renovación de redes en núcleos de población y Centro de Interpretación de la Naturaleza, en contra del criterio expuesto por la Secretaría-Intervención, se han reconocido los derechos derivados de las subvenciones sin que el Ayuntamiento cumpliese los requisitos exigidos para generar el derecho al cobro de las mismas, el ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas, efectuado en el Informe de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión correspondiente al ejercicio económico 2011 (Estabilidad Presupuestaria), de 18 de julio de 2012. se ha realizado conforme al Manual de Cálculo del Déficit Público, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, como norma técnica a aplicar en el proceso de ajustes, corrigiéndose, con este ajuste, el reconocimiento de los derechos derivados de las subvenciones realizados por el Ayuntamiento sin haberse cumplido los requisitos exigidos para generar el derecho al cobro de las mismas.

Contestación a la alegación:

No se observa contradicción alguna entre la apreciación del párrafo de referencia y el contenido de la alegación ya que en ambos se concluye que si bien no fue procedente el reconocimiento de los derechos a que se alude, por no haberse cumplido los requisitos que lo justificaban, el ajuste practicado para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de la normativa correspondiente, es correcto. Tan solo se ha discrepado de la apreciación o explicación incluida en el ajuste por la que se establece que *"el criterio del Ayuntamiento para reconocer los derechos por subvenciones, viene dado por el cumplimiento de los requisitos exigidos para generar el derecho de cobro"* ya que como la propia Secretaría-Intervención puso de manifiesto al fiscalizar los expedientes, no fue el caso de estas subvenciones.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN NOVENA

Párrafos de referencia (páginas 35 y 48)

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

…

- *No se efectúan ni desarrollan algunos de los controles establecidos por la Regla 11.3 de* la INCL, como, principalmente, el de los pagos a justificar y el del inmovilizado.

IV. CONCLUSIONES

…

11) En el análisis de llevanza de la contabilidad, se ha comprobado que no se efectúan alguno de los controles establecidos por la Regla 11.3 de la INCL, como el del inmovilizado y los pagos a justificar, así como no se realizan algunas de las operaciones previstas por el Capítulo III del Título II de la INCL, como las Amortizaciones, las Provisiones de Inmovilizado y la Periodificación de ingresos y gastos.

Alegación realizada:

El objeto de esta alegación se centra fundamentalmente en el control de los pagos a justificar, considerando al efecto que, en relación al único pago a justificar tramitado a 10 largo del ejercicio 2.011, sí se llevó a cabo un control del mismo, como se acredita a través de los siguientes documentos:

- Propuesta de Resolución para la autorización de un Pago a Justificar.
- Informe de Intervención, de 11 de agosto de 2.011, de fiscalización del expediente Pago a Justificar 1/2011. Fase OPj.

  Se fiscaliza con reparos y efectos suspensivos la tramitación del expediente debido a la inexistencia de fiscalización previa de los actos origen de la orden de pago y por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, analizándose cada uno de los fundamentos en los que se basa.
- Resolución de la Alcaldía, de 12 de agosto de 2.011, por la que se autoriza la constitución del Pago a Justificar 1/2011.
- Notificación, de 12 de agosto de 2.011, de la Resolución de la Alcaldía, de 12 de agosto de 2.011, por la que se autoriza la constitución del Pago a Justificar 1/2011.

- Informe de Intervención, de 12 de agosto de 2.011, de fiscalización del expediente Pago a Justificar 1/2011_ Fase R.

  Se fiscaliza con reparos y efectos suspensivos la tramitación del expediente debido a la inexistencia de fiscalización previa de los actos origen de la orden de pago y por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, analizándose cada uno de los fundamentos en los que se basa.

- Documentos contables correspondientes a la realización del pago (RP), con números de asientos 5272 y 5277.

En los mismos se refleja por parte de la Secretaría Intervención la siguiente advertencia:

Por la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento se detectan las siguientes irregularidades o anomalías en la contabilización de la operación que figura en este documento contable presentado a la firma:

- La contabilización de esta operación no se ha realizado correctamente, no ajustándose la misma a la regulación contenida para la contabilización de los pagos a justificar en las reglas 31 a 33 de la I.N.C.L y de la I.S.C.L.

  Como consecuencia de lo anterior. se pone en riesgo el adecuado control y seguimiento, a través del sistema de información contable, del pago a justificar, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.

- Cuenta Justificativa del Pago a Justificar 1/2011.

- Resolución de la Alcaldía, de 23 de agosto de 2.011, por la que se aprueba la Cuenta Justificativa correspondiente al del Pago a Justificar 1/2011.

- Documento contable correspondiente al reintegro (R). Así pues, se constata la existencia, por parte de la Secretaría-Intervención, de un seguimiento y control de los pagos a justificar en una doble faceta:

- De control y fiscalización, materializada a través de los Informes de Intervención, de 11 de agosto de 2.011 (Fase OPj) y 12 de agosto de 2011 (Fase R), cumpliendo lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL),

- Contable, reflejada en el documento contable correspondiente a la realización del pago (RP), de conformidad a lo establecido en la Regla 11.3.h) de la Instrucción del

Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobada por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

En el Informe de Fiscalización se señala, en contra de lo expuesto en esta alegación, la ausencia de los controles correspondientes a los pagos a justificar, no reflejándose tampoco, en última instancia, la referencia, incluida en otros párrafos del Informe de Fiscalización, a la existencia de advertencias al efecto por parte de la Secretaría Intervención, o de la Intervención,

Contestación a la alegación:

La falta de los controles a que se hace referencia en los párrafos anteriores se produce a nivel contable y no jurídico administrativo, ámbito al que no se está aludiendo ni ha sido cuestionado.

En relación a la cuestión de las advertencias efectuadas por la Secretaría-Intervención se debe remitir a la contestación dada a la alegación 10ª.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DÉCIMA

Párrafos de referencia (páginas 35 y 49)

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

…

- *Con carácter general se atiende, para los ingresos, a un criterio de caja, mediante el reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos, lo que resulta en contra del principio de devengo establecido por el PGCAL.*

IV. CONCLUSIONES

…

12) Con carácter general, se atiende para los ingresos, a un criterio de caja, mediante el reconocimiento de derechos de forma simultánea a la recaudación efectiva de los ingresos, lo que resulta en contra del principio de devengo establecido por el PGCAL, …

Alegación realizada:

La contabilización, con carácter general, de los ingresos atendiendo a un criterio de caja, es una de las irregularidades o anomalías en la contabilización de las operaciones de

ingresos que se reflejan por parte del Secretario-Interventor en el apartado 17. Ingresos y gastos de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2.011. Así en el punto cuarto del epígrafe Ingresos se recoge:

4. La contabilización se realiza con el criterio de caja para el reconocimiento de los derechos, en contra de lo previsto por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. OM EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que establece como criterio de imputación temporal de las operaciones de ingresos, el principio del devengo.

Este hecho no se refleja en el Informe de Fiscalización, reflejándose, en cambio, con buen criterio la existencia de reparos o advertencias por la Intervención a otras operaciones contables, como ocurre en el párrafo segundo del apartado Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados, página 38, al establecer que "En las operaciones de gastos, se han acumulado las fases de ordenación del pago y realización material del mismo, en contra de lo previsto por el artículo 67 del RDP, tal y como establece el Interventor, mediante reparos."

Por tanto, se considera oportuno incluir en los párrafos objeto de esta alegación la referencia, incluida en otros párrafos del Informe de Fiscalización, a la existencia de advertencias al efecto por parte de la Secretaría-Intervención, o de la Intervención.

Contestación a la alegación:

La alegación alude a la necesidad de incluir las advertencias efectuadas por la Secretaría-Intervención sobre los expedientes y operaciones incluidos en los párrafos de referencia, debiendo señalarse que la alusión a los reparos y advertencias efectuados por la misma resultan abundantes a lo largo del Informe y se han puesto de manifiesto de forma explícita en los casos considerados como más relevantes, teniendo en cuenta la abundancia de expedientes reparados y la diversidad de los mismos.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN UNDÉCIMA

Párrafos de referencia (páginas 35 y 49)

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

…

- *Para determinadas operaciones se ha detectado la acumulación de fases de gasto, no prevista en el RDP.*

IV. CONCLUSIONES

…

12) …así como, para determinadas operaciones, se ha detectado la acumulación de fases de gasto, no prevista en el RDP.

Alegación realizada:

La acumulación de fases de gasto, no prevista en el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998 en materia de presupuestos (RDP), es otra de las irregularidades o anomalías en la contabilización de las operaciones de ingresos que se reflejan por parte del Secretario-Interventor en el apartado 17. Ingresos y gastos de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2.011. Así en el punto primero del epígrafe Gastos se recoge:

l. En la formalización de los documentos contables se utiliza, en ocasiones, un solo acto administrativo que abarca todas las fases de gestión presupuestaria de gastos, (ADOP), sin ajustarse a las Bases de Ejecución del Presupuesto, que regulan los supuestos de acumulación de fases, tal y como requiere el articulo 68.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del titulo sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto. Además, se incumple frecuentemente lo establecido en el artículo 67 de dicha norma, que limita la posibilidad de acumulación de fases a las relativas a la ejecución del gasto (ADO), pero no a la fase de ejecución del pago (P).

Incidiendo en este hecho, se puede constatar, como pudo comprobar el equipo de auditoría, que hasta en cinco de los documentos contables correspondientes a las operaciones incluidas dentro de la muestra seleccionada por el equipo de auditoría a los efectos de verificar su adecuado registro y justificación, se recogen advertencias por parte de la Secretaría-Intervención, en relación a la irregularidad que supone contabilizar de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases. A continuación se recoge el texto que se refleja en las advertencias correspondientes a las operaciones nº 836,1.636, 2.377, 2.719 y 3.675:

Por la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento se detectan las siguientes irregularidades o anomalías en la contabilización de la operación que figura en este documento contable presentado a la firma:

- En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura.

  Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado)

Este hecho no se refleja en el Informe de Fiscalización, recogiéndose, en cambio, con buen criterio la existencia de reparos o advertencias por la Intervención a otras operaciones contables, como ocurre en el párrafo segundo del apartado Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados, página 38, al establecer que "En las operaciones de gastos, se han acumulado las fases de ordenación del pago y realización material del mismo, en contra de lo previsto por el artículo 67 del RDP, tal y como establece el Interventor mediante reparos."

Por tanto, se considera oportuno incluir en los párrafos objeto de esta alegación la referencia, incluida en otros párrafos del informe de Fiscalización, a la existencia de advertencias al efecto por parte de Secretaría- Intervención, o de la Intervención.

Contestación a la alegación:

En este caso la alegación alude a la necesidad de incluir las advertencias realizadas por la Secretaría-Intervención sobre la acumulación de fases de gasto en determinadas operaciones contables. En idéntico sentido que en la contestación a la alegación décima, anterior, se señala que la alusión a los reparos y advertencias realizados por dicha Secretaría-Intervención resultan múltiples a lo largo del Informe y se han puesto ya de manifiesto de forma explícita en los casos considerados más relevantes.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DUODÉCIMA

Párrafos de referencia (páginas 36, 37, 47, 49 53)

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

- *Todas las operaciones seleccionadas cuentan con justificante acreditativo de la realización del acto o hecho que las genera a excepción de la operación número 4177.*

…

- *La operación número 4177 citada en el párrafo anterior, carece de justificante de gasto. La misma se corresponde con el pago a uno de los representantes personales del alcalde en los núcleos de población. Se debe remitir a lo establecido para estos gastos en el apartado de organización de la entidad local (III.1), que ha supuesto el requerimiento de los justificantes de gasto de la totalidad de los pagos por este concepto en el ejercicio 2011, y permite concluir que para ninguno de ellos existe tal justificante. A continuación se muestra el detalle de las operaciones afectadas:*

Pagos a Representantes del Alcalde en Núcleos separados del Casco Urbano en 2011		
Nº Asiento Doc P	**Fecha**	**Importe**
2440	31/03/2011	360,60
4102	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7683	23/12/2011	360,00
2439	31/03/2011	360,60
4103	30/06/2011	284,00
6208	30/09/2011	360,00
7680	23/12/2011	360,00
2438	31/03/2011	360,60
4099	30/06/2011	284,00
6243	30/09/2011	360,00
7677	23/12/2011	360,00
2463	31/03/2011	360,60
4101	30/06/2011	284,00
TOTAL		**4.738,40**

- *…y la operación con dígito 4177, correspondiente a indemnizaciones y aplicada al capítulo 1, concepto 100, como retribuciones de altos cargos, en lugar del artículo 23 al que corresponderían.*

IV. CONCLUSIONES

…

2) *Por el Ayuntamiento, se han fijado y pagado cantidades a los Representantes personales del Alcalde en poblados y barriadas separados del casco urbano, en concepto de indemnizaciones por gastos, no previstas por el artículo 75 de la LBRL, sin que, adicionalmente, se haya producido su justificación.*

…

14) *En el análisis de la muestra de contabilidad, todas las operaciones de gastos cuentan con justificante a excepción de la que se refiere al pago de indemnizaciones a los representantes del Alcalde en núcleos separados del casco urbano, para la que no se ha producido justificación, junto con el resto referidas a estos mismos pagos, a que se ha hecho referencia en la Conclusión 2.*

El total de gastos no justificados por este concepto ha ascendido a 4.738,4 €.

VI. OPINIÓN

…

Por otra parte, no se justifican las cantidades abonadas a los Representantes personales del Alcalde en 4 núcleos de población separados del casco urbano, de forma que se desconoce la efectividad de la realización de los gastos que han originado tales abonos.

En la llevanza de la contabilidad, a través de la muestra seleccionada, se ha comprobado que todas las operaciones de gastos e ingresos figuran correctamente justificadas con excepción del pago a los Representantes personales del Alcalde ya citado.

Alegación realizada:

En primer lugar, cabe señalar que de la redacción de los textos objeto de esta alegación surge la duda a qué se refiere el Informe de Fiscalización cuando señala la ausencia de justificación de los gastos correspondientes a los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano. A tal efecto cabe considerar dos interpretaciones:

1. Que haga referencia a la falta de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano y que, en consecuencia, deberían ser aportados por los propios representantes

2. Que, por el contrario, se refiera a la ausencia de los documentos justificativos de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL-Normal y que, de conformidad con lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHN4041/2004, de 23 de noviembre, deben poner de manifiesto su realización.

A continuación se analizan ambas posibilidades:

1. Falta de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano.

A nuestro juicio, no resulta acertado hablar de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano y ello por las siguientes razones:

- Cuando mediante Resolución de la Alcaldía, de 30 de junio de 2011, se determina el régimen retributivo de los representantes personales del Alcalde, se utiliza expresamente el término retribuciones y no el de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, que supondría acogerse al régimen previsto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- En el mismo sentido, el acuerdo plenario, de 5 de marzo de 2004, al que se remite en cuanto al régimen retributivo la Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 20 11, señala que la retribución se fija de manera periódica, mensual, y en concepto de indemnización por los gastos que se vean obligados a realizar en el desempeño del cargo.

  Es importante resaltar que el acuerdo omite el término efectivos en relación a los gastos, con lo que ello implica sobre la no necesidad de justificación de los mismos, lo que conlleva que lo que se está retribuyendo periódicamente es el desempeño de un cargo, más allá de los gastos que conlleve su desempeño.

  A ello se une que la periodicidad en la retribución acordada es incompatible, a todas luces, con la indemnización por gastos en el desempeño de un cargo.

- En ninguno de los dos actos administrativos, ni en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de marzo de 2004, ni en la Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2011, se hace referencia alguna al artículo 75.4, ni si quiera al artículo 75, de

la LRBRL, lo que da una idea de la intención de fijar un régimen retributivo al margen de dicha disposición.

- En la Base de Ejecución 50ª del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2009 se fija el régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal y de los corporativos, siendo estas indemnizaciones las que se identifican con las indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, a las que hace referencia el artículo 75.4 de la LRBRL.

  De la lectura de la citada Base se determina como personal incluido dentro de su ámbito de aplicación el Alcalde y Concejales (párrafo segundo) y el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento (párrafo sexto), sin que, en ningún momento, se haga referencia alguna a los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano, hecho que debería recogerse expresamente al tratarse de unas Bases de Ejecución redactadas con posterioridad a la adopción del acuerdo del Pleno, sesión de 5 de marzo de 2004, en el que se fija el régimen retributivo de los mismos.

- Los gastos derivados de las retribuciones percibidas por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano se imputan a la aplicación presupuestaria 9/100.00.01.

- La imputación, dentro de la clasificación económica del gasto, a los créditos del subconcepto 100.00 pone de manifiesto que se trata de una retribución básica, tal y como se señala en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. De tener la consideración de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, se hubiesen imputado a la aplicación presupuestaria 9/231.00.00, imputación que no tuvo lugar dadas las características del gasto.

  Por ello, se considera que, a diferencia de lo recogido en la redacción dada a la parte final del párrafo tercero de la página 37 del Informe de Fiscalización, la imputación realizada a la aplicación presupuestaria 9/100.00.01, es correcta, toda vez que la misma se hace en concepto de retribución percibida por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano y no en concepto de indemnización por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Así pues, parece evidente que las retribuciones percibidas por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano no tienen el concepto de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, a las que hace referencia el artículo 75.4 de la LRBRL, sino de verdadera retribución periódica no necesitada de aportación de documentos justificativos por sus perceptores.

2. Ausencia de los documentos justificativos de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL-Normal que pongan de manifiesto su realización

Al respecto, en los apartados objeto de la presente alegación se señala que:

a) La operación 4177 carece de justificante de gasto.

b) La totalidad de los pagos en concepto de Representantes personales del Acalde en los núcleos de población separados del casco urbano a lo largo del ejercicio 2011, carecen de justificante de gasto, señalándose el detalle de las operaciones afectadas

Según establece la Regla 87 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobado por Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, "Todo acto o hecho que, en aplicación de lo previsto en el Título II de esta Instrucción, deba dar lugar a anotaciones en el SICAL-Normal, debe estar debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización".

Para determinar cuáles son los medios de justificación la Regla 88 de la misma Instrucción establece, en el apartado primero que "La justificación de los distintos hechos susceptibles de incorporación al SICAL-Normal podrá estar soportada en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, debiendo ajustarse, en todo caso a los requisitos y garantías que se establezcan para cada uno de los distintos tipos de operaciones, de acuerdo con las normas que regulen los procedimientos administrativos a través de los que dichos hechos se materialicen".

Por último la Regla 90 de la INCL exige que"…dichos documentos (justificantes y documentos contables) estén debidamente autorizados, mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales, por quien tenga atribuidas facultades para ello".

Corresponde ahora analizar para cada una de las operaciones a las que se hace referencia en el Informe de Fiscalización la existencia o no de documentos justificativos de los distintos hechos que motivaron las citadas operaciones.

a) Operación 4177.

La citada operación consiste en la realización de un pago (RP).

La INCL no regula las distintas fases en la gestión del Presupuesto de Gastos, ni concreta el soporte documental que sirva de justificación a cada tipo de operación. Por ello, cabría acudir, como norma de referencia, a la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, que regulaba minuciosamente estos extremos. Así la realización del pago se regulaba en la Regla 114, determinándose al efecto en el último párrafo el apartado quinto que "Sin perjuicio de lo anterior, podrá justificar esta operación y servir de soporte documental a la misma, el documento P, debidamente señalado y completado con el recibí del interesado o, en su caso, la orden de transferencia del Banco o Entidad Financiera a través de la que se efectúe dicho pago". Así pues, a falta de concreción en la INCL, puede considerarse como justificante de la operación el documento P acompañado, en este caso, dado que el pago se hizo a través de Entidad Financiera, con la orden de transferencia.

Como pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de septiembre de 2012, dentro de la documentación puesta a su disposición se encontraba el documento contable correspondiente a la operación 4177, estando adjuntada al mismo la siguiente documentación:

- Orden de transferencia de Caja Duero, de 30 de junio de 2011, por importe de 284'00 €, a favor de Isabel Mancebo Merino, en concepto de 2° trimestre 2011 (liquidación representante Alcaldía Camporredondo de Alba).

  Este documento se encuentra firmado por el Alcalde, el Tesorero y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, constando en el mismo el sello de la Entidad Financiera.

- Documento de Caja Duero acreditativo de la transferencia efectuada a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4177.

- Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4177

- Copia del documento contable correspondiente a la fase P, antecedente de la operación 4177.

Toda la documentación se encontraba, según exige la Regla 90 de la INCL, debidamente autorizada, con las firmas manuscritas y los sellos correspondientes.

Así pues, la operación 4177, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, cuenta con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable.

b) Totalidad de los pagos en concepto de Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano a lo largo del ejercicio 2011.

Según se detalla en la primera columna del cuadro recogido en la página 37 del Informe de Fiscalización se trata, todos ellos, de documentos P, es decir, se corresponden con documentos de la fase de ordenación del pago.

Tal y como se señaló en el apartado a), la INCL no regula las distintas fases en la gestión del Presupuesto de Gastos, ni concreta el soporte documental que sirva de justificación a cada tipo de operación. La Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, como norma de referencia en la materia, regulaba minuciosamente estos extremos. Así la ordenación del pago se regulaba en la Regla 112, determinándose al efecto en el párrafo primero del apartado cuarto que "Esta operación se soporta documentalmente en la oportuna Relación Contable, comprensiva de los datos necesarios para efectuar la ordenación del pago". Señala el artículo 66.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1998 en materia de presupuestos (RDP), que "El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes brutos y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones". Así pues, el justificante de la operación de la ordenación del pago (P) será la relación de orden de pago con el contenido señalado en el artículo 6.1 del RDP, y, en ningún caso, como parece deducirse del Informe de Fiscalización, deberían ser los documentos acreditativos del gasto, que, en todo caso, deberían

incorporarse al documento contable 0, expedido para contabilizar el reconocimiento de la obligación.

Nuevamente, como pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de septiembre de 2012, dentro de la documentación puesta a su disposición se encontraban los documentos contables correspondientes a las operaciones señaladas en el cuadro de la página 37 del Informe de Fiscalización, estando adjuntada a los mismos la documentación que se señala a continuación:

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
N° Asiento doc.P	**Fecha**	**Importe**	**Documentos justificativos incorporados al documento contable**	**Observaciones**
2440	31/03/2011	360,60	■ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360'60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 2440 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2440	La presente operación no fue solicitada por el Consejo de Cuentas en los escritos de 12 de julio de 2012 y de 19 de septiembre de 2012, ni por tanto fue examinada por el equipo de auditoria en la visita del día 20 de septiembre de 2012, tal y como puede comprobarse en el Anexo n° 18 del Informe de Fiscalización. No obstante con el fin de acreditar la veracidad de los datos señalados en este cuadro, se adjunta copia de la documentación justificativa a la que se hace referencia
4102	30/06/2011	284,00	■ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 284'00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD,antecedente de la operación 4102 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4102	
6208	30/09/2011	360,00	■ Orden de pago 25/2011, de 30 de septiembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360'00 € y otro pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360'00 €, por los conceptos y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4102 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4102	El importe de la operación 6208 no es, tal y como se señala en el Informe de Fiscalización de 360'00 €, sino de 720'00 €, según se acredita en la documentación adjunta

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº Asiento doc. P	**Fecha**	**Importe**	**Documentos justificativos incorporados al documento contable**	**Observaciones**
7683	23/12/2011	360,00	■ Orden de pago 33/2011, de 23 de diciembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360'00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 7683 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 7683	
2439	31/03/2011	360,60	■ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360 60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 2439 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2439	La presente operación no fue solicitada por el Consejo de Cuentas en los escritos de 12 de julio de 2012 y de 19 de septiembre de 2012, ni por tanto fue examinada por el equipo de auditoría en la visita del día 20 de septiembre de 2012, tal y como puede comprobarse en el Anexo n° 18 del Informe de Fiscalización. No obstante con el fin de acreditar la veracidad de los datos señalados en este cuadro, se adjunta copia de la documentación justificativa a la que se hace referencia
4103	30/06/2011	284,00	■ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 284 00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4103 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4103	

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº* Asiento *doc.P	**Fecha**	**Importe**	**Documentos justificativos incorporados al documento contable**	**Observaciones**
6208	30/09/2011	360,00	■ Orden de pago 25/2011, de 30 de septiembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isabel Mancebo Merino por importe de 360'00 € y otro pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360'00 €, por los conceptos y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 6208 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 6208	El importe de la operación 6208 no es, tal y como se señala en el Informe de Fiscalización de 360'00 €, sino de 720'00 €, según se acredita en la documentación adjunta
7680	23/12/2011	360,00	■ Orden de pago 33/2011, de 23 de diciembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Isidoro Redondo Pérez por importe de 360'00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 7680 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 7680	
2438	31/03/2011	360,60	■ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 360'60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 2438 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2438	La presente operación no fue solicitada por el Consejo de Cuentas en los escritos de 12 de julio de 2012 y de 19 de septiembre de 2012, ni por tanto fue examinada por el equipo de auditoría en la visita del día 20 de septiembre de 2012, tal y como puede comprobarse en el Anexo n° 18 del Informe de Fiscalización. No obstante con el fin de acreditar la veracidad , de los datos señalados en este cuadro, se adjunta copia de la documentación justificativa a la que se hace referencia

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011				
Nº Asiento doc.P	**Fecha**	**Importe**	**Documentos *justificativos incorporados al documento contable***	**Observaciones**
4099	30/06/2011	284,00	■ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 284'00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 4099 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4099	
6243	30/09/2011	360,00	■ Orden de pago 25/2011, de 30 de septiembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 360'00 €, por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 6243 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 6243	
7677	23/12/2011	360,00	■ Orden de pago 33/2011, de 23 de diciembre de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Tomás Mediavilla Cuesta por importe de 360'00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD, antecedente de la operación 7677 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 7677	

PAGOS A REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADOS DEL CASCO URBANO EN 2011 ,				
N" Asiento doc. P	***Fecha***	***Importe***	***Documentos justificativos incorporados al documento contable***	Observaciones
2463	31/03/2011	360,60	■ Orden de pago 08/2011, de 31 de marzo de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Vicente Rueda Marina por importe de 360'60 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD**,** antecedente de la operación 2463 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 2463	
4101	30/06/2011	284,00	■ Orden de pago 15/2011, de 30 de junio de 2011, en cuya relación de pagos se incluye un pago a favor de Vicente Rueda Marina por importe de 284'00 € por el concepto y características que se detallan en la misma ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase AD**,** antecedente de la operación 4101 ■ Copia del documento contable correspondiente a la fase O, antecedente de la operación 4101	
	TOTAL	**4.738,40**		

Al igual que en el caso del apartado a) toda la documentación se encontraba, según exige la Regla 90 de la INCL, debidamente autorizada, con las firmas manuscritas y los sellos correspondientes. Así pues, las operaciones señaladas en el cuadro recogido en la página 37 del Informe de Fiscalización, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, cuentan con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable.

3. Conclusión

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que:

1. Las retribuciones percibidas por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano no tienen el concepto de indemnizaciones por los gastos efectivamente ocasionados en el ejercicio de su cargo, a las que hace referencia el artículo 75.4 de la LRBRL, sino de verdadera retribución periódica no necesitada de aportación de documentos justificativos por sus perceptores.

2. La operación 4177, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, cuenta con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable.

   Asimismo, las operaciones señaladas en el cuadro recogido en la página 37 del Informe de Fiscalización, tal y como se refleja en la documentación adjunta puesta a disposición del equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita del día 20 de septiembre de 2012, cuentan con la documentación justificativa suficiente para acreditar los hechos que dieron lugar a la operación contable.

Por todo ello, se considera procedente eliminar los párrafos del Informe de Fiscalización objeto de esta alegación. en los que se hace referencia a la falta de justificantes acreditativos de los pagos abonados a los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano.

Para concluir, es importante aclarar que en los dos supuestos expuestos, las consideraciones realizadas se refieren exclusivamente a la justificación del gasto, sin entrar a analizar en ningún momento a lo largo de esta alegación la legalidad del sistema retributivo

fijado para los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano.

Contestación a la alegación:

El tratamiento en el Informe de Fiscalización de las cantidades pagadas a los Representantes del Alcalde en los núcleos de población tiene tres partes diferenciadas. En la primera de ellas, dentro del apartado III.1 (Organización de la entidad local), se concluye que tanto la Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2011 como el Acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2004 donde se fijan estas cantidades, resultan contrarios a las previsiones del artículo 75 de la LBRL, dado que, por una parte, no tratándose de miembros de la Corporación, no les es de aplicación el régimen retributivo contenido en dicho artículo (tal y como queda informado por el propio Interventor), y, por otra, dado que no contemplan la efectividad del gasto que se pretendería indemnizar, atendiendo a la única posibilidad que, como cargos de carácter honorífico, pudiese reconocérseles.

En la segunda, dentro del apartado III.3 (Llevanza de la contabilidad), se solicitó la justificación, en sentido amplio, de la totalidad de los pagos efectuados a estos representantes, comprensiva de: toma de razón en contabilidad, documentos contables, actos o acuerdos de aprobación del gasto, informes o reparos efectuados, así como justificantes del gasto y, finalmente, del pago. De entre la documentación de referencia, no fueron facilitados al equipo auditor los justificantes del gasto como soporte documental del reconocimiento de las obligaciones que se devengaban y de su incorporación al sistema de contabilidad, indicándose por el propio Interventor que no existían tales justificantes, y dando pié a la conclusión incluida en este apartado del Informe por la que estos gastos se consideran no justificados.

En la tercera, en sucesivas referencias a lo largo del Informe se hace constar, atendiendo a lo señalado en el primer párrafo de la contestación a esta alegación, que la aplicación contable de estos gastos, según su naturaleza, debió, en todo caso, hacerse al capítulo 2 en lugar de al 1.

De la alegación realizada y en virtud de lo expuesto nada impide ratificar las referencias y conclusiones relacionadas con los pagos realizados por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión a los representantes personales del Alcalde en núcleos de población.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DECIMOTERCERA

Párrafo de referencia (página 37)

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

…

- *Se han detectado algunos errores en la aplicación presupuestaria del gasto. Así, la operación con número de asiento contable 2376, se corresponde con un gasto de inversión del capítulo 6, en lugar de un gasto corriente imputable al capítulo 2, y la operación con dígito 4177, correspondiente a indemnizaciones y aplicada al capítulo 1, concepto 100, como retribuciones de altos cargos, en lugar del artículo 23 al que corresponderían.*

Alegación realizada:

En el texto objeto de esta alegación se señalan dos errores en la aplicación presupuestaria del gasto, que serán objeto de tratamiento independiente:

l. La operación con número de asiento contable 2.376.

2. La operación con número de asiento contable 4.177.

A continuación se analizan ambas posibilidades:

---

1. Operación con número de asiento contable 2.376

El error en la aplicación presupuestaria del gasto correspondiente a la operación con número de asiento contable 2.376, fue señalado por la Secretaría-Intervención mediante una advertencia recogida en el documento contable correspondiente a la citada operación, tal y como pudo comprobar el equipo de auditoría, señalándose en el mismo que:

Por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se detectan las siguientes irregularidades o anomalías en la contabilización de la operación que figura en este documento contable presentado a la firma:

- Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.

Este hecho no se refleja en el Informe de Fiscalización, reflejándose, en cambio, con buen criterio la existencia de reparos o advertencias por la Intervención a otras operaciones contables, como ocurre en el párrafo segundo del apartado Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados, página 38, al establecer que "En las operaciones de gastos, se han acumulado las fases de ordenación del pago y realización material del mismo, en contra de lo previsto por el artículo 67 del RDP, tal y como establece el Interventor, mediante reparos."

Por tanto, se considera oportuno incluir en el párrafo objeto de esta alegación la referencia. recogida en otros párrafos del Informe de Fiscalización, a la existencia de advertencias al efecto por parte de la Secretaría-Intervención, o de la Intervención.

---

2. Operación con número de asiento contable 4.177

En lo referente al tratamiento de esta alegación nos remitidos al análisis recogido en el apartado l. Falta de documentos justificativos de los gastos efectivamente producidos por los Representantes personales del Alcalde en los núcleos de población separados del casco urbano, de la alegación duodécima y, en particular, al punto quinto, cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Contestación a la alegación:

En lo referente a la primera parte de la alegación, relacionada con la operación 2.376, nos remitimos a la contestación realizada en la alegación 10ª.

En lo referente a la segunda parte, relacionada con la operación 4.177, en la propia alegación se remite al contenido de la alegación duodécima a cuya contestación asimismo nos remitimos.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DECIMOCUARTA

Párrafo de referencia (página 39)

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

…

Se ha comprobado la existencia de informaciones contradictorias al respecto, tanto dentro del propio cuestionario remitido al Ayuntamiento referido a las causas de la falta de rendición, como en relación con la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor. Así,

en el primero el Alcalde afirma, por un lado, que las contabilidades de los ejercicios 2010 y anteriores se encuentran cerradas, y, por otro, se apunta la existencia de operaciones pendientes de contabilizar. En cuanto a la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor, se afirmó que las contabilidades se encuentran cerradas, quedando tan solo pendiente la formación de las diferentes Cuentas Generales para su aprobación por el Pleno.

Alegación realizada:

En relación a la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor el día 20 de junio de 2012 (por error se recoge en la transcripción de la misma como fecha de realización el 20 de mayo de 2012), se manifestó, en contestación a la primera pregunta formulada sobre la previsión de la aprobación de las Cuentas desde el 2006, que "Están formadas las cuentas. Se podían llevar al Pleno 2004, 2005 Y 2006 con los documentos contables unidos a los expedientes. En el resto de cuentas, sólo falta unir la justificación a los documentos contables. El resto depende del tiempo que dejen trabajar. El Secretario insiste en la importancia de rendir las cuentas en plazo pero no se atreve a dar un plazo porque depende del tiempo de trabajo que el personal dedique a la preparar la documentación necesaria al respecto".

Tal y como se refleja en el texto subrayado, por el Secretario-Interventor se manifestó que las cuentas estaban formadas, hecho que también pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de junio de 2012, ya que dentro de la documentación puesta a su disposición se encontraban formadas las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010, ampliándose en la visita del día 20 de septiembre de 2012 la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

Así pues, las manifestaciones realizadas por el Secretario-Interventor en la entrevista realizada por el equipo de auditoría el día 20 de junio de 2.012 se ajustan a la realidad, tal y como pudo constatar el propio equipo el mismo día, al estar las Cuentas Generales de los ejercicios 2.004 al 2.010 formadas y a su disposición en la sala donde se realizó el trabajo por el citado personal.

Por otro lado, no se ajusta a la realidad la afirmación recogida en la parte final del párrafo objeto de esta alegación, puesto que, en la entrevista mantenida, el Secretario-Interventor efectivamente declaró que las contabilidades se encontraban cerradas hasta el ejercicio 2011 (dato que se puede constatar igualmente en la documentación que el mismo día 20 de junio de 2012 se entrega al equipo de auditoría en un pen drive), pero en ningún caso se

manifestó que quedaba " ... tan solo pendiente la formación de las diferentes Cuentas Generales para su aprobación por el Pleno… " tal y como se recoge en el Informe de Fiscalización, sino que se dijo, en contestación a la primera pregunta de la entrevista, que " ... Están formadas las Cuentas ... ", según consta en la transcripción de la misma.

Contestación a la alegación:

En la alegación realizada sobre el párrafo de referencia, se pone de manifiesto que en la entrevista mantenida no se afirmó, por parte del Secretario-Interventor, que las diferentes Cuentas Generales se encontrasen pendientes de formación, sino, todo lo contrario, que se encontraban formadas.

A este respecto, cabe señalar, que en dicho párrafo no se ha transcrito la literalidad de la respuesta dada por el Secretario-Interventor en la entrevista mantenida, de forma que cuando se establece que quedaba pendiente la formación de las diferentes Cuentas Generales, se quiere poner de manifiesto, y así debe interpretarse, que existían tareas de contabilidad pendientes, que impedían la posibilidad de llevar a Pleno las Cuentas para su aprobación. Lo que puede deducirse de otra parte de la misma respuesta dada, donde se vincula el sometimiento a Pleno de las Cuentas a esas tareas de contabilidad relacionadas con los justificantes y documentos contables. Cabría, por tanto, y, en su caso, hablar de una formación de las Cuentas condicionada, pero no plena, con todas las tareas inherentes, que, en todo caso, limita lo que resultaría más relevante, cual es el citado sometimiento a Pleno de las mismas. La Cuenta formada a que se refiere el artículo 212.2 del TRLHL carecería de requisitos previos que impidiesen su tramitación.

En todo caso, se admite la modificación del párrafo a que se refiere la alegación, a efectos de matizar la respuesta dada por el Secretario-Interventor en la entrevista mantenida, quedando el último punto y aparte como sigue:

“En cuanto a la entrevista mantenida con el Secretario-Interventor, se afirmó que las contabilidades se encontraban cerradas y las Cuentas formadas, si bien existían tareas de contabilidad pendientes que impedían su sometimiento a Pleno”

ALEGACIÓN DECIMOQUINTA

Párrafos de referencia (páginas 39 y 53)

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

…

Sobre el papel de la Intervención:

- *En el ejercicio de la función contable que le atribuye el artículo 204 del TRLHL, por el que entre otros fines establecidos por el artículo 205 del mismo texto legal, se encuentra el proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general, lo que, a su vez, deriva del ejercicio de otras funciones previas encomendadas a la misma como son la llevanza y seguimiento de la contabilidad y de la ejecución presupuestaria, así como la determinación de los resultados económicos y presupuestarios.*

VI. OPINIÓN

…

No obstante, por parte de la Intervención no se asumen plenamente las funciones de contabilidad a que se refieren los artículos 204 y 205 del TRLHL.

Alegación realizada:

Se hace referencia en el Informe de Fiscalización a los artículos 204 y 205 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por lo que se hace necesario el análisis de los mismos y, a partir de ahí, el desempeño por la Secretaría-Intervención de la función de contabilidad,

Señala el artículo 204.1 del TRLRHL:

> A la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.

A este respecto, de la relación entre el artículo l. l. b) y 14.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) se concluye que la

función pública de contabilidad en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, como es el caso del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, formará parte del puesto de trabajo de Secretaría.

A efectos de determinar en qué consiste la función pública de contabilidad, el RJFHN, que la regula, determina, en lo que ahora interesa, en el apartado I.a) del artículo 6:

1. La función de contabilidad comprende:

a) La coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 114 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

En el mismo sentido la Regla 8 de la INCL establece:

Corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad:

a) La coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el articulo 114 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

a) Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

Una primera aproximación nos permite concluir que la función de contabilidad atribuida a la Secretaría-Intervención conlleva la coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, así como la emisión de instrucciones técnicas al respecto e inspección de su aplicación. No conlleva, así se desprende de la normativa analizada, que la Intervención deba realizar todas las funciones, labores y actividades relacionadas con la contabilidad, puesto que de ser así convertiría en inviable, tanto en grandes poblaciones como en otras de menor entidad pero de considerable movimiento presupuestario y contable como es el caso de Velilla del Río Carrión, el ejercicio de todas las funciones públicas atribuidas por el artículo 1 del RJFHN a la Secretaría-Intervención. Siguiendo este razonamiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de octubre de 2009, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (publicada en el B.O.P. de Palencia de 14 de diciembre de 2009), instrumento a través del que se describen los puestos de trabajo y

que recoge en relación al puesto denominado Administrativo-Tesorero, en lo relacionado con la contabilidad, las siguientes tareas significativas:

4. Realizar tareas de contabilización y comprobación de la liquidación y efectuar los procesos de apertura y cierre del Presupuesto anual.

5. Realizar asientos de contabilidad (A.D.O.) y control y seguimiento de los mismos.

7. Realizar el seguimiento y control de la contabilidad, extrayendo datos contables y emitir estadísticas que son solicitadas.

Resulta, por tanto, que la distribución de las funciones relacionadas con la contabilidad en el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, tal y como se informó al equipo de fiscalización, se distribuyen entre dos puestos de trabajo, el de Secretaría-Intervención y el de Administrativo- Tesorero, correspondiendo al primero el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo l .a) del RJFHN y al segundo las descritas, para ese puesto de trabajo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Descritas las funciones de contabilidad, corresponde ahora analizar el desempeño de las mismas atribuidas al puesto de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión y deducir si, a partir de su estudio, por parte de su titular no se han asumido plenamente las funciones de contabilidad, tal y como sostiene el Informe de Fiscalización. No se entrará a analizar el desempeño de las funciones relacionadas con la contabilidad atribuidas al puesto de Administrativo-Tesorero en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, toda vez que el Informe de Fiscalización no hace referencia en ningún momento a este asunto.

Así pues, en relación al puesto de Secretaría-Intervención, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- Por parte de la Secretaría-Intervención se ha advertido, emisión de instrucciones técnicas oportunas, para lo que obviamente se ha hecho necesaria una previa función de seguimiento e inspección de la contabilidad, del incumplimiento de los plazos establecidos legalmente para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, así como de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, advirtiendo de la imposibilidad de llevar a cabo funciones propias de la Secretaría-Intervención como consecuencia de dichos

incumplimientos y requiriendo que se solucione la situación de incumplimiento generada.

A continuación se enumeran algunas de las notas internas que ponen de manifiesto el ejercicio de la función de contabilidad por la Secretaría-Intervención en la faceta de emisión de instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación:

Nota Interna, de 29 de febrero de 2008, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007.

Nota Interna, de 27 de febrero de 2009, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008.

Nota Interna, de 26 de febrero de 2010, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.

Nota Interna, de 28 de febrero de 2011, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010.

Nota Interna, de 29 de febrero de 2012, referida a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011.

Nota Interna, de 15 de mayo de 2006, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.

Nota Interna, de 15 de mayo de 2007, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.

Nota Interna, de 15 de mayo de 2008, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.

Nota Interna, de 15 de mayo de 2009, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008.

Nota Interna, de 17 de mayo de 2010, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009.

Nota Interna, de 16 de mayo de 20 1 1, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.

Nota Interna, de 16 de mayo de 2012, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 204. 1 del TRLRHL y artículo I.a) del RJFHN, puede comprobarse como todas las notas están fechadas el día hábil de la finalización del plazo para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Así mismo, estas notas internas fueron incorporadas en el momento de formación de las correspondientes Cuentas Generales al contenido de las mismas, dentro de las Memorias de las mismas, concretamente en el apartado Acontecimientos posteriores al cierre.

- Tal y como se recoge en el Informe de Fiscalización, entre otros en el párrafo tercero de la página 29 "En relación con estos gastos, sobre la totalidad de aquellos que exceden la cuantía asignada a su vinculación jurídica, se ha constatado la existencia de reparos por insuficiencia de créditos, formulados por el Secretario-Interventor ... ". Si bien los citados reparos entran dentro del ámbito de la función de control y fiscalización interna, es evidente que para que la misma pueda desarrollarse debe llevarse a cabo previamente el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos, señalado en el artículo 204. 1 del TRLRHL, toda vez que dentro de los fines de la contabilidad pública local se encuentra el de servir de instrumento del control interno, tal y como establece el la Regla 1 2 b.2) de la INCL.

- Según ha podido comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en los documentos contables puestos a su disposición en la visita efectuada el día 20 de septiembre de 20 12, se recoge a pie de página de los citados documentos advertencias realizadas por el Secretario-Interventor, a través de las que se pone de manifiesto irregularidades o anomalías en la contabilización de las operaciones que figuran en los documentos presentados a su firma, detallándose en cada documento en qué consisten dichas irregularidades o anomalías. Estas advertencias son una clara ejemplificación de la realización de coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, de emisión de instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación, así como de llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y seguimiento de la ejecución de los presupuestos.

  Sobre la observancia de las instrucciones dictadas por la Secretaría-Intervención en el ejercicio de la función contable, conviene señalar que, como pudo comprobar el equipo de auditoría en el examen de la Relación de Puestos de Trabajo del

Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, el puesto de trabajo de Administrativo-Tesorero no tiene una dependencia jerárquica de la Secretaría-Intervención y, por tanto, ésta carece de medios a su alcance para garantizar el cumplimiento de las instrucciones dictadas, para lo que sería necesario, tal y como se apunta en el apartado 4) del punto V. Recomendaciones del Informe de Fiscalización (página 5 1), modificar el organigrama, la plantilla de personal o la relación de puestos de trabajo.

Cabe señalar que estas advertencias y, con ello, el ejercicio de la función de contabilidad, vienen desarrollándose a lo largo de todos los ejercicios presupuestarios, si bien, dado que el periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 20 1 1 y, para ello, se tomó una muestra de operaciones (Anexo n" 18 del Informe de Fiscalización), se detalla a continuación la relación de advertencias recogidas en los documentos contables objeto de la muestra, con el fin de acreditar el elevado número de advertencias realizadas, el contenido de las mismas y, por tanto, la efectividad en el ejercicio de la función de contabilidad:

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	Nº Asiento	**Fecha**	**Importe**	**Advertencia reflejada en el apunte contable**
1	662	05/01/2011	3.000,00	
2	1257	31/01/2011	960,82	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
3	2376	25/03/2011	3.650,71	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ■ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
4	2011	01/03/2001	297,16	■ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
5	4177	01/07/2011	284,00	■ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
6	4731	27/07/2011	885,00	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
7	5126	05/08/2011	2.960,58	
8	5955	16/09/2011	10.266,00	
9	5272	12/06/2011	13.000,00	■ La contabilización de esta operación no se ha realizado correctamente, no ajustándose la misma a la regulación contenida para la

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	Nº Asiento	**Fecha**	**Importe**	**Advertencia reflejada en el apunte contable**
				contabilización de los pagos a justificar en las reglas 31 a 33 de la INCL. y de la ISCL. Como consecuencia de lo anterior, se pone en riesgo el adecuado control y seguimiento, a través del sistema de información contable, del pago a justificar**,** con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. **j**
10	5277	12/08/2011	23.600,00	■ La contabilización de esta operación no se ha realizado correctamente, no ajustándose la misma a la regulación contenida para la contabilización de los pagos a justificar en las reglas 31 a 33 de la INCL. y de la ISCL. Como consecuencia de lo anterior, se pone en riesgo el adecuado control y seguimiento, a través del sistema de información contable, del pago a justificar, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
11	7803	27/12/2011	2.509,86	
12	5795	05/09/2011	2.968,58	
13	6291	03/10/2011	746,33	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ■ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
14	6294	03/10/2011	918,86	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ■ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
15	7894	29/12/2011	1.020,00	
16	7934	30/12/2011	4.590,20	
17	8113	30/12/2011	9.344,30	

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	Nº Asiento	**Fecha**	**Importe**	**Advertencia reflejada en el apunte contable**
18	836	13/01/2011	277,8	• En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos **a** los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Camón para el aflo 2.009 (actualmente prorrogado) ■ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
19	1636	18/02/2011	1.598,00	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ■ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos **a** los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ■ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. ■ La Contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
20	2377	25/03/2011	2.271,50	■ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20° del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) - La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que fisura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	Nº Asiento	**Fecha**	**Importe**	**Advertencia reflejada en el apunte contable**
				integridad de los datos. ■ La contabilización de la operación de realización del pago (RP) se realiza siguiendo el criterio de caja, para ello, con el soporte bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. ■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
21	2719	20/04/2011	2.832,78	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ■ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ■ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
22	3675	06/06/2011	1.289,25	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta. ■ En la aplicación informática se contabilizan de forma simultánea las fases de ordenación del pago (P) y realización del pago (RP), generándose un solo documento contable (PRP), en lugar de contabilizar separadamente ambas fases para adecuarlas al momento de producirse los actos administrativos a los que dan cobertura. Como consecuencia de lo anterior, se acumulan contablemente las fases P y RP, infringiendo la limitación establecida en la Base de Ejecución 20ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para el año 2.009 (actualmente prorrogado) ■ La contabilización de la operación de ordenación del pago (P) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación del pago, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. ■ La contabilización de la operación de realización de pago (RP) se realiza siguiendo *el* criterio de caja, para ello, con el soporte

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	N° Asiento	**Fecha**	**Importe**	**Advertencia reflejada en el apunte contable**
				bancario se contabiliza en la aplicación informática la fase RP, en lugar de contabilizar el pago en el momento de la expedición de la orden de transferencia. La contabilización de la operación, así realizada siguiendo el criterio de caja, conlleva que la misma no se efectúe en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
23	719	08/01/2011	1.082,22	
24	2639	12/04/2011	1.476,00	■ El importe contabilizado en esta operación no se corresponde con el hecho económico y jurídico que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos. A tal efecto, según queda acreditado en la documentación justificativa (no exenta de contradicciones), se contabiliza la operación por importe de 1.476,00 €, advirtiéndose que la citada cantidad no se corresponde con la derivada de los actos económicos y jurídicos que refleja, talonario de recibos por servicios deportivos abonados durante el mes de marzo de 2.011, que suman un importe de 1.478,00 €.
25	4539	20/07/2011	2.008,36	■ Atendiendo a la naturaleza del gasto, en el registro contable del mismo, se detecta que la imputación presupuestaria realizada no es correcta.
26	7203	24/11/2011	88.027,28	
27	7368	30/11/2011	3.004,28	
28	7694	23/12/2011	150,36	■ La contabilización de la operación de talón de cargo (TC) no se efectúa en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
29	8255	31/12/2011	150.500,00	
30	8264	31/12/2011	769.720,26	
31	8329	31/12/2011	769.720,26	
32	87	31/12/2007	1.734,36	
33	92	31/12/2007	3.933,51	
34	17Q	03/03/2010	1.725,00	■ La contabilización de la operación de compromiso de ingreso (CI) no se efectúa en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.

CUADRO DE DOCUMENTOS CONTABLES Y ADVERTENCIAS				
	N° Asiento	**Fecha**	**Importe**	**Advertencia reflejada en el apunte contable**
35	4220	02/07/2011	1.725,00	
36	584	01/01/2011	360,48	
37	5303	18/08/2011	6.142,25	
38	7439	01/12/2011	423,96	■ La contabilización de la operación de pago no presupuestario (PNP) no se realiza en el momento de producirse los hechos económicos y jurídicos que refleja, es decir, en la fecha que figura en el documento de ordenación de transferencia, con lo que esto implica sobre la fiabilidad e integridad de los datos.
39	8294	31/12/2011	15.682,62	
40	8298	31/12/2011	108.454,90	

Como también pudo comprobar el equipo de auditoría, sobre el total de cuarenta operaciones incluidas dentro de la muestra seleccionada por el mismo a los efectos de verificar su adecuado registro y justificación, se recogen advertencias por parte de la Secretaría-Intervención, en relación a la llevanza de la contabilidad, en diecinueve documentos contables, es decir, prácticamente en el 50% de los mismos, lo que acredita fehacientemente la realización de la coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, de emisión de instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación, así como de llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y seguimiento de la ejecución de los presupuestos

- Así mismo, por la Secretaría-Intervención se han proporcionado puntualmente cuantos datos han estado a su alcance y han sido requeridos por esta Alcaldía y demás órganos de gobierno relativos a la ejecución de los presupuestos, aspecto este del que la Secretaría-Intervención no podría informar si previamente no se llevase a cabo la realización de la función de coordinación de las actividades contables y el seguimiento de la ejecución de los presupuestos.

- A título individual, esta Alcaldía quiere manifestar que ha sido testigo del ejercicio de la función de coordinación de las funciones contables ejercida por la Secretaría-Intervención, emitiendo para ello innumerables instrucciones técnicas al titular del puesto de Administrativo-Tesorero en relación a la llevanza de la contabilidad.

Así pues, puede concluirse que dentro del movimiento económico de una Entidad Local, en este caso el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, el Interventor, en este supuesto el Secretario-Interventor, puede no ser el único contable, pues cabe, como es el caso, que algunas funciones o actividades de esta naturaleza se encomienden a otras unidades administrativas. Todo ello, sin perjuicio de que la coordinación, dirección e inspección de la contabilidad llevada por esas unidades sí corresponda en último término al Interventor. Tal y como se ha expuesto, el ejercicio de las labores que conllevan la coordinación, dirección e inspección de la contabilidad han sido realizadas por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión en los términos exigidos por la normativa de aplicación, llevando a cabo para ello, según queda acreditado, actuaciones de coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, de emisión de las instrucciones técnicas oportunas e inspección de su aplicación, según establece el artículo 6 apartado l .a) y en los apartados a) y e) la Regla 8 de la INCL, lo que ha implicado llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los

presupuestos de acuerdo con las normas generales, según recoge el artículo 204.1 del TRLRHL.

No se estima procedente entrar a analizar en esta alegación la influencia del ejercicio de la función contable en la formación de la cuenta general, ya que la labor de la Intervención en relación a la formación de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011 será examinada en la alegación decimosexta y cuyo contenido se da aquí por reproducido.

Se considera, por tanto, que la Intervención ha asumido plenamente las funciones de contabilidad que corresponden a su puesto de trabajo, sin haber influido en la falta de rendición de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 Y 2011, llevando a cabo las actuaciones a su alcance para intentar formarlas en plazo. Por ello, se estima procedente que se suprima el punto primero del párrafo primero (Sobre el papel de la Intervención) de la página 40, así como la parte final del párrafo tercero del apartado VI Opinión de la página 53.

Contestación a la alegación:

La alegación recae sobre el papel de la Intervención y funciones de contabilidad que en el Informe de Fiscalización se establece deben ser ejercidos por la misma.

En primer lugar, debe señalarse que los párrafos han sido extraídos del contexto en el que se encuentran siendo interpretados de forma aislada, lo que parece responder a salvaguardar interesadamente la responsabilidad o el papel ejercido por tan solo una de las partes incluidas en el contexto, cual es la Intervención, sin referencia ni alusión al resto de partes. Todo lo contrario del espíritu y sentido perseguidos por el Informe de Fiscalización donde de forma expresa y evidente se identifica objetivamente la asignación de los incumplimientos relacionados con la tramitación y aprobación de las Cuentas Generales entre la Intervención, el Alcalde y el Pleno.

Pero aún abundando tan solo en el papel de la Intervención, se ha pretendido poner de manifiesto, sin valorar ni entrar en las causas que han podido impedirlo, que es esta la que ejerciendo un papel activo debe adoptar las medidas primeras y esenciales que permitan la tramitación de la Cuenta General establecida en el artículo 212 del TRLRHL. Y ello en tres aspectos fundamentales, con la siguiente secuencia:

- **en la llevanza de la contabilidad de forma actualizada que permita el cumplimiento de los plazos y obligaciones de carácter formal.**

- **en la determinación de los Resultados económicos y presupuestarios.**
- **en la proporción de los datos necesarios para la formación de la Cuenta General.**

Así efectuado, la rendición de las cuentas antes del 15 de mayo, por parte del Alcalde, a que se refiere tanto el artículo 212 del TRLHL como la Regla 103 de la INCL, en lo que a la propia entidad local se refiere, no dependería de ningún otro factor sino de que los pasos precedentes y señalados han sido dados y permiten formar la Cuenta General. Dado que el propio Secretario-Interventor señaló en la entrevista mantenida que las Cuentas se encontraban formadas, debe entenderse que, por resultar un paso previo, la rendición del Alcalde resultaba implícita, no impidiendo el sometimiento a Pleno de la Cuenta, para su aprobación, nada que no fuesen las tareas de contabilidad que según él mismo quedaban pendientes.

En lo que ha podido comprobarse, se ha concluido que la Intervención asume funciones de contabilidad pero no plenamente en lo que se refiere a que se produzca la secuencia que permite la formación de la Cuenta. No ha existido constancia de Informes o tareas de coordinación o inspección de la contabilidad específicos que pongan de manifiesto que las tareas inherentes a la misma, que parecían tener relación con los justificantes y documentos contables a que se ha hecho referencia en la alegación 14ª, que podían permitir que la Cuenta General fuese formada, no se estuviesen llevando a cabo o que existiesen impedimentos para ello.

Como se ha señalado, queda fuera del alcance de la actuación fiscalizadora la valoración de las causas de origen interno u organizativas que han podido impedir que la Intervención ejerza el pleno control y coordinación de las tareas de contabilidad; esto es, no se ha atribuido la responsabilidad o culpa de la situación descrita a ninguna parte en concreto o aún menos se ha hecho recaer sobre la figura del Secretario-Interventor, sino tan solo se ha esclarecido cual es el papel y funciones que le corresponden tanto a él como al resto de órganos, al tiempo que a través de la Recomendación número 4 se ha hecho recaer sobre el Ayuntamiento la competencia para la adopción de medidas que permitan el ejercicio por la Intervención de sus funciones, legalmente atribuidas A continuación se transcribe el contenido de la Recomendación 4:

"El Ayuntamiento debe facilitar el ejercicio por el Secretario-Interventor de las funciones de contabilidad, como principal responsable de las mismas a que se refieren

los artículos 204 y 205 del TRLHL, específicamente, a efectos de que este último pueda impulsar su llevanza de forma actualizada así como la generación de los estados y documentos demostrativos de la ejecución presupuestaria, que permitan la aprobación y rendición de cuentas. Para el ejercicio por el Secretario-Interventor de las funciones relacionadas con la contabilidad a que se refiere esta recomendación, el Ayuntamiento debe poner a su disposición los medios materiales y humanos necesarios y suficientes, adoptando cualesquiera medidas organizativas para ello, incluida la modificación del organigrama, de la plantilla de personal o de la relación de puestos de trabajo".

El Secretario-Interventor, tal y como se señala en la alegación efectuada, no puede asumir la totalidad de las tareas relacionadas con la contabilidad en los diferentes niveles que ello implicaría, pero la Corporación debe ocuparse de dotarlo de medios y ascendencia o superioridad jerárquica sobre las personas a las que se les encomienden dichas tareas a efectos de que aquel pueda asumir el control y coordinación así como la responsabilidad de la contabilidad.

El objetivo final perseguido no es otro que el de evitar situaciones como la falta de aprobación de las Cuentas, desde el ejercicio 2004, por parte del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN DECIMOSEXTA

Párrafos de referencia (páginas 39, 40 y 49)

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

…

Sobre el papel de la Intervención:

- *En la competencia para la formación de la Cuenta General establecida por el artículo 212.2 del TRLHL.*

IV. CONCLUSIONES

…

17) El alcance del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la conclusión anterior recae sobre el papel de la Intervención (formación de la cuenta),…

Alegación realizada:

Como bien señala el Informe de Fiscalización, el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), señala que "La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación". Así pues, resulta indubitado que corresponde a la Intervención la formación de la Cuenta General.

No obstante, conviene tener en cuenta otros preceptos normativos que regulan detalladamente el proceso de formación, aprobación y rendición de las cuentas de las entidades locales. En concreto, en esta alegación nos detendremos en las actuaciones previas a la formación de la Cuenta General por la Intervención y que influyen necesariamente en la tarea de formación de la misma. Así:

• El TRLRHL establece en el artículo 212. 1 que:

> Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.
>
> A tenor de este artículo 212.1 corresponde al presidente de la entidad local la rendición de los estados y cuentas antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
>
> • La Regla 103 apartados 1 y 2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), aprobada por Orden Ministerial EHN404112004, de 23 de noviembre, regula la figura de los Cuentadantes, estableciendo que:

1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

a) El Presidente de la entidad local.

b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos.

c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

2. Los cuentadantes que se refiere el párrafo anterior son responsables de la información contable y les corresponde rendir. antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan que enviarse al órgano u órganos de control externo.

Como puede comprobarse, en ningún momento se recoge la figura del Interventor como cuentadante y, por tanto, como responsable de la información contable y de la rendición de las cuentas.

• La Regla 104.1 de la INCL, regula el proceso de rendición, estableciendo en el apartado 1:

1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales. acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 98.3. a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior.

Vuelve a señalar a los cuentadantes, entre los que, recordemos, no figura el Interventor, como los encargados de rendir cuentas y, por ello, de remitir las cuentas anuales a la Intervención antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato

siguiente al que correspondan.

• En idénticos términos se pronuncia la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (ISCL), aprobado por Orden Ministerial EHN4042/2004, de 23 de noviembre, en los artículos 91 y 92.

• Igualmente, idéntica regulación se contenía en la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, concretamente en la Regla 414.1.

Por tanto, de lo anteriormente expuesto se concluye que para que la Cuenta General pueda ser formada por la Intervención es necesario el cumplimiento de un trámite previo ajeno a la Intervención y que condiciona su formación, consistente en que los estados y cuentas de la entidad local sean rendidas por su presidente y remitidas a la Intervención de la entidad local antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que se correspondan.

Sobre la importancia y necesidad de la rendición de los estados y cuentas de la entidad local en plazo, es decir, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, se advirtió por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento mediante notas internas dirigidas a la Alcaldía, en las que se señala la necesidad de su rendición antes de la fecha indicada, toda vez que su incumplimiento conllevaba ineludiblemente que la Secretaría-Intervención no pudiera formar la Cuenta General al objeto de su sometimiento antes del I de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas, solicitando que a la mayor brevedad posible, dada la importancia y urgencia del asunto, se rindieran los estados y cuentas de la entidad local correspondientes a cada anualidad. A continuación se hace referencia a las citadas notas internas y fecha de las mismas que, como recoge el Informe de Fiscalización, fueron facilitadas al equipo de auditoría:

• Nota Interna, de 15 de mayo de 2006, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005,

• Nota Interna, de 15 de mayo de 2007, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.

• Nota Interna, de 15 de mayo de 2008, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007.

Nota Interna, de 15 de mayo de 2009, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008,

• Nota Interna, de 17 de mayo de 2010, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009.

• Nota Interna, de 16 de mayo de 2011, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010.

• Nota Interna, de 16 de mayo de 2012, referida a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 212,1 del TRLRHL y las Reglas 103.2 y 104.1 de la INCL, puede comprobarse como todas las notas están fechadas el día hábil de la finalización del plazo para la rendición de los estados y cuentas de la entidad local, teniendo como destinatario el cuentadante al que hace referencia la Regla 103.1 .a) de la INCL y cuentan con el visto bueno de su recepción y conformidad.

Así mismo, estas notas internas fueron incorporadas en el momento de formación de las correspondientes Cuentas Generales al contenido de las mismas, dentro de las Memorias de las mismas, concretamente en el apartado 22. Acontecimientos posteriores al cierre.

Como ya se adelantó el contenido de las citas notas interiores tenía una triple finalidad, en primer lugar advertir de la no rendición de los estados y cuentas de la entidad local correspondientes a cada ejercicio, resaltando la necesidad de que se cumpliese dicha obligación antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente, en segundo lugar indicar la consecuencia del incumplimiento de la obligación de rendición en plazo, esto es la imposibilidad por parte de la Secretaría-Intervención de formar la Cuenta General al objeto de ser sometida antes del 1 de junio a la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local y por último solicitar que, a la mayor brevedad posible dada la importancia y urgencia del asunto, se rindieran los estados y cuentas de la entidad local correspondientes a cada ejercicio. Se reproduce a continuación el contenido de la nota interior correspondiente al ejercicio 2011 en la parte que se refiere a lo expuesto en este párrafo, señalando al respecto que las notas interiores correspondientes a los ejercicios anteriores presentan igual contenido:

PRIMERO.- CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.011

• Que no se han rendido los estados y cuentas de la entidad local correspondientes al ejercicio 2.011, debiendo cumplirse esta obligación antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, según establece el articulo 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• Que como consecuencia del incumplimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior de esta nota interior, es la Secretaria-Intervención no puede formar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.011, al objeto de que sea sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad

local, según lo determinado en el articulo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Solicita que, a la mayor brevedad posible dada la importancia y urgencia del asunto, se rindan los estados y cuentas de la entidad local correspondientes al ejercicio 2.011, a los efectos de que por esta Secretaria-Intervención se pueda proceder a formar la Cuenta General correspondiente al citado ejercicio.

El cumplimiento de las recomendaciones recogidas en las notas internas es algo que escapa al ámbito competencial de la Secretaría-Intervención.

En el mismo sentido, en el apartado 17. Ingresos y gastos de las Memorias correspondientes a las Cuentas Generales se incide en que:

Deben respetarse los plazos establecidos para la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, tal y como se viene requiriendo por esta Intervención en las notas internas que a tal efecto se han dirigido anualmente a la Alcaldía, consiguiendo de esta manera un adecuado reflejo de la gestión económica, financiera y presupuestaria realizada anualmente. Desde esta Intervención se reitera que deben tomarse medidas para que la rendición de la Cuenta General se realice dentro del plazo establecido legalmente al efecto.

En esta alegación se considera oportuno hacer referencia a que la Secretaría-Intervención, en el momento en que tuvo a su disposición los estados y cuentas de la entidad local procedió con diligencia a la formación de las correspondientes Cuentas Generales. Así, tal y como pudo comprobar el equipo de auditoría del Consejo de Cuentas en su visita al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión el día 20 de junio de 2012, dentro de la documentación puesta a su disposición se entregaron las Cuentas Generales formadas correspondientes a los ejercicios 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010. Posteriormente, en la visita del día 20 de septiembre de 2012, se añadió a las Cuentas Generales anteriores la correspondiente al ejercicio 2011, debidamente formada, cumpliendo con ello la obligación señalada en el artículo 212.2 del TRLRHL. Una vez formadas las cuentas, corresponde a otros órganos ajenos a la Secretaría-Intervención, dentro del ámbito de sus competencias, la información (Comisión Especial de Cuentas), aprobación (Pleno) y rendición (Presidente) de las mismas al órgano de control externo, aspectos estos últimos que escapan del ámbito competencial de)a Intervención.

Se considera, por tanto, que la Intervención ha llevado a cabo las actuaciones a su alcance para intentar formar en plazo las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010 y 2011, advirtiendo de manera reiterada del incumplimiento y de la necesidad de que, por parte de los cuentadantes, se rindiesen y pusiesen a su disposición los estados y cuentas anuales que permitieran la formación en plazo de las correspondientes Cuentas Generales. Por ello, se estima procedente que se suprima de los párrafos objeto de esta alegación la referencia a la Intervención en la determinación del alcance por incumplimiento de la obligación de aprobar y rendir la Cuenta General correspondiente a los ejercicios señalados.

Contestación a la alegación:

La alegación recae sobre el papel y funciones de la Intervención en la formación de la cuenta general, recogidos en el Informe de Fiscalización.

En primer lugar, debe señalarse que los párrafos han sido extraídos del contexto en el que se encuentran siendo interpretados de forma aislada, lo que parece responder a salvaguardar interesadamente la responsabilidad o el papel ejercido por tan solo una de las partes incluidas en el contexto, cual es la Intervención, sin referencia ni alusión al resto de partes.

De forma semejante a la contestación a la alegación precedente, ha de señalarse que en el Informe de Fiscalización se identifica objetivamente la asignación de los incumplimientos relacionados con la tramitación y aprobación de las Cuentas Generales entre la Intervención, el Alcalde y el Pleno.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del Informe.

Palencia, 11 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry